

## INDICE

	Pág. No.
- Apertura y Establecimiento del Cuórum.....	1-3
- Llamamiento de Diputados Suplentes .....	3-4
- Aprobación de la Agenda.....	4
- Modificación de la agenda.....	4-5
- Minuto de Silencio .....	5
- Aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 107, de fecha 16 de mayo del año 2023 .....	5
- Lectura y Discusión de Dictámenes	
Comisión de Economía .....	5-22
Comisión de Defensa.....	22-31
Comisión de Asuntos Municipales.....	31-39
- Modificación de la agenda .....	39-41
- Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.....	41-67
- Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.....	67-75
- Comisión Agropecuaria .....	75-101
- Lectura y Distribución de Correspondencia	
Pieza 1A.....	101
Pieza 2A.....	101-106
- Modificación de la agenda .....	106
Pieza 3A.....	106-112
Pieza 4A.....	112-119
Pieza 5A .....	119
Piezas 6A, 7A, 8A, 9A y 10A.....	120
-Convocatorias .....	120-121
-Cierre de Sesión Plenaria Ordinaria N.º 111 del 20 de junio de 2023.....	121

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA NÚMERO CIENTO ONCE  
DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**MG/RdeCh.**

**HORA: 11:55 a.m.**

**MAESTRO DE CEREMONIA, LICENCIADO JUAN CARLOS MEJÍA.** Muy buenos días estimados asistentes que nos honran con su presencia, señoras y señores diputados, en breves momentos daremos inicio a la Sesión Plenaria Ordinaria numero ciento once convocada para este día, la cual tengo el agrado de anunciar.

Se solicita a los presentes tomar asiento, mantener sus teléfonos celulares en modo vibrador y guardar silencio dentro de este hemiciclo.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Buenos días colegas diputados, vamos a dar inicio a la plenaria de este día.

Por favor registrarse con sus huellas y mantenerse en sus lugares.

Quiero darle la bienvenida a los docentes y alumnos del Instituto Nacional Albert Camus del municipio y departamento de San Salvador, bienvenidos, gracias por estar acompañándonos, también dar la bienvenida al señor presidente de la Empresa Transmisora de El Salvador (ETESAL), al ingeniero Edwin Núñez, bienvenido ingeniero, un gusto también tenerlo acá y como siempre a nuestros hermanos de la diáspora, los salvadoreños que viven en el exterior y que nos visitan en esta oportunidad en este Salón Azul, sean bienvenidos, es un gusto también para nosotros tenerlos acá, gracias por estar siempre pendiente del trabajo que estamos realizando en esta Asamblea Legislativa, amigas y amigos de la prensa, youtuber y creadores de contenido sean bienvenidos, vamos a dar inicio a la plenaria de este día.

De conformidad a lo establecido en el artículo doce, numeral doce del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, la Junta Directiva ha determinado para la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento once, que se realizará este día, martes, veinte de junio del dos mil veintitrés, a estas horas, la siguiente agenda: Romano uno. **ESTABLECIMIENTO DEL CUÓRUM**, le solicito diputada Elisa Rosales pasar lista para establecer cuórum.

**DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ.** Buenos días, con mucho gusto presidente.

**Lista de asistencia de diputadas y diputados a la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento once, período legislativo 2021-2024.**

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA	PRESENTE
SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA	AUSENTE
RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS	AUSENTE
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE	AUSENTE
ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ	PRESENTE
NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA	AUSENTE
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA	AUSENTE
REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO	PRESENTE
HELEN MORENA JOVEL DE TOVAR	PRESENTE

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ	PRESENTE
FRANCISCO EDUARDO AMAYA BENÍTEZ	AUSENTE
DINA YAMILETH ARGUETA AVELAR	AUSENTE
ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES	PRESENTE
RODRIGO ÁVILA AVILÉS	PRESENTE
RODIL AMÍLCAR AYALA NERIO	AUSENTE
JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ	PRESENTE
YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR	AUSENTE
CARLOS HERMANN BRUCH CORNEJO	PRESENTE
ANA MARICELA CANALES DE GUARDADO	PRESENTE
RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES	AUSENTE
JORGE ALBERTO CASTRO VALLE	PRESENTE
SUNI SARAÍ CEDILLOS DE INTERIANO	PRESENTE
SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA	AUSENTE
JOSÉ RAÚL CHAMAGUA NOYOLA	PRESENTE
WALTER DAVID COTO AYALA	PRESENTE
ANA MARÍA MARGARITA ESCOBAR LÓPEZ	AUSENTE
ANA MAGDALENA FIGUEROA FIGUEROA	PRESENTE
LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ	PRESENTE
RUBÉN REYNALDO FLORES ESCOBAR	PRESENTE
LORENA JOHANNA FUENTES DE ORANTES	PRESENTE
EDGAR ANTONIO FUENTES GUARDADO	PRESENTE
MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA	AUSENTE
ERICK ALFREDO GARCÍA SALGUERO	PRESENTE
JOSÉ PÍO AMAYA IRAHETA	PRESENTE
FRANCISCO JOSUÉ GARCÍA VILLATORO	AUSENTE
RICARDO ERNESTO GODOY PEÑATE	PRESENTE
DANIA ABIGAIL GONZÁLEZ RAUDA	PRESENTE
FRANCISCO ALEXANDER GUARDADO DERAS	PRESENTE
JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA	AUSENTE
CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN	PRESENTE
IRIS IVONNE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	AUSENTE
JONATHAN ISAAC HERNÁNDEZ RAMÍREZ	AUSENTE
MAURICIO ROBERTO LINARES RAMÍREZ	PRESENTE
JOSÉ FRANCISCO LIRA ALVARADO	PRESENTE
NORMA IDALIA LOBO MARTEL	PRESENTE
ÁNGEL JOSUÉ LOBOS RODRÍGUEZ	PRESENTE
SAÚL ENRIQUE MANCÍA	PRESENTE
FELIPE ALFREDO MARTÍNEZ INTERIANO	PRESENTE
SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS	PRESENTE
SANDRA YANIRA MARTÍNEZ TOBAR	PRESENTE
EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO	AUSENTE
ARONETTE REBECA MENCÍA DÍAZ	AUSENTE
JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO	AUSENTE
CRUZ EVELYN MERLOS MOLINA	PRESENTE
JANNETH XIOMARA MOLINA	PRESENTE
CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA	PRESENTE
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ	PRESENTE
MAURICIO EDGARDO ORTIZ CARDONA	PRESENTE
CLAUDIA MERCEDES ORTIZ MENJÍVAR	PRESENTE

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR	PRESENTE
JOSÉ JAVIER PALOMO NIETO	PRESENTE
MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO	AUSENTE
RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA	PRESENTE
CARLOS ARMANDO REYES RAMOS	PRESENTE
KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ	PRESENTE
JUAN CARLOS FLORES CASTRO	PRESENTE
RICARDO HUMBERTO RIVAS VILLANUEVA	PRESENTE
HERBERT AZAEL RODAS DÍAZ	PRESENTE
JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR	PRESENTE
ESTUARDO ERNESTO RODRÍGUEZ PÉREZ	AUSENTE
HÉCTOR LEONEL RODRÍGUEZ UCEDA	PRESENTE
ROSA MARÍA ROMERO	PRESENTE
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ	PRESENTE
JORGE LUIS ROSALES RÍOS	PRESENTE
HÉCTOR ENRIQUE SALES SALGUERO	AUSENTE
DENNIS FERNANDO SALINAS BERMÚDEZ	PRESENTE
REBECA ARACELY SANTOS DE GONZÁLEZ	PRESENTE
EDWIN ANTONIO SERPAS IBARRA	PRESENTE
WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA	PRESENTE
JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA	PRESENTE
DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS	PRESENTE
MARCELA GUADALUPE VILLATORO ALVARADO	PRESENTE
JOHN TENNANT WRIGHT SOL	PRESENTE
AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES	PRESENTE.

Se incorpora el diputado Numan Pompilio Salgado García, se incorpora la diputada Dina Yamileth Argueta Avelar, se incorpora la diputada Yolanda Anabel Belloso Salazar.

Presidente, al momento de tomar asistencia hay sesenta y cuatro diputadas y diputados presentes.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Con sesenta y cuatro diputadas y diputados presentes se abre la Sesión Plenaria de este día.

**LLAMAMIENTO DE DIPUTADOS SUPLENTE PARA ESTA SESIÓN PLENARIA,** le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a los llamamientos.

**DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ.** Con mucho gusto presidente.

La diputada suplente Yeinmy Cornejo en sustitución de la diputada Suecy Callejas, el diputado suplente Julio Marroquín en sustitución del diputado Raúl Castillo, el diputado suplente David Tenas en sustitución del diputado Jonathan Hernández, el diputado suplente Boris Platero en sustitución del diputado Edgardo Mulato, el diputado suplente Eduardo Carías en sustitución de la diputada Aronette Mencía, el diputado suplente Mauricio Figueroa en sustitución de la diputada Ivonne Hernández, la diputada suplente Vilma Alfaro en sustitución del diputado Salvador Chacón, el diputado suplente Jhony Ponce en sustitución del diputado Estuardo Rodríguez, la diputada suplente Cenayda Benítez en sustitución del diputado Amílcar Ayala, la diputada suplente Vanessa Amaya en sustitución del diputado Eduardo Amaya, el diputado suplente Arturo Batarse en

sustitución del diputado Héctor Sales, el diputado suplente David Mendoza en sustitución de la diputada Marcela Pineda, el diputado suplente Alex Alvarado en sustitución del diputado Francisco Villatoro, el diputado suplente Ricardo Vázquez en sustitución del diputado Guillermo Gallegos, la diputada suplente Iliana Vigil en sustitución de la diputada Marleni Funes.

Leídos los llamamientos presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Quienes estén de acuerdo con los llamamientos que han sido leídos, favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.**

A continuación, **APROBACIÓN DE LA AGENDA**, la agenda en términos generales contiene: en el romano cinco. MINUTO DE SILENCIO, en el romano seis. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA NÚMERO CIENTO SIETE, romano siete. LECTURA Y DISCUSIÓN DE DICTÁMENES, romano ocho. LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA, romano nueve. CONVOCATORIAS y romano diez. CIERRE DE LA SESIÓN PLENARIA.

Quienes estén de acuerdo con la propuesta de agenda que ha sido leída, favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA AGENDA EN TÉRMINOS GENERALES.**

Tiene la palabra el diputado Christian Guevara.

**DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN.** Gracias señor presidente, buenos días a todos los salvadoreños que nos siguen en esta plenaria número ciento once, un saludo a todos los amigos de la diáspora que nos visitan en este Salón Azul que es su verdadera casa.

Señor presidente, con base a lo establecido en el inciso tercero del artículo sesenta y siete del Reglamento Interior de esta Asamblea, solicito modificación de agenda para incorporar una pieza de correspondencia la cual contiene: Solicitud de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas en el sentido se emita pronunciamiento público este veintidós de junio por conmemorarse el "Día del Maestro"; por lo que además solicito que esta pieza de correspondencia se apruebe oportunamente con dispensa de trámites, muchísimas gracias señor presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado, por favor haga llegar a esta presidencia su solicitud.

Tiene la palabra la diputada Silvia Ostorga.

**DIPUTADA SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR.** Gracias presidente un saludo a los colegas diputadas y diputados, a la población salvadoreña que le da seguimiento a esa Sesión Plenaria, a los hermanos en el exterior, a los que nos visitan en este Salón Azul, sean bienvenidos.

En el mismo sentido presidente, solicitar modificación de agenda para incorporar una pieza, para que se apruebe la emisión de un pronunciamiento público por conmemorarse este veintidós de junio el "Día del Maestro", gracias.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada, por favor haga llegar su solicitud.

Se incorpora el diputado Reynaldo Cardoza.

Hemos recibido propuestas del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas de parte del diputado Christian Guevara y de la diputada Silvia Ostorga, ambas versan en el mismo sentido; por lo cual someto a consideración del Pleno la solicitud que basa en un pronunciamiento para este próximo veintidós de junio, que se conmemora el Día del Maestro. Quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN CON SETENTA Y CINCO VOTOS, QUEDA APROBADO.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, **MINUTO DE SILENCIO** en memoria de las siguientes personas: profesora Gabriela Aída Reyes, señor Oscar Armando Cerón, señora María Estela Cándido viuda de Ramírez y del señor José Alfonso Rengifo Gómez; nos ponemos de pie por favor.

**(Minuto de Silencio)**

Romano seis. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA NÚMERO CIENTO SIETE DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL ROMANO SEIS DE ESTA AGENDA.**

Se incorpora el diputado Francisco Villatoro, se incorpora el diputado Héctor Sales.

Romano siete. **LECTURA Y DISCUSIÓN DE DICTÁMENES**, de la **Comisión de Economía**, le solicito al diputado William Soriano dar lectura al Dictamen número cincuenta y dos Favorable.

**DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA.** Señor presidente, con mucho gusto.

**San Salvador, diecinueve de junio del dos mil veintitrés. Dictamen número cincuenta y dos Favorable.**

La Comisión de Economía se refiere al expediente número 1001-6-2023-1 que contiene iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se aprueben las reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, la cual tiene por finalidad garantizar a la población salvadoreña que el precio de venta del producto de gas licuado, no se hará de forma arbitraria.

Sobre el particular, exponemos al honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

Que mediante el Decreto Legislativo número ciento sesenta y nueve, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cinco, Tomo número doscientos veintinueve, del veintitrés de diciembre del mismo año se aprobó la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y que, dentro de la misma, en el capítulo tercero, se ha definido el marco legal aplicable al Gas Licuado de Petróleo, y la forma en que se va a suministrar.

En ese sentido consideran los mocionantes que luego de conocer en la práctica existen actores de la cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo que ponen en riesgo la estabilidad de la misma y consecuentemente, el beneficio final para la población salvadoreña, por realizar de manera arbitraria una fluctuación en los precios de venta de sus productos o servicios; es necesario

realizar las adecuaciones correspondientes para facultar al Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, como el ente de vigilancia en la materia a fin de que estos actos no se cometan más en el futuro.

Finalmente, en razón de lo anterior, luego del respectivo estudio y análisis, la suscrita Comisión considera que es necesaria la emisión de reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, a fin de que se pueda establecer un marco regulatorio que evite que de manera arbitraria se desestabilicen los precios del Gas Licuado del Petróleo, y así garantizar que se beneficie la economía de los salvadoreños.

Por lo antes expuesto y con base en el artículo cincuenta y dos del Reglamento Interior de este Órgano de Estado, la Comisión de Economía emite Dictamen Favorable, en el sentido que se aprueben las reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, para lo cual se adjunta el respectivo proyecto de decreto.

Cuenta con la firma de todos los diputados de la Comisión de Economía, presidente.

**DECRETO NÚMERO.. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República en su artículo uno reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, estando el último, organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que como consecuencia de lo anterior, el Estado de El Salvador tiene la obligación de asegurar a los salvadoreños el goce de la libertad, el bienestar económico y la justicia social, por lo que es de vital importancia actualizar el marco regulatorio en referencia al sistema de precios de la cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo.
- III. Que las reglas del suministro de gas licuado, como actividad de interés público están establecidas en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, aprobada mediante Decreto Legislativo número ciento sesenta y nueve, del diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cinco, Tomo número doscientos veintinueve, del veintitrés de diciembre del mismo año, y que, dentro de la misma, en específico, en el capítulo tercero, se ha definido el marco legal aplicable al gas licuado de petróleo.
- IV. Que esta Asamblea Legislativa realizó reformas al referido marco normativo, a través del Decreto Legislativo número trescientos dieciséis, del quince de marzo del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, del veintinueve de agosto del mismo año; sustituyendo mediante las mismas, el sistema de llenado de marca por un sistema de llenado universal, luego de comprobarse con base en los estudios técnicos pertinentes que este último genera mayores beneficios

y un acceso más eficaz de la población al Gas Licuado de Petróleo.

- V. Que además de la reforma mencionada en el considerando anterior, esta Asamblea Legislativa ha cumplido con brindar las herramientas jurídicas necesarias y pertinentes en el tiempo, garantizando con ello el precio justo de venta al público del Gas Licuado de Petróleo; y sostiene el compromiso de realizar los ajustes que sean necesarios a la ley, con el objeto que los beneficios para la población salvadoreña en la materia se prolonguen en el tiempo.
- VI. En atención a lo anterior y luego de conocer que en la práctica existen actores de la cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo que ponen en riesgo la estabilidad de la misma y consecuentemente, el beneficio final para la población salvadoreña, por realizar de manera arbitraria una fluctuación en los precios de venta de sus productos o servicios; consideramos necesario realizar las adecuaciones correspondientes para facultar al Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, como el ente de vigilancia en la materia a fin de que estos actos no se cometan más en el futuro.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados y las diputadas...

**DECRETA,** las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY REGULADORA DEL DEPÓSITO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PETRÓLEO**

**Artículo 1.-** Refórmase el artículo nueve-A de la siguiente manera:

**"Artículo 9-A.-** Mientras sea un producto subsidiado, el Ministerio, por medio de Acuerdo Ejecutivo, deberá establecer el precio máximo de venta del GLP envasado y el monto individualizado del subsidio, asimismo determinará los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos; y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, debidamente acreditadas por el Ministerio.

Se debe vigilar que, en toda la cadena de distribución, se respete el precio base de la Estructura de Comercialización establecido por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, para cada actor de la cadena, no pudiéndolos alterar en ningún sentido ni forma, de tal manera que el mecanismo funcione y sea aprovechado eficientemente por los beneficiarios del subsidio.

Como parte de las medidas de control para el cumplimiento de la estructura de la cadena, la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas vigilará que toda la cadena de comercialización respete las estructuras de precios establecidas y las diferencias encontradas constituirán infracciones graves.

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

La supervisión al cumplimiento de la estructura de precios en el mercado será facultad de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.

Las infracciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo.

Para los efectos del inciso primero, el Ministerio elaborará la normativa correspondiente en base a los principios de equidad, transparencia y eficacia, la cual deberá contener los criterios de selección y el mecanismo de pago del subsidio al GLP que garantice la entrega en forma directa a los beneficiarios.

El GLP para los automotores solo podrá suministrarse a los vehículos en estaciones de servicio o tanques para consumo privado debidamente autorizadas por la Dirección."

**Artículo 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Señor presidente, así leído el decreto.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra la diputada Elisa Rosales.

**DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ.** Muchas gracias presidente, un saludo colegas diputados y diputadas, un saludo para la población que estoy segura da seguimiento a esta Sesión Plenaria, y también un saludo para nuestros invitados especiales que nos acompañan desde la diáspora, que nos acompañan también desde diferentes centros escolares, gracias por estar acá.

Definitivamente esta reforma que estamos estudiando es muy importante para proteger el bolsillo de los salvadoreños, se están incluyendo elementos de suma importancia para poder asegurar que el precio del Gas Licuado de Petróleo llegue de forma justa hasta los hogares salvadoreños. Y es que estamos dando la facultad a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, para poder dar un seguimiento a toda la cadena y que no se suban los precios de manera indiscriminada por parte de ninguno de los actores que conforman esta cadena de distribución del GLP, que es el Gas Licuado de Petróleo, a mí me parece que esto es muy importante.

También, estamos facultando para que la Dirección esté dando seguimiento a los precios que se dan en toda la cadena y, por supuesto, que también de acuerdo a diferentes análisis que pueda realizar la Dirección, se establezcan los precios máximos que pueden haber en cada uno de los escaños de la cadena del GLP, ese es un elemento de suma importancia; también en la reforma estamos hablando del monto individualizado del subsidio y cómo éste debe ser focalizado hacia aquellos sectores que son de mayor vulnerabilidad, por ejemplo, se está estableciendo que el sector de consumo doméstico con limitada capacidad adquisitiva sea una prioridad, también los negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos,

los centros escolares y complejos educativos públicos también formarán parte de esta reforma, y también las entidades de asistencia sin fines de lucro que preparen alimentos para personas en situación vulnerable.

Con esto, también estamos asegurando incluir a diferentes sectores que por a o b motivo pues tienen dificultad para poder adquirir el Gas Licuado de Petróleo. Me parece que ésta es una reforma que permite proteger el bolsillo de la familia salvadoreña y que le da muchos más insumos a la Dirección, para que pueda dar seguimiento a toda la cadena y así asegurarnos que no se aumenten los precios de manera indiscriminada. Otro elemento que me parece importante es que estamos asegurando que cualquier anomalía en los precios que se dé dentro de la cadena, pueda ser sancionada como una falta muy grave de acuerdo a la ley, porque la ley pues ya tiene unos elementos sancionatorios, entonces incluir también este tipo de conductas que son indiscriminadas y que en definitiva atentan contra la economía del pueblo Salvadoreño.

Me parece que es justo para poderle dar a la población salvadoreña tranquilidad de que los precios que llegarán hasta el mercado, serán los precios justos y que, por supuesto, cada salvadoreño tenga la confianza de que ahora sí cuenta con instituciones, que son garantes de los derechos y que buscan proteger el bolsillo de la familia salvadoreña; muchísimas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

Se incorpora el diputado Juan Carlos Mendoza.

Tiene la palabra el diputado William Soriano.

**DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA.** Muchas gracias presidente.

A través de las reformas que hemos venido acompañando al presidente de la República, con el único ánimo de poder mejorar la economía de los salvadoreños y evitar ciertos impactos gracias a las decisiones de las grandes potencias que afectan toda la cadena de suministro de gas propano en el mundo, hemos logrado que los salvadoreños al día de hoy tengan gas propano más barato que en diferentes países de la región, pero nos hemos percatado que algunos empresarios mal intencionados e inescrupulosos han caído en prácticas, que han permitido que los precios fluctúen de manera que los salvadoreños dejaran de percibir los beneficios aprobados por esta Asamblea Legislativa.

En el subsidio que hemos aprobado en los meses anteriores, casi diecisiete millones de cilindros han sido subsidiados completamente y seis punto cuatro millones de cilindros que han formado parte también del subsidio focalizado, es decir, más de veintidós millones de cilindros que los salvadoreños han logrado comprar a un precio especial. Con esto hemos logrado que los salvadoreños se estén ahorrando más de cuarenta dólares por hogar, y cómo es posible que a estas alturas algún grupo de empresarios -viendo el esfuerzo fiscal que se está haciendo por ayudar a la familia salvadoreña-, decidan arbitrariamente subir los precios; bueno, se les acabó esa movida.

Ahora, estamos facultando la Dirección de Energía, Hidrocarburos y Minas para que puedan ir a verificar directamente y anular estas prácticas de una vez por todas, los salvadoreños merecen recibir el beneficio que se ha aprobado en esta Asamblea Legislativa en cuanto a subsidios del Gas Licuado de Petróleo, y nos estamos encargando de verificar y de entregarles las herramientas jurídicas para que puedan llegar con todo el peso de la ley, a todos aquellos empresarios irresponsables que deliberadamente quieren afectar al pueblo salvadoreño y sus finanzas.

Así que, presidente, esta iniciativa creo que, no solo ha contado con todo el apoyo de las diferentes fracciones en la Comisión de Economía, se sumaron los partidos de oposición, porque sabemos que es de gran beneficio para todo el pueblo salvadoreño, no vamos a permitir que ningún grupo empresarial venga a estas alturas a querer aprovecharse de los salvadoreños, en la siguiente semana ellos van a ver los diferentes esfuerzos del Estado salvadoreño para combatir estas prácticas inescrupulosas, así que nos estaremos viendo; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado; quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, APROBADO CON OCHENTA VOTOS.**

Y siempre de la misma Comisión de Economía, le solicito al diputado William Soriano dar lectura al Dictamen número cincuenta y uno Favorable.

**DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA.** Señor presidente, con mucho gusto.

**Dictamen número cincuenta y uno Favorable.**

La Comisión de Economía se refiere al expediente número 1012-6-2023-1 que contiene iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Turismo, encargada del Despacho de Economía, en el sentido se aprueben reformas a la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica; con el objeto de mejorar los proyectos sociales y técnicos que desarrolla el citado ente, que contribuyen al mercado energético.

Sobre el particular, exponemos al honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

Que mediante el Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y dos de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número treinta y siete, Tomo número cuatrocientos treinta y ocho, de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, se emitió la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, mediante la cual se creó a dicha entidad como una institución de derecho público, con autonomía administrativa y presupuestaria, patrimonio y personalidad jurídica propia, cuyo objeto es ser la autoridad del Estado responsable del planeamiento de la expansión, la construcción de nuevas ampliaciones y refuerzos de la red de transmisión de energía eléctrica, así como del mantenimiento de la mencionada red, ello a través de la Empresa

Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable ETESAL, S.A. de C.V.

Sobre el particular consideran los mocionantes que es necesario reformar la mencionada ley. Dichas reformas tienen por objeto establecer que el Ente será el propietario del total de las acciones en que está dividido el capital social de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la finalidad que ésta se convierta en una aliada estratégica para el desarrollo de los proyectos que contribuyan al mercado energético. Asimismo, tienen por objeto dotar al Ente Nacional de Transmisión Eléctrica de las herramientas financieras necesarias para la realización de sus fines institucionales.

En razón de lo anterior, luego del respectivo estudio y análisis, y habiendo escuchado la opinión técnica del ingeniero Juan Alfredo Ceavega Molina, presidente del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, lo cual consta en la respectiva grabación de audio y video, la Comisión es del parecer que es necesaria la emisión de reformas a la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica; para que el ENTE pueda seguir desarrollando proyectos en beneficio de los salvadoreños.

Por lo antes expuesto, y con base en el artículo cincuenta y dos del Reglamento Interior de este Órgano de Estado, la Comisión de Economía emite Dictamen Favorable, en el sentido que se aprueben reformas a la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica; para lo cual se adjunta el respectivo proyecto de decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Y cuenta con las firmas de los diputados de la Comisión de Economía, a excepción de los diputados Yolanda Belloso de Carranza y Rodrigo Ávila Avilés.

**DECRETO NÚMERO.. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:**

- I. Que según Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y dos de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número treinta y siete, Tomo número cuatrocientos treinta y ocho, con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se emitió La Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, mediante la cual se creó a dicha entidad como una institución de derecho público, con autonomía administrativa y presupuestaria, patrimonio y personalidad jurídica propia, cuyo objeto es ser la autoridad del Estado responsable del planeamiento de la expansión, la construcción de nuevas ampliaciones y refuerzos de la red de transmisión de energía eléctrica, así como del mantenimiento de la mencionada red, ello a través de la Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (ETESAL, S.A. DE C.V.).
- II. Que el artículo tres, letra m) del referido cuerpo normativo, faculta al Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, que se abrevia el ENTE, para gestionar la elaboración y ejecución de proyectos de inversión que beneficien al país, ya sea

directamente, o por medio de sociedades mercantiles en las que el Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, tenga participación accionaria.

- III.** Que la empresa Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar CEC, S.A. de C.V., es una sociedad que participa en el mercado energético minorista como generador de energía eléctrica comercializando la energía que produce directamente con las compañías distribuidoras sin utilizar las redes de transmisión de ETESAL, y su accionista mayoritario es la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que se abrevia CEL, y sus empresas relacionadas LaGeo, S.A. de C.V., Inversiones Energéticas S.A de C.V., y Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán S.A. Asimismo, CEC, S.A de C.V. cuenta con políticas y estándares altos de responsabilidad social empresarial, colaborando diligentemente y sin ánimo de lucro, en proyectos que benefician a la población salvadoreña, los cuales se han ejecutado en conjunto con instituciones públicas, como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, entre otros.
- IV.** Que el capital accionario de CEC, S.A. de C.V. tiene como beneficiario final a la CEL y siendo que la actividad económica de CEC, S.A. de C.V. es potenciar y llevar a cabo proyectos de inversión con beneficio social, por lo que es factible que CEC, S.A. de C.V. se convierta en un aliado estratégico para el desarrollo de los proyectos sociales y técnicos del ENTE y que éste pueda desarrollar proyectos que contribuyan al mercado energético sin desnaturalizar el objeto de CEC, S.A. de C.V.
- V.** Que CEC, S.A. de C.V. cumple con las condiciones para desarrollar los objetivos del ENTE, en cuanto, la primera se constituye como un operador en el mercado energético minorista que puede formar parte del ENTE sin perjudicar el mercado energético, ya que la generación de energía eléctrica producida por CEC, S.A. de C.V., es comercializada directamente a la red de distribución por medio de las distribuidoras autorizadas por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, por lo tanto, no genera conflicto entre las actividades relacionadas entre la generación y la transmisión de energía eléctrica.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía.

**DECRETA,** las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY DE CREACIÓN DEL ENTE NACIONAL  
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

**Artículo 1.-** Refórmase el inciso primero del artículo uno, de la siguiente manera:

**"Artículo 1.-** Créase el Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, como una institución de Derecho Público, con autonomía administrativa, y presupuestaria, con personalidad jurídica y

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

patrimonio propio, con domicilio principal en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por un plazo indefinido, que será el propietario del total de las acciones en que está dividido el capital social de la Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad resultante del proceso de reestructuración de CEL, encargada de las actividades de transmisión de energía eléctrica, a la que en adelante se denominará la SOCIEDAD o simplemente ETESAL. Asimismo, será el propietario del total de acciones en que está dividido el capital social de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad encargada de generación de energía eléctrica en el mercado minorista inyectando la energía directamente a la red de distribución por medio de las distribuidoras autorizadas por la SIGET cumpliendo la normativa de la Ley General de Electricidad."

**Artículo 2.-** Refórmase el inciso primero del artículo dos, de la siguiente manera:

**"Artículo 2.-** Le corresponde al ENTE el planeamiento de la expansión, la construcción de nuevas ampliaciones y refuerzos de la red de transmisión de energía eléctrica, así como el mantenimiento de la mencionada red, a través de ETESAL, atendiendo el crecimiento de la demanda y los criterios de confiabilidad y calidad de servicio adoptados; asimismo, el ENTE trabajará de manera coordinada y permanente con los ministerios, instituciones autónomas y operadores del sector eléctrico nacional, para recopilar la información de los avances y necesidades que presenten los polos de desarrollo en el país, a fin de que ETESAL prepare el plan quinquenal de expansión de transmisión y las actualizaciones en el momento que sean necesarias, para aprobación de SIGET previa autorización del ENTE. Asimismo, realizará proyectos que beneficien a la población salvadoreña, ya sea directamente o por medio de sociedades mercantiles en las que el ENTE tenga participación accionaria."

**Artículo 3.-** Refórmase el artículo cinco, de la siguiente manera:

**"DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 5.-** La junta directiva podrá sesionar de forma ordinaria por lo menos una vez al mes, o las veces que lo estime pertinente, cuando las circunstancias lo demanden podrá sesionar de forma extraordinaria, en ambos casos previa convocatoria del presidente de la junta directiva.

Para que la junta directiva pueda sesionar válidamente, será necesaria la asistencia de por lo menos dos directores con derecho a voto y la mayoría de ellos podrá tomar resoluciones válidas. En caso de no lograrse acuerdos, por abstención de uno de los directores, el presidente tendrá voto doble.

Las sesiones serán presididas por el presidente de la junta directiva del ENTE, y fungirá como secretario de las mismas el primer director propietario.

Para la aplicación de lo establecido en el inciso segundo del artículo cuatro de la presente ley, los directores suplentes deberán asistir -previa convocatoria-, a las sesiones de la junta directiva

cuando existiere impedimento, renuncia o cualquier otra causa que imposibilite la asistencia de los directores propietarios."

**Artículo 4.-** Intercálase entre el artículo cinco y el artículo seis, el artículo cinco-A, de la siguiente manera:

**"ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 5-A.-** Son atribuciones del presidente:

- a) Representar legalmente al ENTE en carácter judicial, extrajudicial y administrativo.
- b) Tendrá a cargo la dirección y administración de las actividades del ENTE.
- c) Otorgar poderes generales y especiales en los casos que el ENTE tenga interés.
- d) Realizar las convocatorias a junta directiva y los llamamientos de directores suplentes cuando sea necesario.
- e) Proponer a la junta directiva los nombramientos, las contrataciones, traslados, suspensiones y destituciones de los funcionarios y empleados públicos del ENTE.
- f) Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios en que tenga interés el ENTE, previa aprobación de la junta directiva.
- g) Integrar y formar parte de los órganos de administración de las sociedades en las que el ENTE tenga participación accionaria, directa o indirectamente.
- h) Realizar el nombramiento del representante por parte del ENTE en la sociedad Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima, que se abrevia EPR, S.A.
- i) Todas aquellas funciones que no sean atribución de la junta directiva y las que la ley le otorgue."

**Artículo 5.-** Sustitúyase en el artículo diez el literal j) y adiciónense los literales k) y l), de la siguiente manera:

- j) La totalidad de las acciones que conforman el capital social de la sociedad CEC, S.A. de C.V.
- k) Las acciones de la sociedad regional denominada Red Centroamericana de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima que se abrevia REDCA, S.A.
- l) Otros ingresos o bienes de cualquier tipo, que adquiera a cualquier título."

**Artículo 6.-** Incorpórense en el capítulo III denominado "Régimen Económico y Financiero", entre los artículos once y doce, los artículos once-A, once-B, once-C, once-D, once-E, once-F y once-G, de la siguiente manera:

**"RECURSOS**

**Artículo 11-A.-** El ENTE a través de su junta directiva podrá obtener préstamos directos y emitir y colocar bonos en los mercados internos y externos, y contraer otras obligaciones, actuando en todos estos casos con la aprobación previa del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, y utilizar los fondos así obtenidos en la realización de sus fines, de acuerdo con sus presupuestos y con arreglo a la ley.

**PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 11-B.-** La inversión de los recursos que el ENTE obtenga mediante operaciones de crédito de largo plazo se podrá regir por el

Presupuesto Extraordinario. Los superávits que arrojen las liquidaciones de los presupuestos extraordinarios se aplicarán al presupuesto especial vigente en el momento de la liquidación.

**DE LAS ACCIONES DE ETESAL, S.A. DE C.V.**

**Artículo 11-C.-** Para los efectos del presente artículo, el ENTE como único accionista de ETESAL, queda facultada para emitir nuevos certificados de acciones, y será el director presidente de ETESAL quien firmará dichos certificados, debiéndose realizar las anotaciones respectivas en el libro de registro de accionistas.

**DE LAS ACCIONES DE CEC, S.A. de C.V.**

**Artículo 11-D.-** Para los efectos del presente artículo, el ENTE como único accionista de CEC, S.A de C.V., queda facultada para emitir nuevos certificados de acciones, y será el director presidente de CEC, S.A de C.V., quien firmará dichos certificados y hará las anotaciones respectivas en el libro de registro de accionistas.

**DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A.**

**Artículo 11-E.-** Para los efectos del presente artículo, el director presidente del ENTE queda facultado para realizar las gestiones necesarias ante la Empresa Propietaria de la Red, S.A., para el cambio de la titularidad de las acciones que eran propiedad de la CEL hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica.

**DE LAS ACCIONES DE REDCA, S.A.**

**11-F.-** Para los efectos del presente artículo, el director presidente del ENTE queda facultado para realizar las gestiones necesarias ante la Red Centroamericana de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima, para el cambio de la titularidad de las acciones que eran propiedad de la CEL hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica.

**DE LOS DERECHOS REALES, VALORES Y BIENES**

**Artículo 11-G.-** El director presidente del ENTE queda facultado para requerir a la CEL, los inventarios correspondientes de las servidumbres de electroducto, así como todos los bienes, valores y activos relacionados a la transmisión de energía eléctrica.

Finalmente, para el cumplimiento de lo anterior, CEL deberá otorgar los títulos de transferencia a título gratuito a favor del ENTE, y este último deberá realizar las acciones y traspasos correspondientes en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, así como en otros registros, según el procedimiento de ley establecido para la transferencia de bienes muebles e inmuebles de instituciones estatales.

**Artículo 7.-** Refórmase el artículo trece, de la siguiente manera:

**"EXENCIONES**

**Artículo 13.-** El ENTE gozará de exención del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos sobre Transferencia de Bienes Raíces, Derechos Arancelarios a la Importación, así como de las tasas y contribuciones fiscales, establecidos o que se establezcan, que puedan recaer sobre sus bienes muebles o raíces, rentas o ingresos

de toda índole, incluyendo herencias, legados y donaciones, o sobre los actos jurídicos, contratos o negocios que celebre, siempre que corresponda al ENTE hacer el pago; dicha exención comprende también derechos registrales ante el Centro Nacional de Registro."

**Artículo 8.-** Refórmase el artículo catorce, de la siguiente manera:

**"TRANSFERENCIA DE VALORES Y BIENES**

**Artículo 14.-** Transfiérase por Ministerio de Ley al Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, la totalidad de las acciones a título gratuito de la Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que eran propiedad, hasta antes de la entrada en vigencia de la presente ley, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, Sociedad Anónima. De igual manera, transfiérase a título gratuito al ENTE las acciones de las sociedades regionales denominadas Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima, que se abrevia EPR, S.A., y Red Centroamericana de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima, que se abrevia REDCA, S.A., que eran propiedad, hasta antes de la entrada en vigencia de la presente ley, de la CEL. Asimismo, transfiérase por Ministerio de Ley al ENTE a título gratuito todas las servidumbres de electroducto, así como todos los bienes, valores y activos relacionados a la transmisión de energía eléctrica que se encuentren en propiedad o bajo cualquier título a favor de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

Transfiérase por Ministerio de Ley al Ente Nacional de Transmisión Eléctrica la totalidad de las acciones a título gratuito de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable, las cuales están en propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y de las empresas relacionadas con la CEL, siendo estas la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, S.A. (CLEA, S.A.), LaGeo, S.A. de C.V., Inversiones Energéticas, S.A. de C.V.; en ese sentido, la Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable, al ser propiedad en un cien por ciento del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, y por ser una institución de derecho público, no requerirá concesión alguna para los efectos de explotación y uso del recurso hídrico, a fin de que cumpla su finalidad social de generación de energía eléctrica.

Queda facultada la junta directiva del ENTE para requerir a CEL, LaGeo, S.A. de C.V., INE, S.A. de C.V., y CLEA, S.A., toda documentación que se encuentre bajo su resguardo sea ésta legal, financiera, contable, accionaria, técnica y administrativa propiedad de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable. Para la continuidad de la operatividad de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable, es obligación de CEL, LaGeo, S.A. de C.V., INE, S.A. de C.V., y CLEA, S.A. dar respuesta a la petición y proporcionar la documentación dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la solicitud realizada por el ENTE.

Se faculta a la junta directiva del ENTE para requerir a CEL, CLEA, S.A., LaGeo, S.A. de C.V. e INE, S.A. de C.V. toda la documentación

que se encuentre bajo su resguardo sea ésta legal, financiera, contable, accionaria, técnica y administrativa propiedad de ETESAL y CEC, S.A. de C.V. Para la continuidad de la operatividad de ETESAL es obligación de CEL, CLEA, S.A., LaGeo, S.A. de C.V., e INE, S.A. de C.V., dar respuesta a la petición y proporcionar la documentación dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la solicitud realizada por el ENTE.

Se faculta al ENTE como único accionista de ETESAL y de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable, a otorgar las respectivas escrituras de modificación al pacto social, adecuándolo a la finalidad de la ley del ENTE.

Mientras no se nombren a todos los miembros que integrarán la junta directiva del ENTE, corresponderá al director presidente conformar por sí solo las juntas generales de las sociedades en donde el ENTE tenga participación accionaria.

Para la representación en el órgano de Gobierno de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable, será la junta directiva del ENTE quienes decidirán la conformación de la Junta General de Accionistas, y sus acuerdos serán tomados por mayoría simple, lo que no se contemple en este cuerpo normativo relacionado con los órganos de gobiernos se estará a lo dispuesto en lo que fuere aplicable al Código de Comercio y Pacto Social de la Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que dentro de las atribuciones del ENTE están la de cooperar con entidades gubernamentales y otras dependencias del Estado para el desarrollo de proyectos que beneficien a la población salvadoreña por lo que podrá suscribir los convenios necesarios para tales efectos.

Se excluye de la aplicación de la Ley de Compras Públicas, única y exclusivamente cuando sean procesos de adquisición y contratación, inclusive cuando se trate de insumos u otros materiales que se necesiten para operativizar el objeto del convenio suscrito entre instituciones del Estado, se utilicen fondos públicos y siempre que estos sean ejecutados por las empresas en el ENTE tenga control directo e indirecto, en dichos casos se realizarán las compras conforme a las normativas internas que para tales efectos emita el ENTE.

**Artículo 9.-** Intercalase entre los artículos catorce y quince, los artículos catorce-A, catorce-B, catorce-C y catorce-D, de la siguiente manera:

**"ASISTENCIA PARA PROGRAMAS SOCIALES**

**Artículo 14-A.-** La junta directiva podrá acordar erogaciones que sean necesarias para el desarrollo de proyectos sociales que promuevan la enseñanza, deportes, recreaciones, bibliotecas y demás programas de ayuda a la comunidad."

**"CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

**Artículo 14-B.-** El ENTE para el desarrollo de los proyectos de expansión, construcción de nuevas ampliaciones, refuerzos y mantenimiento de la red de transmisión de energía eléctrica y subestaciones que realice ETESAL, se encuentra legitimado activamente

para seguir todos los procesos relacionados a la constitución de servidumbres de transmisión de energía eléctrica, cuando éstas no puedan constituirse por medio de contratación voluntaria, siguiendo el proceso a continuación:

- a)** El juez competente para conocer de los procesos de constitución de servidumbre de electroducto será el del domicilio del demandado o el del lugar donde se encuentre situado el inmueble objeto de la servidumbre.
- b)** La demanda deberá comprender: la relación del inmueble o inmuebles sobre los que deberá recaer la servidumbre, la porción sobre la cual habrá de ejercerse la servidumbre; identificación de los propietarios, poseedores u ocupantes, y de cualquier persona que tenga inscritos a su favor, derechos reales o personales que deban respetarse, con expresión de sus respectivos domicilios; copia de los planos, descripción técnica de la franja de afectación del inmueble objeto de la servidumbre; monto de la indemnización propuesta a pagar, la cual deberá comprender el valor de la franja del inmueble a ocupar; argumentos de hecho y de derecho en que se fundamenta la petición, así como, los documentos que la acrediten.
- c)** El juez admitirá la demanda y ordenará el emplazamiento, dentro de los tres días hábiles de dicha admisión. En el auto de admisión de la demanda el juez nombrará un perito autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para que realice el valúo del área a afectarse por la servidumbre, determinando el monto de la indemnización a favor del propietario, valúo que deberá presentarse al tribunal dentro de los tres días hábiles posteriores a la aceptación y juramentación del cargo, plazo que podrá prorrogarse por igual tiempo por una sola ocasión, debiendo ser justificada dicha prórroga.
- d)** El juez emplazará a los propietarios o poseedores y demás personas que señala el literal b) del presente artículo, o a sus legítimos representantes; y si hubieren ausentes, personas de quienes se ignoren su paradero, incapaces que carecieren de representantes legales, o se tratase de una sucesión que no haya sido aceptada ni repudiada, el juez emplazará por medio de un aviso que se publicará por cuenta del ENTE por una sola vez en el Diario Oficial y tres en un periódico de circulación nacional y nombrará un curador especial inmediatamente después de la última publicación, para que los represente en el juicio, sin trámite alguno.
- e)** Los propietarios o poseedores y demás personas que señala el literal b) del presente artículo, o de sus legítimos representantes, tendrán un plazo de ocho días hábiles para contestar la demanda y aportar pruebas.
- f)** En caso de que la oposición no pudiera resolverse con los documentos aportados, el juez, a petición de al menos una de las partes, citará a audiencia de prueba, que deberá

celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes y a la que deberán acudir las partes con los medios probatorios de que intenten valerse. Cuando no se hubiera solicitado la celebración de la audiencia, o el juez no la hubiera considerado procedente, se resolverá sin más trámite sobre la oposición. Si se hubiera convocado la audiencia y no acudiera a ella el demandado, se le tendrá por desistido de la oposición. Si no compareciere el demandante, el juez resolverá sin oírle sobre la oposición. Si comparecen ambas partes, se desarrollará la audiencia con arreglo a lo previsto para el proceso abreviado en el Código Procesal Civil y Mercantil, debiéndose dictar a continuación la sentencia que proceda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

- g)** La sentencia estimará o desestimará la pretensión del demandante, y en el primer caso la sentencia deberá contener: uno) las generales del constituyente; dos) descripción técnica del inmueble sujeto a la servidumbre, indicando su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, si la hubiere; tres) descripción técnica de la porción del inmueble sobre la cual se ejercerá la servidumbre correspondiente; y cuatro) el monto de la indemnización, que deberá ser consignado en la cuenta de Fondos Ajenos en Custodia, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la sentencia.
- h)** Notificada la sentencia definitiva que declare la constitución de la servidumbre, se inscribirá como título. Si pasados tres días hábiles desde la notificación de la sentencia no se permitiere al ENTE, por renuencia de los propietarios o poseedores de los inmuebles, el ejercicio del derecho real de servidumbre establecido, el juez competente o un Juez de Paz que él comisione al efecto, dará posesión material al representante del ENTE con sólo la solicitud de este, aun cuando no se hubieren hecho las inscripciones correspondientes."

**"Artículo 14-C.** El ENTE tendrá los derechos que a continuación se detallan sobre las servidumbres que se constituyan con ocasión a la presente ley:

- a)** Desplegar líneas conductoras de electricidad aéreas o subterráneas, instalar o construir postes, torres, soportes, tuberías, transformadores y cualquier estructura, con el fin de transformar y transmitir la energía, incorporando la infraestructura de transmisión necesarias;
- b)** Acceder a los inmuebles afectados para la construcción, vigilancia, conservación, mantenimiento, modificación o reubicación de las estructuras señaladas en el literal anterior;
- c)** Ocupar el suelo o subsuelo de las franjas de servidumbres;
- d)** Remover obstáculos que se opongan a la construcción o mantenimiento de las líneas o atenten contra la seguridad de las mismas;

- e) Ocupar provisionalmente inmuebles, cuando la urgencia o necesidades del servicio y de las actividades así lo requieran;
- f) Cortar o podar los árboles o sus ramas que se encuentren próximas a los conductores, cables y estructuras que puedan ocasionar perjuicios al servicio;
- g) Ocupar temporalmente los terrenos colindantes con el área afectada, que, a juicio del ENTE, sean indispensables para la ejecución y mantenimiento de obras o instalación y reparación de conductores eléctricos o de las subestaciones. La ocupación temporal, en ningún caso podrá exceder de dos meses, que pueden ser prorrogables; y,
- h) Otras que se determinen según la necesidad."

**"Artículo 14-D.-** Los propietarios, poseedores y ocupantes de los inmuebles sobre los que se haya constituido servidumbres de las que dispone esta ley, estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

- a) No podrán realizar quema de rastrojos o cualquier tipo de maleza;
- b) No podrán edificar construcciones de vivienda urbana, rural o de cualquier tipo bajo la servidumbre de electroducto;
- c) No podrán laborar en la porción que se ejerza la servidumbre que por su naturaleza perjudique su natural ejercicio, dicha constitución no impedirá a los propietarios, poseedores u ocupantes del inmueble utilizarlo o ingresar a la franja de servidumbre, siempre y cuando sea motivado por obras necesarias;
- d) No podrán realizar actos, por sí o por terceros, que impidan u obstaculicen al ENTE el ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad del electroducto, estructuras, subestaciones y otras servidumbres."

**Artículo 10.- Vigencia**

El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Señor presidente, así leído el dictamen número cincuenta y uno y el decreto asociado.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Se incorpora la diputada Suecy Callejas, se incorpora la diputada Marcela Pineda, se incorpora el diputado Jonathan Hernández.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento:** diputada Sandra Calderón en sustitución del diputado Rodrigo Ayala; quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.**

Y se incorpora el diputado Jaime Guevara.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra el diputado Samuel Martínez.

**DIPUTADO SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS.** Muchas gracias presidente, buenas tardes colegas diputados y diputadas, un saludo

a la población salvadoreña que sigue atentamente el desarrollo de las Sesiones Plenarias, también a los salvadoreños en el exterior un gran saludo.

El país ha cambiado, creo que todos lo reconocemos cuando caminamos por los cantones, las plazas, por los parques y sabemos que existe ese aire de cambio, pero no solamente en tema de seguridad sino que también en el clima de exportaciones, El Salvador ha pasado de ser un consumidor o un importador de energía eléctrica a ser exportador, entre enero y noviembre de dos mil veintidós, El Salvador alcanzó los cuarenta y cinco punto cinco millones en exportación de energía eléctrica según datos del Banco Central de Reserva, el monto tuvo un crecimiento del dos mil doscientos ocho por ciento.

Ahora nosotros estamos generando la energía eléctrica que consumimos y también suministramos a otros países que la están demandando, esto ha sido posible debido al gran trabajo que la Comisión de Economía ha hecho, acompañando las diversas iniciativas del presidente de la República, que han dado pasos importantes en la renovación de la matriz energética.

Este día, vamos a dar un paso más para aportar de manera positiva al ecosistema de la promoción de nuevas inversiones en materia energética, las herramientas que se han otorgado al ENTE, permiten que sea más eficiente y de esta manera contribuir al desarrollo de toda la red y conectividad, que es necesario para la planificación de expansión y un crecimiento económico efectivo, con las nuevas inversiones que están llegando a nuestro país, se tiene que tener una conectividad eficiente para poder suministrar la energía eléctrica a todos los lugares donde la van a demandar.

Como diputados de la bancada cyan estamos comprometidos con el pueblo salvadoreño a contribuir al desarrollo de nuestro país, seguiremos apoyando a éste y otro tipo de iniciativas que vayan en pro del desarrollo de nuestro país; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado William Soriano.

**DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA.** Muchas gracias presidente.

Con estas decisiones seguimos fortaleciendo las instituciones que se dedican no solo a generación de energía sino también a la transmisión de energía eléctrica, buscamos modernizar, seguir invirtiendo en el sector y garantizar que los salvadoreños siempre tengan energía a buen costo, un Estado que participa a través de la generación de energías renovables, un Estado que invierte en su línea de transmisión, un Estado que le da un buen mantenimiento a su línea de transmisión, es un Estado que podrá garantizarle a su gente energía accesible a un buen precio, tanto así, que a partir de la llegada del presidente de la República El Salvador ha pasado de ser un importador neto, porque era negocio de algunos hacer exportador de energía que ahora también le genera ingresos al Estado.

De eso se trata amigos, que las instituciones que se dedican específicamente a la transmisión, a la generación de energía puedan dar ese paso positivo para seguir modernizándose, para poder seguir

garantizando las inversiones que nos van a permitir seguir cumpliendo los objetivos para los cuales fueron creadas; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado, quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON ONCE ABSTENCIONES, TRES VOTOS EN CONTRA Y CON SESENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO CINCUENTA Y UNO FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA.**

Continuamos con la **Comisión de Defensa**, le solicito al diputado Giovanni Zaldaña dar lectura al Dictamen número once Favorable.

**DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES.** Con mucho gusto presidente, buenas tardes colegas diputados y diputadas, buenas tardes y un saludo especial a los salvadoreños.

**Lectura del Dictamen número once Favorable. Comisión de Defensa Palacio Legislativo: San Salvador, dieciséis de junio de dos mil veintitrés. Señores y Señoras Secretarios y Secretarías Asamblea Legislativa Presente.**

La Comisión de Defensa se refiere al expediente número 1006-6-2023-1, que contiene iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de la Defensa Nacional, en el sentido se reforme la Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador, con el objeto de modernizar la estructura, composición y funcionamiento, conforme a los principios de doctrina y organización militar modernos, contemplando al Servicio de Guardacostas como una unidad de la Marina Nacional.

Sobre el particular, se expone al honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

**I. De la Iniciativa:**

Se expresa en la iniciativa que mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y tres, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres, Tomo número trescientos cuarenta, el día treinta del mismo mes y año, se emitió la Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador, la cual contiene la estructura, composición y funcionamiento de la Fuerza Armada de El Salvador; asimismo, y por mandato constitucional, tiene por misión ejercer la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio.

Por su parte, la Fuerza Naval constituye el poder naval del Estado, integrada por el personal, buques y unidades navales que se entrena, mantiene y opera en tiempo de paz para garantizar la soberanía nacional y la integridad del territorio marítimo; y de ser necesario, emplearlo en casos de conflicto. Asimismo, cuenta con capacidades técnicas y operativas referentes a la promoción y desarrollo de los intereses marítimos, la seguridad en la navegación y la salvaguarda de la vida humana en el mar.

En razón de lo anterior, se considera que, a través de la reforma legal correspondiente, es procedente contemplar al Servicio de Guardacostas como una unidad de la Marina Nacional, responsable del

rol de Autoridad Marítima del Estado, que desempeñe diversas tareas de seguridad marítima.

## **II. Del proceso de estudio:**

Sobre el particular, el día dieciséis de junio del presente año, la suscrita Comisión en sesión de trabajo número cincuenta y seis, recibió a una comitiva del Ministerio de la Defensa Nacional, liderada por el señor ministro, vicealmirante René Francis Merino Monroy, quien se hizo acompañar por el coronel Ennio Elvidio Rivera Aguilar, viceministro; vicealmirante Exon Oswaldo Ascencio, jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada y por el coronel Evert Vanegas García, director de Asuntos Jurídicos.

En dicha reunión el señor ministro expuso, entre otros aspectos, lo relativo a las funciones que la Marina Nacional realiza; así como la necesidad de contemplar al Servicio de Guardacostas como una unidad de ésta, responsable del rol de Autoridad Marítima del Estado, que desempeñe diversas tareas de seguridad marítima para hacer frente a la contaminación marítima, pesca ilegal, piratería y todas aquellas amenazas no tradicionales; por lo que se debe incorporar en la estructura organizativa de la Fuerza Armada, para la garantía de la protección de los intereses marítimos de El Salvador.

Posteriormente, los diputados formularon las preguntas a los invitados en mención, sosteniendo una discusión y análisis metódico y exhaustivo sobre el contenido del referido expediente, con el objeto de conocer ampliamente los beneficios que conlleva la aprobación de dichas reformas.

Es así, que la suscrita Comisión considera procedente aprobar las propuestas de reforma presentadas, debido a que se actualiza la estructura de la Fuerza Naval, como Marina Nacional, dotando de legalidad las funciones que ya realiza para la ejecución de misiones de carácter marítimo, en defensa de la soberanía del territorio nacional y de la seguridad marítima.

## **III. Conclusiones:**

Por lo anterior, con base en el artículo cincuenta y dos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, la Comisión de Defensa emite dictamen Favorable, a que se reforme la Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador; para lo cual se adjunta el respectivo proyecto de decreto que se hace del conocimiento del honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

### **DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Lectura de la propuesta de decreto.

## **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y tres, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres, Tomo número trescientos cuarenta, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, se emitió la Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador, la cual contiene la estructura, composición y funcionamiento de la Fuerza Armada de El Salvador.

- II.** Que la Fuerza Armada de acuerdo a la Constitución de la República, tiene por misión ejercer la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio; por su parte, la Fuerza Naval constituye el poder naval del Estado, integrada por el conjunto de hombres, buques y unidades navales que se entrenan, mantienen y operan en tiempo de paz para garantizar la soberanía nacional y la integridad del territorio marítimo y de ser necesario emplearlos en caso de conflicto; asimismo, cuenta con capacidades técnicas y operativas referentes a la promoción y desarrollo de los intereses marítimos, la seguridad en la navegación y la salvaguarda de la vida humana en el mar.
- III.** Que es necesario que El Salvador modernice la estructura, composición y funcionamiento de su Fuerza Armada, conforme a los principios de la doctrina y organización militar modernos, a través de la reforma legal correspondiente, a fin de contemplar al Servicio de Guardacostas como una unidad de la Marina Nacional, responsable del rol de Autoridad Marítima del Estado, que desempeñe diversas tareas de seguridad marítima para hacer frente a la contaminación marítima, pesca ilegal, piratería y todas aquellas amenazas no tradicionales, por ello, es preciso su incorporación en la estructura organizativa de la Fuerza Armada, para la garantía de la protección de los intereses marítimos de El Salvador.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de la Defensa Nacional,

**DECRETA** las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR**

**Artículo 1.-** Sustitúyanse el número dos y el literal c) del número cuatro del artículo nueve, de la manera siguiente:

"2) Organismo Consultivo:

La Junta de Comandantes en Jefe.

Es el ente asesor del alto mando de la Fuerza Armada."

"c) La Marina Nacional."

**Artículo 2.-** Sustitúyase el literal f) del artículo diez, de la manera siguiente:

"f) Marina Nacional; y,"

**Artículo 3.-** Sustitúyase el artículo trece, de la manera siguiente:

"**Artículo 13.-** En tiempo de paz tiene el nivel de Unidades Operativas las Brigadas, Comandos, Regimientos y las unidades equivalentes de la Fuerza Aérea y de la Marina Nacional."

**Artículo 4.-** Sustitúyase el artículo quince, de la manera siguiente:

"**Artículo 15.-** La misión general de las Unidades Operativas es realizar dentro de sus respectivas zonas o sectores de responsabilidad, las actividades necesarias para concretar las tareas que, al Ejército, la Fuerza Aérea y a la Marina Nacional les establece la presente ley."

**Artículo 5.-** Sustitúyase el artículo dieciocho, de la manera siguiente:

**"Artículo 18.-** Las Unidades Tácticas de la Marina Nacional son las Flotillas de Combate, de Transporte e Hidrográficas y los Batallones de Infantería de Marina."

**Artículo 6.-** Sustitúyase el artículo veintiuno, de la manera siguiente:

**"Artículo 21.-** Los Organismos Asesores del Mando en el Ejército, Fuerza Aérea y la Marina Nacional, son los respectivos Estados Mayores Generales."

**Artículo 7.-** Sustitúyase el artículo treinta, de la manera siguiente:

**"Artículo. 30.-** El Ministerio de la Defensa Nacional está integrado por el ministro, el viceministro, las direcciones administrativas y las jefaturas de departamento con su personal subalterno. Asesoran directamente a esta Secretaría de Estado, la Junta de Comandantes en Jefe y otros entes que precise en su misión, tales como los Estados Mayores Especiales."

**Artículo 8.-** Sustitúyase el artículo treinta y siete, de la manera siguiente:

**"Artículo 37.-** La jefatura y la subjefatura del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada estarán a cargo de un oficial general, o en su defecto por un oficial superior de las armas, Diplomado de Estado Mayor."

**Artículo 9.-** Sustitúyase el literal d) del artículo treinta y nueve, de la manera siguiente:

**"d)** Calificar la labor del personal del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, de los Comandantes en Jefe y del Inspector General; y,"

**Artículo 10.-** Sustitúyase el artículo cuarenta y tres, de la manera siguiente:

**"Artículo 43.-** El mando del ejército es ejercido por el comandante en jefe del ejército, quien será un oficial general o un oficial superior Diplomado de Estado Mayor, de las armas, de cualidades de mando notables y de trayectoria profesional reconocida."

**Artículo 11.-** Sustitúyase el artículo cuarenta y siete, de la manera siguiente:

**"Artículo 47.-** El Mando de la Fuerza Aérea es ejercido por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien será un Oficial General o un Oficial Superior Diplomado de Estado Mayor, de las Armas, de cualidades de mando notables y de trayectoria profesional reconocida."

**Artículo 12.-** Sustitúyase el nombre del Capítulo III del Título IV y el artículo cuarenta y nueve, de la manera siguiente:

### **"CAPÍTULO III**

#### **LA MARINA NACIONAL"**

**"Artículo 49.-** La Marina Nacional es una Rama permanente de la Fuerza Armada que constituye un gran escalón de encuadramiento, preparación y empleo, compuesta por la Comandancia de la Marina

Nacional, la Flota, Bases Navales, las Unidades de Infantería de Marina y el Servicio de Guardacostas; necesarios para la ejecución de misiones de carácter naval, en defensa de la soberanía del territorio nacional y de la seguridad marítima.

El servicio de guardacostas estará conformado por las Flotillas de Guardacostas y las Capitanías de Puerto".

**Artículo 13.-** Sustitúyase el artículo cincuenta, de la manera siguiente:

**"Artículo 50.-** El mando de la Marina Nacional será ejercido por el Comandante en Jefe de la Marina Nacional, quien será un oficial general equivalente en su rama o un oficial superior Diplomado de Estado Mayor, de las armas, de cualidades de mando notables y de trayectoria profesional reconocida. La organización y funciones de la Marina Nacional serán reguladas por un Reglamento Interno."

**Artículo 14.-** Sustitúyase el inciso primero del artículo cincuenta y uno, de la manera siguiente:

**"Artículo 51.-** La misión de la Marina Nacional es ejercida sobre la parte del territorio de la República, conforme al artículo ochenta y cuatro de la Constitución de la República que comprende:"

**Artículo 15.-** Sustitúyase el artículo sesenta, de la manera siguiente:

**"Artículo 60.-** El mando del Comando de Doctrina y Educación Militar será ejercido por un Oficial General o un Oficial Superior de las Armas, Diplomado de Estado Mayor y Profesor Militar."

**Artículo 16.-** Sustitúyase el artículo sesenta y tres, de la manera siguiente:

**"Artículo 63.-** El mando del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada será ejercido por un Oficial General o un Oficial Superior de los Servicios, excepcionalmente por uno de las Armas Diplomado de Estado Mayor."

**Artículo 17.-** Sustitúyase el artículo sesenta y seis, de la manera siguiente:

**"Artículo 66.-** El mando del Comando de Sanidad Militar será ejercido por un Oficial General o un Oficial Superior de los Servicios, excepcionalmente por uno de las Armas Diplomado de Estado Mayor."

**Artículo 18.-** Sustitúyase el artículo sesenta y nueve, de la manera siguiente:

**"Artículo 69.-** El mando de la Brigada Especial de Seguridad Militar será ejercido por un Oficial General o un Oficial Superior de las Armas Diplomado de Estado Mayor. Reglamentos Internos regularán su organización y funcionamiento."

**Artículo 19.-** Sustitúyase el nombre del Capítulo Único del Título VII y el artículo setenta y cinco, de la manera siguiente:

#### **"CAPÍTULO ÚNICO**

##### **DE LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE"**

**Artículo 75.-** La Junta de Comandantes en Jefe es un organismo colegiado y consultivo del alto mando de la Fuerza Armada."

**Artículo 20.-** Sustitúyase el artículo setenta y seis, de la manera siguiente:

**"Artículo 76.-** La misión general de la Junta de Comandantes en Jefe es asesorar técnicamente al ministro de la Defensa Nacional, para la elaboración de la política militar y del empleo del poder militar en la defensa nacional, formulando y proponiendo para su aprobación el Plan Estratégico de la Fuerza Armada, determinando el objetivo final de la misma."

**Artículo 21.-** Sustitúyase el artículo setenta y siete, de la manera siguiente:

**"Artículo 77.-** La Junta de Comandantes en Jefe estará integrada por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, por el Comandante en Jefe del Ejército, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, el Comandante en Jefe de la Marina Nacional y por los asesores que fueren necesarios.

Cuando la Junta de Comandantes en Jefe considere necesaria la colaboración de otros funcionarios públicos, lo solicitará al ministro de la Defensa Nacional."

**Artículo 22.-** Sustitúyase el artículo setenta y nueve, de la manera siguiente:

**"Artículo 79.-** El Inspector General de la Fuerza Armada será un Oficial General o un oficial superior de las Armas Diplomado de Estado Mayor."

**Artículo 23.-** Sustitúyase el artículo ochenta y seis, de la manera siguiente:

**"Artículo 86.-** La Fuerza Armada de El Salvador en tiempo de guerra estará constituida por el Ejército, la Fuerza Aérea, la Marina Nacional y las Unidades de Apoyo, con sus respectivas Reservas."

**Artículo 24.-** Intercálese entre los artículos ochenta y ocho y ochenta y nueve, un artículo ochenta y ocho-A, de la manera siguiente:

**"Artículo 88-A.-** En todas las disposiciones generales, especiales, decretos, reglamentos y otras normas de carácter general en las que se haga mención de "La Fuerza Naval", se entenderá por "La Marina Nacional".

**Artículo 25.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.**

Así leído presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto decreto que ha sido leído, tiene la palabra el diputado Rubén Flores.

**DIPUTADO RUBÉN REYNALDO FLORES ESCOBAR.** Gracias presidente, muy buenas tardes compañeros diputados y diputadas, muy buenas tardes también al pueblo salvadoreño y a todos nuestros amigos de la prensa que siempre están al pendiente del desarrollo de esta Sesión Plenaria.

Bueno, el dictamen que está en discusión se estudió a profundidad dentro de la Comisión de Defensa, donde se invitó también al ministro de la Defensa René Francis Merino Monroy, el cual expuso la iniciativa de reforma que hoy estamos discutiendo, donde hace unas Sesiones Plenarias anteriormente también se hizo una reforma o se dio lo que es la Ley de Navegación y en el sentido de armonizar por

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

ley los términos correspondientes se ha presentado esta nueva reforma, para que la Ley Orgánica de la Fuerza Armada y la Ley de Navegación, pues vayan bajo la misma sintonía.

En cuanto al trabajo que ha venido realizando la Fuerza Armada ha sido un trabajo no solamente en el territorio nacional continental, sino que también en cuanto a nuestras aguas marítimas dentro del territorio nacional y también en la parte de nuestras costas, el trabajo que han venido realizando ha sido un trabajo ordenado y también que ha servido como parte del Plan Control Territorial, y que hoy nosotros estamos facilitándole con las herramientas jurídicas, para que ellos puedan desempeñar una mejor labor y puedan seguir desarrollando su trabajo como hasta el día de hoy lo han venido ejecutando; también lo que se está buscando dentro de esta reforma es que en el proyecto de la normativa, también se establezca los servicios de guardacostas estarán conformados por la flotillas de guardacostas y en las Capitanías de Puerto, a modo de brindar un mejor servicio dentro de cada una de sus labores.

Como Asamblea Legislativa y como bancada cyan, nosotros vamos a seguir otorgando y brindando las herramientas jurídicas, para que cada una de las instituciones y en esta oportunidad la Fuerza Armada siga brindando un mejor servicio a la población y siga salvaguardando y garantizando lo que es el territorio nacional, es cuanto presidente y estamos listos para otorgar nuestros votos; muchas gracias.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Rodrigo Ávila.

**DIPUTADO RODRIGO ÁVILA AVILÉS.** Muchas gracias presidente.

Colegas, nosotros tuvimos acceso a ésta como comisión básicamente en los días o el día anterior o más bien el mismo día. en realidad, yo tuve acceso a lo que es en este caso el expediente, el día, más bien el día anterior, ya teníamos nosotros, hicimos un análisis, pero el día que llegó el señor ministro con el señor viceministro y el personal del alto mando de la Fuerza Armada, se nos hizo una exposición que sobre la cual nosotros estamos totalmente de acuerdo, que es básicamente armonizar los términos y definiciones pertinentes al segmento de las Fuerzas Armadas que tiene que ver con las áreas navales, con la definición ahora de Marina Nacional y lo que antes era la Fuerza Naval.

El tema de los guardacostas y las funciones que tienen y en eso estamos totalmente de acuerdo, de hecho, hay algunos aspectos que también nosotros creemos que son atinentes como, por ejemplo, definir lo que ahora son las comandancias de lo que son, en este caso se pasa de lo que era antes los estados mayores de cada una de las fuerzas, ahora lo que existe pues si se define que hay un comandante general, que no necesariamente es el comandante general, por ejemplo, de la Fuerza Aérea, el comandante no necesariamente es el jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea sino que se habla ahora sobre lo que es el comandante en jefe de la Fuerza Aérea, igual pues, en este caso el del ejército y de la Marina Nacional, en eso estamos totalmente de acuerdo.

Pero tenemos algunas dudas y voy a dar dos ejemplos bien sencillos, por ejemplo, el artículo quince de este proyecto de ley, dice que se sustituye el artículo sesenta, que es en el que se define lo que es el Comando de Doctrina y de Educación Militar, donde se define que es responsable de organizar, planificar, dirigir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y proyectos doctrinarios educativos y de entrenamiento de la Fuerza Armada, de conformidad a las directivas emanadas por el Estado Mayor Conjunto y tiene a su cargo la formación, el perfeccionamiento y la especialización de personal militar y la coordinación de las actividades académicas de la Fuerza Armada, necesarias para el logro de un adecuado grado de educación en todos los niveles de enseñanza, eso es lo que dice la ley actual en el artículo sesenta y el artículo quince de este proyecto, simplemente sustituye este artículo sesenta y habla sobre que el Mando del Comando de Doctrina y Educación Militar, será ejercido por un oficial general o por un oficial superior de las armas, Diplomado de Estado Mayor y profesor militar, lo cual está bien esa definición; pero esto, en este artículo quince no le agrega esa parte o sustituye, no le agrega esa parte sobre quién va a estar a cargo del Comando de Doctrina de Educación Militar, sino que sustituye el artículo entero.

Entonces básicamente la definición de qué es lo que hace el Comando de Doctrina Militar, de Doctrina y Educación Militar, queda básicamente inexistente, no, queda fuera de la ley la definición de qué es lo que hace el Comando de Doctrina y Educación Militar.

El mismo caso sucede, por ejemplo, lo que sería la Brigada Especial de Seguridad Militar en el artículo sesenta y tres actual, define que la Brigada Especial de Seguridad Militar "es responsable de cumplir las funciones de protección de fronteras y de policía militar, esta última función tendrá jurisdicción sobre todos los miembros de las ramas y Comandos de la Fuerza Armada", el artículo dieciséis de este proyecto sustituye este artículo de la misma forma que el quince lo hizo con el sesenta, definiendo o estableciendo que el mando del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada dice "será ejercido por un oficial general o un oficial superior de los servicios, excepcionalmente por uno de las armas o del diplomado de Estado Mayor", pero perdón, en este artículo no habla sobre la Brigada Especial de Seguridad Militar sino que sobre el mando del Comando de Apoyo Logístico, entonces la definición entera sobre la Brigada de Seguridad Militar básicamente desaparece, entonces yo no sé si este es un error o el espíritu de este proyecto es que también desaparezca la definición de qué es lo que hace la Brigada Especial de Seguridad Militar.

Entonces éstas son dudas que de alguna manera podrían ser de forma, pero también al eliminar totalmente los artículos y no agregarles lo que son las definiciones estas de quién ejerce los mandos, básicamente quedan eliminadas o quedarían eliminadas de la ley algunas unidades como por ejemplo, podría el caso de la Brigada Especial de Seguridad Militar, entonces yo no sé si ese es el espíritu de la ley o es que ahí viene un error, porque de eso no se habló, o

sea, se habló de la parte de la Naval y estamos totalmente de acuerdo. Entonces, yo hiciera la pregunta al respecto, lástima que en este momento pues no, por la premura no le pudimos hacer esa pregunta al señor ministro que se lo hubiera hecho perfectamente, pero como en el Pleno, pues parte del proceso de formación de ley es precisamente traer a colación las dudas. Yo pediría pues, primero que se pudiera aclarar esto o si no recomendar de que esto pase de nuevo a la comisión, para que entonces se defina si el espíritu aquí es o lo que en este caso, es, si la iniciativa del Ejecutivo tiene como objetivo que desaparezcan esas unidades, porque no veo que se reemplace en otro artículo esa definición sobre, por ejemplo, la Brigada Especial de Seguridad Militar.

Entonces nada más queda la duda, y si, pues, en este caso, los colegas quisieran votar para que quede tal cual está el proyecto, nosotros como fracción de ARENA pues no, nos abstendríamos de votar, no porque estemos en contra del espíritu de esto, sino que estamos de acuerdo, sino que porque siempre nos queda la duda, entonces sí aquí pues están desapareciendo unidades o éste es un error en cuanto a la redacción de los artículos reformados; gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Giovanni Zaldaña.

**DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES.** Muchas gracias presidente.

En la discusión de la propuesta que se está haciendo de la reforma a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada, es importante también resaltar que precisamente le compete a la Fuerza Armada por mandato constitucional la defensa del Estado y de la integridad territorial, justamente en ese sentido...

**RdeCh/MG.**

**DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES.** ... justamente en ese sentido, es que por la defensa y la integridad territorial es que esta nueva Asamblea Legislativa también emitió una nueva Ley de Navegación, de la cual surgen nuevas formas como, por ejemplo, el poder contar ahora con una Marina Nacional y es allí donde se ve la necesidad también de armonizar las normas en cuanto a la nueva ley y la ley orgánica que ahora se está proponiendo.

Se definen también por ejemplo las comandancias, dándole una nueva estructura a la Fuerza Armada de acuerdo a su Ley Orgánica, de lo cual es sugerido doctrinariamente que sea de la manera en la que ahora se va a aplicar y que, por supuesto, vamos a ver los cambios en la práctica o más bien lo verá la Fuerza Armada al momento de su funcionamiento interno, por otra parte también se armoniza lo que son los guardacostas y es allí donde debemos recordar que esto deviene de la nueva Ley de Navegación que ya fue aprobada por esta Asamblea Legislativa, tomando en cuenta que tanto el territorio marítimo como también el terrestre es tarea de la Fuerza Armada defenderlos. Y en el caso del territorio marítimo anteriormente únicamente se contaba con una Autoridad Marítima Portuaria, la cual únicamente tenía un alcance administrativo, o sea, solo en papeles pero que no tenía operatividad en el mar o la operatividad siempre ha estado en manos

de la Fuerza Armada y aun así la Autoridad Marítima no tomaba en cuenta esta operatividad y no tenían el alcance jurídicamente hablando necesario, ni el respaldo para poder actuar, es por eso que se hace la nueva Ley de Navegación y se le dan las facultades jurídicas, tanto a lo que ahora se va a conocer como Marina Nacional que sí cuenta con las herramientas y el alcance suficiente en cuanto a la operatividad.

De esta manera, se legisla dándole un orden a cada una de las instituciones, en este caso a la Fuerza Armada, para que cuenten con ese respaldo jurídico y que su funcionamiento también sea de mejor manera, es cuanto presidente, muchas gracias.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación del fondo de lo solicitado; quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON DIEZ ABSTENCIONES Y CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO ONCE FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA.**

Decretamos en este momento receso, nos vemos a las tres treinta de la tarde.

**SE DECLARÓ RECESO A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS**

**SE LEVANTÓ RECESO A LAS DIECISÉIS HORAS  
CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS**

**MAESTRO DE CEREMONIA LICENCIADO JUAN CARLOS MEJÍA.** Muy buenas tardes, estimados asistentes que nos honran con su presencia, señoras y señores diputados, en breves momentos daremos reinicio a la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento once, convocada para este día, se solicita a los presentes tomar asiento, mantener sus teléfonos celulares en modo vibrador y guardar silencio dentro de este hemiciclo.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Buenas tardes colegas, vamos a reanudar la plenaria de este día.

Se incorpora el diputado Eduardo Amaya, se incorpora el diputado Raúl Castillo.

Someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos:** diputada Yeinmy Cornejo en sustitución del diputado Walter Coto, diputado David Tenas en sustitución de la diputada Lorena Fuentes, diputada Nidia Turcios en sustitución del diputado Alex Guardado, diputada Gabriela Alférez en sustitución del diputado William Soriano, diputada Diana Mata en sustitución del diputado Edwin Serpas, diputado Arturo Batarse en sustitución de la diputada Rebeca Santos, diputado Jorge Armando Godoy en sustitución del diputado Juan Carlos Mendoza. Quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON CINCUENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.**

Se incorpora el diputado Eduardo Amaya.

De la **Comisión de Asuntos Municipales**, le solicito al diputado Bladimir Barahona dar lectura al dictamen número veintitrés Favorable.

**DIPUTADO JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ.** Con gusto presidente, muy buenas tardes colegas diputados y diputadas, pueblo salvadoreño, también un saludo muy especial a mi departamento de Morazán.

**Comisión de Asuntos Municipales. Palacio Legislativo: San Salvador, dieciséis de junio de dos mil veintitrés. Señores Secretarios de la Honorable Junta Directiva Presente. Dictamen número veintitrés Favorable.**

La Comisión de Asuntos Municipales se refiere al expediente número 1005-6-2023-1 que contiene iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales, las cuales permitirán hacer más eficiente la ejecución de las atribuciones que la ley le confiere al director ejecutivo de esta institución, a fin de optimizar y agilizar los procedimientos administrativos internos en la toma de decisiones y ejecuciones.

### **I. Antecedentes**

Que según Decreto Legislativo número doscientos diez de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos diecinueve, Tomo cuatrocientos treinta y tres, de esta misma fecha, se emitió la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales, mediante la cual se creó a dicha entidad como una institución de derecho público, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, con personería jurídica propia. Cuyo objetivo es contribuirse\* en la autoridad del Estado, responsable de calificar, aprobar, contratar y ejecutar los proyectos de inversión, financiados con recursos provenientes de los fondos asignados en su presupuesto y con otras fuentes de financiamiento.

Que según Decreto Legislativo número seiscientos noventa, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y ocho, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se emitieron reformas a la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales, mediante las cuales se aprobó otorgar a la institución atribuciones y competencias para que pueda cumplir con su objetivo de ser la autoridad del Estado responsable de ejecutar proyectos de inversión.

### **II. Consideraciones**

Que esta nueva Asamblea Legislativa está en un constante estudio e investigación en virtud de adecuar los respectivos marcos normativos en concordancia a la nueva realidad por lo cual es clave brindar a las municipalidades y las instituciones relacionadas a estas, las herramientas jurídicas, tributarias funcionales para la consecución de sus finalidades en el desarrollo local, en este mismo sentido, y de acuerdo a los principios de legalidad, -consagrado en la Constitución-, es preciso incluir el procedimiento a seguir para realizar transferencias a cualquier título, dar en comodato y autorizar aportaciones en especie para la suscripción de acciones de cualquier tipo de bienes, maquinaria y equipo de la que la Dirección de Obras Municipales sea propietaria. Asimismo, es necesario reformar

las disposiciones pertinentes a fin de hacer más eficiente la ejecución de las atribuciones que la ley le confiere al director ejecutivo de esta institución, para optimizar y agilizar los procedimientos administrativos internos en la toma de decisiones y ejecuciones, por lo cual se vuelve necesario revisar y analizar dichas atribuciones de manera tal que éstas puedan ser delegadas o asignadas por la máxima autoridad de la DOM, siendo ésta la Junta Directiva, con el fin de cumplir los objetivos por los cuales dicha institución fue creada.

Que las reformas aprobadas recientemente le han brindado a la Dirección Nacional de Obras Municipales mecanismos que fortalecen las atribuciones que por la ley ya tenía y que servirán para mejorar la operatividad de la institución, de manera que las mismas se traduzcan en obras y desarrollo para los municipios y la población en general, como lo son comparecer a constituir sociedades anónimas cuyo objeto social sea la realización de actividades de bienestar social y general; así como, transferir a título de donación, comodato o préstamo, bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo a cualquier persona jurídica donde la DOM posee calidad de accionista, y en ese sentido consideramos necesario llevar a cabo las reformas para lograr que la DOM se consolide como la autoridad del Estado, responsable de calificar, aprobar, contratar y ejecutar los proyectos de inversión, financiados con recursos provenientes de los fondos asignados en su presupuesto y con otras fuentes de financiamiento.

### **III. Conclusión**

Analizando todos los elementos que anteceden, concluimos que es apegado a derecho y de beneficio a los intereses de los pobladores de todos los municipios del país, proceder a reformar la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales, a efecto de que se pueda hacer más eficiente la ejecución de las atribuciones que la ley le confiere al director ejecutivo de esta institución, a fin de optimizar y agilizar los procedimientos administrativos internos en la toma de decisiones y ejecuciones, al igual que consolidar a la DOM como la autoridad del Estado, responsable de calificar, aprobar, contratar y ejecutar los proyectos de inversión, financiados con recursos provenientes de los fondos asignados en su presupuesto y con otras fuentes de financiamiento.

Con base a las razones antes expuestas, esta Comisión acuerda emitir dictamen Favorable, proponiendo a este honorable Pleno decretar las reformas a la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales; el cual anexamos el respectivo proyecto de decreto.

Así el dictamen, el cual se hace del conocimiento del Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

Y está firmado por la mayoría de diputados de la Comisión, no así algunos diputados.

Con su permiso presidente, paso a leer el proyecto de decreto.

**DECRETO NÚMERO... LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO.**

- I. Que según Decreto Legislativo número doscientos diez, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos diecinueve, Tomo número cuatrocientos treinta y tres de esa misma fecha, se emitió la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales, mediante la cual se creó a dicha entidad como una institución de derecho público con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones con personería jurídica propia, cuyo objeto es constituirse en la autoridad del Estado responsable de calificar, aprobar, contratar y ejecutar los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de los fondos asignados en su presupuesto y con otras fuentes de financiamiento.
- II. Que según Decreto Legislativo número seiscientos noventa, de fecha veintidós de marzo dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y ocho, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se emitieron reformas a la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales mediante las cuales se aprobó otorgar a la institución atribuciones y competencias para que pueda cumplir con su objetivo de ser la autoridad del Estado, responsable de ejecutar proyectos de inversión.
- III. Que mediante la reforma relacionada se facultó a la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), para comparecer a constituir sociedades anónimas, cuyo objeto social sea la realización de actividades de bienestar social y general, así como transferir a título de donación, comodato o préstamo bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo a cualquier persona jurídica donde la DOM posee calidad de accionista.
- IV. Que en vista de lo anterior se hace preciso establecer las condiciones y el procedimiento especial mediante el cual la DOM pueda transferir y adquirir bienes muebles e inmuebles.
- V. Que de igual manera se hace necesario hacer más eficiente la ejecución de las atribuciones que la ley asigna al director ejecutivo de la Dirección de Obras Municipales, con el objeto de optimizar y agilizar los procedimientos administrativos internos de toma de decisiones y ejecución de las mismas.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda.

**DECRETA** las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES.**

**Artículo 1.-** Adiciónese un inciso al literal g) y sustitúyase el literal h) del artículo cuatro, de la siguiente manera:

"Las sociedades anónimas de capital con responsabilidad social y estatal constituidas por la Dirección Nacional de Obras Municipales, y en las cuales esta sea accionista mayoritaria gozarán

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

de excepción de derechos e impuestos a la importación de maquinaria, equipo, materiales de construcción, útiles y demás elementos necesarios para la instalación y mantenimiento de sus oficinas, planteles, dependencias y servicios, así como la ejecución de los proyectos que desarrolle”.

La importación de los efectos, amparados por esta excepción, se llevarán a cabo por sujeción a las leyes vigentes en la materia y comprende la liberación de derechos y gastos que cause la visación de los documentos exigibles para el registro aduanal.

**h)** Transferir a cualquier título, dar en comodato o préstamo, permutar y efectuar aportaciones en especie para la suscripción de acciones de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo a cualquier institución estatal o persona jurídica en que la DOM sea o se constituya como accionista.

**Artículo 2.-** Sustitúyase la parte inicial del inciso primero del artículo dieciséis de la siguiente manera:

**“Artículo 16.-** Son atribuciones del director ejecutivo de la Dirección Nacional de Obras Municipales, las cuales pueden ser delegadas o asignadas por la junta directiva u otro funcionario, incluyendo la de secretario de la junta directiva las siguientes:

**Artículo 3.-** Intercálese entre los artículos diecinueve y veinte el artículo 19-A de la siguiente manera:

“Procedimiento para transferir a cualquier título, dar en comodato y autorizar aportaciones en especie para la suscripción de acciones de bienes.

**Artículo 19-A.-** Podrá realizarse la transferencia a cualquier título, dar en comodato o préstamo y autorizar aportaciones en especie para la suscripción de acciones de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo propiedad de la DOM, a favor de sociedades donde la DOM sea o se constituya como accionista de acuerdo a los siguientes pasos:

**1.** Valúo e informe favorable de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en los casos de bienes inmuebles y ratificación de los valores de los bienes muebles e informe favorable.

**2.** Acuerdo de la junta directiva de la DOM.

**3.** Cuando se trate de bienes inmuebles, autorización de la Asamblea Legislativa por decreto legislativo, la misma autorización se requerirá para las transferencias de bienes muebles cuyo valor exceda los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

**4.** Formalización de la transferencia, comodato o préstamo por medio del documento legal correspondiente, el valúo e informe favorable de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, será emitido de conformidad a los lineamientos que para tal efecto se emiten.

La sociedad adquiriente no podrá transferir a otra persona los bienes recibidos mediante donación, por lo que en caso de que ésta ya no los necesite para su funcionamiento los mismos deben ser transferidos de forma gratuita a la DOM, para que los utilice para

sus propios fines a efecto o efectúe la disposición final de éstos de conformidad con los procedimientos legales establecidos.

Respecto de las aportaciones en especie que la DOM haya efectuado para la suscripción de acciones, dichas especies pasarán a formar parte del capital social de la sociedad, por lo que ésta únicamente podrá disponer de los bienes conforme con lo establecido en el Código de Comercio.

**Artículo 4.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador.

Bueno, hasta allí, leído presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra el diputado Bladimir Barahona.

**DIPUTADO JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ.** Sí, gracias presidente.

Bueno, verdad en el tema de estudio que estamos realizando esta tarde aquí de la Dirección de Obras Municipales, comentarles que el veintitrés de marzo dos mil veintitrés se emitieron reformas verdad a la Ley de la Creación de la Dirección de Obras Municipales y prácticamente lo que estamos leyendo en este decreto es casi un instructivo para comparecer o constituir sociedades anónimas, como dice allí verdad la reforma de responsabilidad social, hay que dejarlo muy claro qué son responsabilidad social, o sea, son de trabajos de nuestra población, así como transferir a títulos de donación, comodato o préstamos bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo a cualquier persona jurídica donde la DOM posea calidad de accionista.

También se reforma el artículo cuatro, donde dice que gozarán de excepción de derechos e impuestos a la importación de maquinaria, equipos, materiales de construcción, útiles para ejecución de proyectos; hablábamos esto verdad en la Comisión de Asuntos Municipales que por qué se está digamos quitando el impuesto a la importación, porque sabemos que la Dirección de Obras Municipales es una institución digamos al servicio de las municipalidades que trabajan con ellas o trabajan digamos en sus proyectos. Y esto pues genera ¿verdad? una ganancia para la institución en el sentido ¿verdad? que si la Dirección de Obras Municipales puede comprar una maquinaria, sabemos que la puede comprar en cualquier país y sale un poco más barato, ya que no va a pagar los impuestos de importación, así como también puede comprar materiales de construcción en el lugar donde está haciéndose un proyecto, ya sea porque por escasez o porque no se encuentra, o porque están un poco caros también puede verdad la institución buscar por fuera de nuestro país, para poder traer un poco más barato.

También se modifica el artículo dieciséis, donde la Junta Directiva pues pueda delegar a cualquier funcionario o también al secretario para que los pueda representar, sabemos nosotros verdad, inclusive cuando yo me encontraba a Álvaro O'Byrne en cualquier parte de mi departamento de Morazán y de verdad yo le decía, mire, yo lo

admiro a usted porque de verdad es un trabajo que era bien pesado, porque de repente estaba allá en el municipio de Torola, que es pegado con Honduras y de repente lo veía aquí inaugurando o iniciando proyectos en el municipio de San Francisco Menéndez. Entonces sinceramente son digamos muchas horas verdad de camino en vehículo y de verdad señor Álvaro O'Byrne, yo me quito el sombrero por el trabajo que ha hecho en este tiempo de año y medio que tiene la Dirección de Obras Municipales y decirle que ese trabajo por la gente de nuestro país se lo va a agradecer. Así es que ahí estamos presidente; muchas gracias.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Tiene la palabra la diputada Elisa Rosales.

**DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ.** Muchas gracias presidente, un saludo colegas diputados y diputadas.

Realmente con estas reformas estamos agilizando el trabajo de la Dirección de Obras Municipales, es que se está buscando generar también un sentido jerárquico a las funciones o atribuciones que la junta directiva puede delegar, esto con el fin de dar agilidad en la toma de decisiones al momento de ejecutar el trabajo que la DOM ha venido realizando desde su creación.

También estamos buscando generar facilidades tributarias para que los impuestos de los salvadoreños sean utilizados de manera eficiente y que así las obras lleguen al territorio salvadoreño, sabemos que la Dirección de Obras Municipales es ese brazo técnico que las municipalidades tienen para poder llevar obras de infraestructura de primer nivel, como el presidente Nayib Bukele lo ha demostrado a través de su gestión municipal, y ahora -desde su gestión en la presidencia de la República-, nos ha venido demostrando que lo público debe ser igual o mejor que lo privado, y así hemos podido ver cómo diferentes obras que ya se están llevando a cabo, están siendo de primer nivel para la población salvadoreña.

Otro de los elementos en los que se basa esta reforma es en establecer un procedimiento jurídico para establecer el tema de los comodatos, préstamos y permutas que se puedan hacer desde la Dirección de Obras Municipales hacia las empresas donde la Dirección de Obras Municipales es un accionista mayoritario, y con esto estamos dando el principio de legalidad en la administración pública, ya que es mejor generar esta certeza jurídica al momento de hacer estos procedimientos para que las obras lleguen a la población salvadoreña.

Realmente con esta reforma al ver cada uno de los elementos, lo que estamos haciendo es permitir que el trabajo de la Dirección de Obras Municipales se vuelva más ágil y, por supuesto, que la toma de decisiones sea más rápida y sea pues, respetando el orden jerárquico que ya la junta directiva tiene como el ente que rige todas las acciones de la DOM. A mí me parece que vamos por buen camino con el trabajo que ha venido realizando la Dirección de Obras Municipales, hemos visto cómo el Plan Nacional de Bacheo ha venido a dar respuesta a una necesidad latente de la población salvadoreña, porque fueron años y años de abandono en la infraestructura vial de nuestro país,

sabemos que era una de las necesidades más importantes que se han venido ya solucionando con la Dirección de Obras Municipales.

También la Dirección de Obras Municipales está aparte del Plan Nacional de Bacheo que se está realizando, se están realizando ciento sesenta y un proyectos en obras de infraestructura y también cincuenta y cuatro, más de cincuenta y cuatro proyectos priorizados también por diferentes municipalidades ya están en ejecución, hemos visto como la Dirección de Obras Municipales también ha sido esa institución que logra articular el trabajo, ya sea con el Ministerio de Educación, con las municipalidades, con el Ministerio de Salud y con diferentes instituciones y es que ese creo que es un elemento que ha logrado diferenciar a este gobierno, que se ha logrado trabajar de manera articulada para poder llevar a la población salvadoreña las respuestas que por años estuvieron pidiendo y nunca pudieron obtener; y es que ahora los presupuestos, los fondos de los salvadoreños sí se ven que están siendo invertidos en obras que llevan respuesta a las necesidades de la población salvadoreña; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

Tiene la palabra el diputado Jonathan Hernández.

**DIPUTADO JONATHAN ISAAC HERNÁNDEZ RAMÍREZ.** Muchas gracias presidente.

Bueno, sabemos el gran trabajo a nivel nacional que está realizando la Dirección de Obras Municipales, sabemos los grandes retos que se tienen a futuro también, sabemos la visión que nuestro presidente tiene en esa Dirección tan importante como es la Dirección de Obras Municipales, pero para eso obviamente hay que darle ese brazo jurídico para poder crear alianzas aún más grandes y poder lograr proyectos más grandes y para nuestro país y que el progreso de este país sea, avance más rápido cada vez.

De hecho, hace unos días, vimos cómo nuestro presidente anunció la construcción del nuevo Hospital Rosales, el cual va a ser construido por la Dirección de Obras Municipales; eso quiere decir que por primera vez estamos viendo una Dirección que ya no solo subcontrata sino que ahora ejecuta obras de gran envergadura como lo es el nuevo hospital. Es algo que poco a poco va a ir avanzando y se van a ir dando nuevas herramientas a esta Dirección para que se fortalezca cada día más y podamos tener obras de mayor calidad, obras más ágiles también y que los procesos sean menos burocráticos, eso es lo que se está logrando.

Sabemos que a nivel nacional muchos alcaldes nos han dicho, ni con el FODES de todo un año yo hubiera podido haber construido esta carretera o hubiera podido haber hecho este proyecto, pero ahora tenemos una Dirección que está pendiente de las necesidades más prioritarias de la población y que bajo la visión de nuestro presidente está ejecutando estas obras, dinero que antes iba a parar a los bolsillos de exalcaldes, alcaldes que han sido acusados por tema de corrupción, de enriquecimiento ilícito, allí iba a parar el dinero de todos los salvadoreños, pues ahora estamos devolviendo y haciendo que ese dinero ya no vaya a parar a manos de funcionarios

corruptos, como lo era en el pasado cuando gobernaba el FMLN y cuando gobernaba ARENA, sino que ahora se ve reflejado en obras para la comunidad, obras que venían prometiéndolo los alcaldes y que cada vez que llegaban las elecciones les decían, miren, ahora sí le vamos a hacer esta carretera, ahora sí le vamos a hacer esta calle.

Hace poco visité el municipio de San Rafael Cedros, en el cual se va a hacer una calle en el sector Cocobano y la gente nos decía, esta calle cada vez que el alcalde iba a lanzarse nuevamente nos decía, este período sí se la voy a hacer, este período sí se la voy a hacer, pero solo hacía pequeños sectores y donde vivían los familiares de los alcaldes, ahora ya no, se le va a hacer una calle moderna, bonita, transitable, para que la puedan usar todos los de la comunidad y eso es lo que le está apostando la Dirección de Obras Municipales bajo la visión de nuestro presidente Nayib Bukele; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado; quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, NUEVE VOTOS EN CONTRA Y SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO VEINTITRÉS FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.**

Someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos:** diputada Maricela Umaña en sustitución de la diputada Suni Cedillos, diputada Jackeline López en sustitución del diputado Carlos Armando Reyes Ramos, diputada Lidia Raquel Serrano en sustitución de la diputada Marcela Villatoro, diputada Ana María Ortiz en sustitución del diputado Francisco Lira, diputada Isabel Argueta en sustitución de la diputada Silvia Ostorga, diputada Julieta Amaya en sustitución del diputado Jaime Guevara. Quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.**

Tiene la palabra el diputado Christian Guevara.

**DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN.** Gracias señor presidente.

Con base a lo establecido en el inciso tercero del artículo sesenta y siete, Reglamento Interior de esta Asamblea solicito modificación de agenda para incorporar seis piezas de correspondencia, las cuales contienen: Primera. Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés, para incorporar la cantidad de cuatro millones treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco dólares de los Estados... perdón, ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América al Instituto Salvadoreño del Café, fondos que servirán para el funcionamiento de la citada entidad en el presente ejercicio fiscal.

Segunda. Iniciativa del presidente de la República por medio del viceministro de Hacienda, Encargado de Despacho, en el sentido se autorice el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, suscriba un contrato de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y

Fomento BIRF, por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América, con el objeto de financiar el denominado Proyecto de Resiliencia del Sector Agua en El Salvador.

Tercera. Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés para reorientar recursos entre diversas instituciones, por la cantidad de treinta y siete millones quinientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, recursos que servirán para el cumplimiento de los planes de gobierno que requieren cobertura presupuestaria.

Cuarta. Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés para transferir recursos entre asignaciones presupuestarias de los Ramos de Hacienda y de Gobernación y Desarrollo Territorial, por el monto de diez millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, a efecto que el Cuerpo de Bomberos de El Salvador pueda disponer del crédito presupuestario correspondiente para su funcionamiento institucional.

Quinta iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía, en el sentido se reforme la Ley de Emisión de Activos Digitales, con el objeto de facilitar la aplicación de las reglas relativas a las ofertas públicas y privadas de activos digitales regulados en la presente ley.

Sexta. Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley Presupuesto dos mil veintitrés, para transferir recursos entre instituciones por el monto de veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, a efecto que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública pueda financiar el servicio de alimentación de privados de libertad, debido a que el gasto en este rubro se ha incrementado como efecto de la aplicación del Régimen de Excepción.

Por lo que le solicito, señor presidente, que pasen a estudio de las comisiones respectivas; muchísimas gracias.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado. Por favor haga llegar su solicitud a esta presidencia.

Quienes estén de acuerdo en modificar agenda para incorporar las piezas de correspondencia que fueron presentadas por el diputado Christian Guevara, favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA MODIFICACIÓN EN LA AGENDA.**

Y antes de conocer los dictámenes de Hacienda, de la Comisión de Hacienda; de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo setenta del Reglamento Interior de esta Asamblea, se somete a votación del Pleno omitir la lectura del proyecto de decreto contenido en el Dictamen Favorable número doscientos cincuenta y uno de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, por tratarse de una reforma a la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés. Quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y DOS VOTOS A FAVOR SE OMITE LA LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.**

De la **Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto**, le solicito al diputado Giovanni Zaldaña dar lectura al Dictamen número doscientos cincuenta Favorable.

**DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES.** Con mucho gusto presidente.

**Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, Palacio Legislativo: San Salvador, diecinueve de junio de dos mil veintitrés. Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa Presente. Dictamen número doscientos cincuenta Favorable.**

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente número 1004-6-2023-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, con el objeto de facultar a la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Obras Municipales para que asigne en otro funcionario de la referida Dirección, las atribuciones y funciones encomendadas al director ejecutivo, con la finalidad de agilizar los procedimientos establecidos en la referida Ley.

Se explica en la iniciativa, que mediante Decreto Legislativo número doscientos quince, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintitrés, Tomo número cuatrocientos treinta y tres, de la misma fecha, se emitió la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, la cual tiene por objeto establecer el régimen especial para la realización de adquisiciones y contrataciones de la Dirección Nacional de Obras Municipales, de conformidad a lo establecido en la Ley de Creación de la referida Dirección Nacional.

Se continúa expresando, que dentro de las funciones y competencias que la Dirección Nacional de Obras Municipales debe desarrollar, se encuentran la calificación, aprobación, ejecución y liquidación o cierre de los proyectos de inversión de los municipios; actividades que demandan la ejecución de procedimientos ágiles y expeditos.

Por lo que, con el objeto de dinamizar la contratación de obras para diferentes municipios, es conveniente reformar la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, de modo que, la normativa permita la asignación y delegación de atribuciones otorgadas al director ejecutivo en otro funcionario.

Con fecha diecinueve de los corrientes, se conoció opinión técnica de la Dirección Nacional de Obras Municipales, quienes justificaron la iniciativa.

En atención a lo antes expuesto, la Comisión estima que la iniciativa es procedente, ya que permitirá cumplir con el objetivo antes descrito, por lo que ha concluido en emitir Dictamen Favorable, para lo cual adjunta el respectivo proyecto de decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Lectura del decreto.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo número doscientos quince, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintitrés, Tomo número cuatrocientos treinta y tres, de la misma fecha, se emitió la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, la cual tiene por objeto establecer el régimen especial para la realización de adquisiciones y contrataciones de la Dirección Nacional de Obras Municipales, de conformidad a lo establecido en la Ley de Creación de la referida Dirección Nacional.
- II. Que dentro de las funciones y competencias que la Dirección Nacional de Obras Municipales debe desarrollar, se encuentran la calificación, aprobación, ejecución y liquidación o cierre de los proyectos de inversión de los municipios; actividades que demandan la ejecución de procedimientos ágiles y expeditos.
- III. Que, con el objeto de dinamizar la contratación de obras para diferentes municipios, es conveniente reformar la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, de modo que, la normativa permita la asignación y delegación de atribuciones otorgadas al director ejecutivo en otro funcionario.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

**DECRETA** la siguiente:

**REFORMA A LA LEY SIMPLIFICADA DE ADQUISICIONES PARA OBRAS  
MUNICIPALES**

**Artículo 1.** Adiciónese al artículo diez un último inciso, de la manera siguiente:

"La Junta Directiva mediante acuerdo, podrá delegar o asignar las atribuciones y funciones encomendadas al director ejecutivo en otro funcionario de la Dirección Nacional de Obras Municipales."

**Artículo 2.** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.**

Así leído presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra la diputada Marcela Pineda.

**DIPUTADA MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO.** Gracias presidente, buenas tardes colegas diputados, pueblo salvadoreño que está pendiente del quehacer de esta nueva Asamblea Legislativa, así como también personas de la diáspora que nos están sintonizando a través de las diferentes plataformas.

Realmente quiero ser bastante breve, esta reforma viene a brindar certeza jurídica. ¿A qué me refiero con certeza jurídica, en diferentes cuerpos normativos que regulan a diferentes instituciones ya sean autónomas, ministerios, direcciones, siempre existe un procedimiento claro para que las juntas directivas puedan delegar

funciones en caso de que se vuelva necesario, de esta manera nosotros tenemos también certeza que el trabajo que está realizando la DOM no se detenga por ningún impedimento legal.

Al final del día como nueva Asamblea Legislativa, tenemos la responsabilidad de brindar las herramientas jurídicas necesarias para que cada institución funcione como debe de ser. Con esta reforma simplemente buscamos que la junta directiva mediante un acuerdo pueda delegar o asignar las atribuciones que están asignadas al director ejecutivo, a cualquier otro funcionario de la Dirección de Obras Municipales, es decir, a cualquier otro empleado identificado, que se sepan cuáles son sus funciones, que tenga un rango de jerarquía dentro de la misma institución, lo cual viene a dejar certeza jurídica en el procedimiento a seguir y sobre todo también certeza a los ciudadanos, que las obras no se verán dificultadas o en algún momento detenidas por la falta de firma o por la falta de cualquier emisión de documento administrativo, que solo estaba depositado en ese momento en el director ejecutivo o la persona que en ese momento esté designado para fungir esas acciones; gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a consideración del Pleno el fondo de lo solicitado en el Dictamen doscientos cincuenta Favorable, quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON DOCE VOTOS EN CONTRA Y SESENTA Y DOS VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN DOSCIENTOS CINCUENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO.**

Se incorpora la diputada Rebeca Santos.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento:** diputado Alex Alvarado en sustitución del diputado Mauricio Ortiz, diputada Rebeca Rodríguez en sustitución del diputado Reynaldo Cardoza. Quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.**

Para continuar siempre de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, le solicito al diputado Giovanny Zaldaña dar lectura al Dictamen número doscientos cincuenta y tres Favorable.

**DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES.** Con mucho gusto presidente.

**Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, Palacio Legislativo: San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil veintitrés. Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa Presente. Dictamen número doscientos cincuenta y tres Favorable.**

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto se refiere al expediente número 1009-6-2023-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe "Ley Especial que faculta la realización de operaciones de manejo de pasivos, por conversión de deuda de corto plazo, a deuda de mediano y largo plazo".

Se explica en la iniciativa, que de conformidad a lo establecido en la Constitución, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, está facultado para realizar operaciones financieras de crédito,

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

orientadas a generar aquellos recursos necesarios para atender urgentes e ineludibles obligaciones que demande la población.

Así mismo, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece, que es atribución del Ministerio de Hacienda en representación del Estado, colocar Títulos Valores de Crédito en mercados de capitales, previa autorización de la Asamblea Legislativa.

En ese sentido, se continúa expresando, que con el objeto de mejorar el perfil del portafolio de la deuda pública y la administración de los riesgos asociados a éste, es importante gestionar y obtener condiciones financieras favorables, que permitan realizar la conversión de deuda vigente de corto plazo, en deuda de mediano o largo plazo. Por lo que se solicita la autorización al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione financiamiento por un monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, por medio de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito, para convertir los compromisos mencionados de corto plazo, a mediano o largo plazo. Además, sin perjuicio de la autorización que se otorgue para emitir Títulos Valores de Crédito y considerando que esa operación demanda de un determinado plazo de tiempo, es pertinente otorgar la autorización correspondiente para contratar, en caso de ser necesario, crédito o créditos, puente o créditos puentes, para cancelar deuda vigente de corto plazo. Por lo que se solicita aprobar la referida iniciativa en los términos antes planteados, debiendo emitirse la normativa correspondiente.

Con fecha diecinueve de los corrientes, se recibió a representantes del Ministerio de Hacienda, quienes realizaron una exposición y justificaron la iniciativa.

En atención a lo antes expuesto, con las condiciones establecidas anteriormente, la Comisión estima que la iniciativa es procedente, ya que permitirá cumplir con los objetivos descritos, por lo que ha concluido en emitir Dictamen Favorable, y en los términos establecidos en el correspondiente proyecto de decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Lectura de la propuesta de decreto.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
CONSIDERANDO:**

- I.** Que de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, está facultado para realizar operaciones financieras de crédito, orientadas a generar aquellos recursos necesarios para atender urgentes e ineludibles obligaciones que demande la población.
- II.** Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que es atribución del Ministerio de Hacienda, en representación del Estado, colocar Títulos Valores de Crédito en mercados de capitales, previa autorización de la Asamblea Legislativa.

- III. Que, con el objeto de mejorar el perfil del portafolio de la deuda pública y la administración de los riesgos asociados a éste, es importante gestionar y obtener condiciones financieras favorables, que permitan realizar la conversión de deuda vigente de corto plazo, en deuda de mediano o largo plazo.
- IV. Que en atención a lo antes expuesto, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione financiamiento por un monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, por medio de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito, para convertir deuda de corto plazo en deuda de mediano o largo plazo.
- V. Que, asimismo, en el marco de la gestión y administración de pasivos, es necesario habilitar la consideración de otras opciones existentes en los mercados de capitales, aprovechando de ese modo, las oportunidades que éste ofrezca, incluyendo en ese contexto la posibilidad de llevar a cabo operaciones de manejo de pasivos, de acuerdo a la práctica del mercado.
- VI. Que sin perjuicio de la autorización que se otorga para emitir Títulos Valores de Crédito y considerando que esa operación demanda de un determinado plazo de tiempo, es necesario otorgar la autorización legal correspondiente para contratar, en caso de ser necesario, crédito puente o créditos puentes, que permita disponer de liquidez para cancelar deuda vigente de corto plazo.
- VII. Que en atención a lo antes expuesto, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito para que, a través de las operaciones que deban de realizarse en el mercado respectivo, se pueda gestionar la conversión de la deuda de corto plazo en deuda de mediano o largo plazo.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

**DECRETA** la siguiente:

**LEY ESPECIAL QUE FACULTA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE MANEJO DE PASIVOS, POR CONVERSIÓN DE DEUDA DE CORTO PLAZO, A DEUDA DE MEDIANO Y LARGO PLAZO.**

**Autorización de Emisión y Colocación de Títulos Valores**

**Artículo 1.** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito, a ser colocados indistintamente en el mercado nacional, regional o internacional; así como para que realice operaciones de administración de pasivos, de acuerdo a la práctica del mercado y las operaciones\* existentes en el mismo y en la legislación local.

**Destino de los Recursos**

**Artículo 2.** Los fondos obtenidos de la emisión de los Títulos Valores de Crédito, se destinarán para realizar las operaciones

necesarias e indispensables para convertir deuda de corto plazo, en deuda de mediano o largo plazo.

#### **Condiciones de la Emisión**

**Artículo 3.** Los Títulos Valores de Crédito, cuya emisión se autoriza en el presente decreto, se emitirán conforme a las siguientes condiciones:

- a) El rendimiento de los Títulos Valores de Crédito será determinado en el momento de la transacción. Los Títulos Valores de Crédito podrán tener un descuento o premio, de acuerdo a la práctica del mercado;
- b) El valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La ganancia de capital obtenida por la compraventa de dichos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula la legislación pertinente; y,
- c) Los Títulos Valores de Crédito que podrán colocarse serán de mediano y largo plazo. El valor nominal que los mismos representan, podrá amortizarse mediante cuotas periódicas, o por medio de un único pago al final del plazo o en una fecha preestablecida.

#### **Autorización para Contratar Crédito Puente**

**Artículo 4.** Considerando la necesidad de disponer de liquidez, que permita reducir las presiones de la caja fiscal, con el objeto de disminuir el saldo de la deuda de corto plazo vigente, se faculta al Ministerio de Hacienda, para que por medio de su ministro o del funcionario que él designe, pueda gestionar la obtención de un crédito puente, mediante una o más operaciones, el cual será cancelado con los recursos que se obtengan de la colocación de los Títulos Valores de Crédito, por el monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, que faculta emitir el artículo uno del presente decreto.

La negociación y oportuna contratación del crédito puente a que se refiere el inciso anterior, deberá sujetarse a aquellas condiciones de mercado favorables para la República de El Salvador, que existan al momento de la negociación de dicho crédito.

La naturaleza de la obligación que se contraerá, se califica como deuda de corto plazo y para su formalización podrá recurrirse, entre otras, a la formalización de un contrato de crédito, suscripción de un pagaré u otro título de análoga naturaleza, la emisión de Títulos Valores de Crédito de corto plazo y cualquier otra operación crediticia, bursátil o financiera, reconocida y regulada por la legislación salvadoreña.

Declárese exento de todo tipo de impuesto, tasas y contribuciones, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, las operaciones que genere o se relacionen con el crédito puente a que se refiere la presente disposición; así como las transferencias que se susciten como resultado de la negociación, contratación y colocación de dicho

Crédito, sea que se trate de un acreedor o inversionista nacional o extranjero, domiciliado o no, en la República de El Salvador.

#### **Autorización Especial**

**Artículo 5.** Facúltese al Ministerio de Hacienda a realizar las gestiones y operaciones correspondientes, de acuerdo con la práctica del mercado, para la captación del financiamiento indicado en el artículo uno del presente decreto, considerando al efecto, las opciones existentes en el mercado de capitales.

Así mismo, cuando las condiciones de mercado sean favorables a la República de El Salvador, se podrán realizar operaciones de administración y manejo de pasivos, de conformidad al marco legal aplicable.

#### **Potestad para definir el mecanismo de Emisión y Colocación**

**Artículo 6.** Para la colocación de los Títulos Valores de Crédito en el mercado local o internacional, el Ministerio de Hacienda definirá el mecanismo correspondiente a la emisión, ya sea por medio de registro ante la Comisión de Valores e Intercambio ("Securities and Exchange Commission") de los Estados Unidos de América o por medio de los procedimientos establecidos bajo la regla 144A y/o Regulation S de dicha Comisión, en el caso de emisiones en el mercado internacional; así como las fechas y montos de colocación de los títulos en cualquiera de los mercados.

#### **Autorización Especial para realizar Inscripciones**

**Artículo 7.** Facúltese al Ministerio de Hacienda, para que a través de su ministro o del funcionario que éste designe, pueda comparecer para la prestación\* e inscripción de las Declaraciones de Registros y Registro de Cuenta de la República de El Salvador y todas las acciones necesarias para ello, ante la Comisión de Valores e Intercambio de los Estados Unidos de América; así como la presentación e inscripción de reformas y modificaciones a dichas declaraciones de registros de cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las mismas.

#### **Facultad para cancelar cualquier costo o gasto**

**Artículo 8.** Autorízase al Ministerio de Hacienda a cancelar cualquier costo que demanden las operaciones autorizadas mediante el presente decreto, incluyendo los costos relacionados con las acciones ante la Comisión de Valores e Intercambio de los Estados Unidos de América y ante la Autoridad Regulatoria de la Industria Financiera, si la operación autorizada se realiza considerando la participación o utilización de servicios de las mismas.

#### **Cobertura de Riesgos con la Tasa de Interés**

**Artículo 9.** Facúltase al Ministerio de Hacienda para que realice las operaciones de cobertura de riesgos relacionados con la tasa de interés, de acuerdo con la práctica del mercado y para que suscriba los contratos correspondientes, derivados de las mismas, según aplique.

#### **Autorización Especial para el Ministerio de Hacienda y sus Dependencias**

**Artículo 10.** Facúltase al Ministerio de Hacienda para que a través de sus dependencias, gestione y realice las operaciones de carácter presupuestario, financiero, contable y de cualquier otra índole, según corresponda, que reflejen la aplicación de las operaciones indicadas en los artículos dos y cuatro del presente decreto.

A los efectos dispuestos en el inciso precedente, el Ministerio de Hacienda, a través de sus dependencias, queda facultado para emitir la normativa necesaria e indispensable, que viabilice la materialización de las operaciones que se autoriza a realizar a través del presente decreto, según aplique.

#### **Autorización y Aprobación**

**Artículo 11.** Por la naturaleza de las obligaciones de Títulos Valores de Crédito contenida en el presente decreto y con la finalidad de darle cumplimiento al artículo ciento cuarenta y ocho de la Constitución de la República, tiénese por autorizado y aprobado el presente decreto en los términos establecidos en el mismo.

#### **Vigencia**

**Artículo 12.** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.**

Así leído presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que contiene la Ley Especial que Faculta la Realización de Operaciones de Manejo de Pasivos por Conversión de Deuda de Corto Plazo a Deuda de Mediano y Largo Plazo, que ha sido leído y que contiene doce artículos, tiene la palabra el diputado Giovanny Zaldaña.

**DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES.** Muchas gracias presidente, buenas tardes colegas diputados y diputadas.

Ya la Constitución de la República manda que es el Órgano Ejecutivo el encargado de poder gestionar créditos o cualquier otro tipo de operaciones financieras, para poder atender las obligaciones que son urgentes o ineludibles de acuerdo a las necesidades de la población, es así como vimos cómo el gobierno actual en el año dos mil diecinueve y dos mil veinte por obligaciones que estaban fuera del control, o del alcance también del Estado -como fue la pandemia- tuvo que hacer las gestiones necesarias para poder acceder a créditos y de esta manera atender a la población en medio de una pandemia.

También de acuerdo a la Ley de Administración Financiera, es atribución del Ministerio de Hacienda poder colocar títulos valores, claro, debe pasar por una aprobación de la Asamblea Legislativa y es precisamente lo que se discute y lo que este día se está exponiendo en este Pleno Legislativo, para que el Ministerio de Hacienda pueda dar paso a la colocación de estos títulos valores en el mercado nacional o internacional.

Ahora bien, esta solicitud por parte del Ministerio de Hacienda es poder hacer una conversión de los créditos que fueron o de la deuda que se tiene a corto plazo que se tomó para poder atender emergencias como fue en el caso de la pandemia y de esta manera hacer

la conversión, hacer créditos de largo plazo dándole así un respiro al Estado, un respiro a la caja financiera y que se puedan siempre cumplir con sus obligaciones pero en un largo plazo y, por supuesto, buscar las mejores condiciones del mercado para poder hacerle un ahorro al Estado, como ya hemos visto en otras operaciones que se ha logrado ahorrar casi trescientos millones de dólares, en las últimas operaciones financieras que pudo realizar el Ministerio de Hacienda en la gestión del presidente Nayib Bukele.

Ahora bien, para poder esto entenderlo en un ejemplo un poco más entendible, podemos mencionar que en la economía familiar el padre o la madre depende quién sea la cabeza de hogar, hace un crédito a un banco, por ejemplo, a una financiera, para poder atender una emergencia en el hogar como puede ser una enfermedad de algún familiar, de los hijos podría ser en este caso, si la economía es bien manejada una vez se atiende la emergencia de que sus hijos están enfermos, el padre por la emergencia tomó un crédito a corto plazo, pero tiene la oportunidad que una vez estos se recuperen, una vez los niños ya estén sanos, como ahora ya la población ya salió de la emergencia del Covid, puede pasar esta deuda a largo plazo y tener mejores condiciones y por supuesto sus cuotas pueden ser menores por poner el ejemplo, ahora bien, esto si hablamos de una economía sana como lo es ahora el actual Gobierno, que tiene una economía sana, que del dinero lo dedicó a atender la emergencia tal como debía ser y no un ejemplo como teníamos en el pasado que la economía si habláramos siempre de un ejemplo de un hogar, la economía en el pasado era de un hogar que no funcionaba, porque los gobiernos anteriores no funcionaban, podríamos poner el ejemplo de cuando era el gobierno de Mauricio Funes, era como que el padre que era un alcohólico y que únicamente dedicaba su tiempo y el dinero de los recursos que eran de la familia a los vicios, y por eso no funcionaban entonces en esos gobiernos.

A diferencia de ahora que sí se tiene un Estado que responde directamente a las necesidades de la población y que atiende las emergencias como debe de ser, creo que es el mejor ejemplo que ahora podemos poner y claro, sobre todo con el ejemplo que también ya decíamos y los resultados que ha presentado este gobierno, de poder colocar bien los títulos valores e incluso hacer un ahorro de casi trescientos millones de dólares en cada uno de los movimientos o transacciones financieras, que vimos esta Asamblea Legislativa creo que no tiene dudas para poder darle el apoyo al actual Gobierno y puede contar con la bancada de Nuevas Ideas para que esto se realice; es cuanto muchas gracias señor presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Tiene la palabra la diputada Claudia Ortiz.

**DIPUTADA CLAUDIA MERCEDES ORTIZ MENJÍVAR.** Muchas gracias señor presidente, muy buenas tardes al pueblo salvadoreño pendiente de esta Sesión Plenaria, muy buenas tardes colegas diputados y diputadas que nos acompañan en esta sesión.

En relación a la propuesta y el dictamen que está en discusión, es importante decir que para valorar esta propuesta hay que dejar

claro para qué debe usarse la deuda de corto plazo, los CETES, los LETES y para qué sirve la deuda de mediano y largo plazo, el Estado puede adquirir deuda a corto plazo para remediar deficiencias temporales de ingresos y ejecutar su presupuesto normal sabiendo que, dentro de poco tiempo recuperará ese dinero, ingresará ese dinero y podrá pagar esa deuda en ese mismo año, para eso se ocupa la deuda de corto plazo, y también puede adquirir deuda de mediano y largo plazo para planes y proyectos de gran magnitud, pero estos deben estar bien justificados y debe explicarse claramente en la ley para que se van a ocupar.

Si esta Asamblea Legislativa quiere autorizar que la deuda de corto plazo se pase a deuda de mediano y largo plazo, lo que podemos deducir es y lo que queda en evidencia, es que el dinero no alcanza y el dinero no alcanza, y fíjense como está la situación y lo que está diciendo elocuentemente esta propuesta que han presentado, el dinero no alcanza a pesar de que en diciembre la bancada mayoritaria aprobó un presupuesto supuestamente histórico, pero que ya lleva una gran cantidad de modificaciones y ese presupuesto supuestamente histórico ya incluía cuál era la deuda que los salvadoreños íbamos a adquirir en el año dos mil veintitrés, el dinero no alcanza a pesar de que acaban de negociar con las AFP, que durante cuatro años el gobierno no va a pagar el fondo de pensiones. Miren, y el dinero no alcanza, incluso, a pesar de que a cada rato se anuncian excesos de recaudación a costa de lo que los salvadoreños pagan cuando compran, cuando pagan en impuestos, cuando compran medicinas, alimentos, que cada vez tienen precios más elevados, lo que queda en evidencia es que le deben explicaciones a la gente y hoy se está legalizando nuevamente la irresponsabilidad en el manejo de los fondos públicos.

Este gobierno es el que más fondos a disposición ha tenido y más facilidad de aprobación de préstamos ha tenido, porque tiene una bancada mayoritaria acá en la Asamblea Legislativa que a todo le dice que sí, y a pesar de eso no les alcanza, a los salvadoreños yo les quiero decir no hay que darle un cheque en blanco a ningún gobierno, ni a este ni a ningún gobierno, no hay que darle ningún cheque en blanco confiando en que se están gestionando los fondos públicos por pura buena y pura voluntad, no se puede hacer así y tampoco como diputada que estoy en la responsabilidad de analizar cada propuesta que viene a la Asamblea Legislativa, podemos avalar cuando no hay suficiente información y cuando ya hay patrones de comportamiento preocupantes en el manejo del dinero público.

También hay que decirle al pueblo salvadoreño que este día martes, estamos adquiriendo, está en la Asamblea Legislativa aprobando una deuda de mil millones de dólares, otros mil millones de dólares que vamos a pagar todos nosotros y nuestros hijos, y como es una deuda importante desde mi punto de vista merecemos que haya una explicación detallada, justificada y transparentada hasta el último centavo, pero eso no está pasando y puesto que el oficialismo se empeña en manejar el dinero de la gente como que fuera suyo, mi deber como representante de todos los salvadoreños es votar en

contra, es no apoyar esto y denunciarle al pueblo salvadoreño qué es lo que está pasando; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Muchas gracias diputada. Tiene la palabra la diputada Suecy Callejas.

**DIPUTADA SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA.** Gracias presidente; buenas tardes colegas, buenas tardes pueblo salvadoreño tanto dentro como fuera del territorio nacional.

A nosotros ya nos queda claro de que no vale la pena tratar de convencer gente que ya tomó su decisión, y cuyo, y que está bien confundida porque el único trabajo que piensan que tienen que hacer es estar en contra de la bancada cyan, más no venir a hacer su trabajo como legisladores o como legisladoras, y quejarse y solo no entender de dónde viene cada cosa a pesar de que se les está explicando, pues forma parte de este discurso ya bien aburrido.

En la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, donde estudiamos esto y donde la colega que habló antes que yo pues no estaba presente, espero que por lo menos haya visto la retransmisión, se discutió todo este dictamen y también llegaron los especialistas del Ministerio de Hacienda a explicarlo de una manera bastante, de hecho, yo les pedí en mi intervención que lo explicaran de una manera bastante más familiar, que tuviera un ejemplo en una economía doméstica y les voy a reproducir ese ejemplo, porque lo importante acá es que la población salvadoreña se quede tranquila y entienda cuál es la operación que se está haciendo. Básicamente es el ejemplo de si un hijo de ustedes se enferma de gravedad en su casa, usted como padre y como madre de familia, lo que va a hacer es todo lo posible para poder brindar los tratamientos médicos y la medicina que su hijo o hija necesita para poderse curar, esta deuda de corto plazo se adquirió en el momento de la pandemia y se adquirió de corto plazo, porque era la manera más rápida de tener liquidez en la caja del Estado para poder atender todas las obligaciones que generaba una pandemia en un país, en un mundo, de hecho, donde nadie estaba preparado para atender esa pandemia, comprar medicamentos, comprar camillas, a poder hacer el nuevo hospital El Salvador para atender, también eventualmente comprar las vacunas, etcétera, etcétera, etcétera, y todo lo que pasó y que ahora ya sabemos de qué todo lo que se hizo dio resultado, esa deuda se generó a corto plazo, es como si usted saca un préstamo a doce meses.

Pero entonces los préstamos de corto plazo tienen una característica y es que tienen los intereses bastante altos, estamos hablando de que en una economía normal si fuera un préstamo personal, estamos hablando de aquellos intereses, por ejemplo, que son del catorce, del dieciséis, del diecinueve, del veintitrés por ciento, súper altos y lo que se va a hacer con esta operación, lo que se está solicitando en este momento, es poder refinanciar esa deuda de corto plazo a una deuda de más largo plazo que nos permita bajar la cantidad de intereses, eso es como si usted va y hace una operación muy parecida en el banco que se llama consolidación de deuda y entonces usted en lugar de pagar cien mil dólares en un año, paga cien mil dólares en cinco años o en siete años o en diez años, y obviamente

no solo va a bajar el interés de la deuda que muy probablemente sea más o menos se mueve al entre el siete y el ocho por ciento, que lo va a cambiar de ese dieciséis, diecinueve, veintitrés por ciento que usted tenía lo va a bajar en un buen porcentaje, en este caso para el país estamos hablando de que bajaría alrededor del dos por ciento el interés de la deuda renegociada a largo plazo y entonces no solamente baja el interés, y solo ahí usted baja la cantidad de dinero que va a pagar al finalizar la deuda, sino que además la cuota del pago es menor porque usted dividió esa deuda de corto plazo en un más largo plazo.

Creo que muchas personas en el país hemos hecho más de alguna vez algún crédito de consolidación de deudas, para poder mejorar la economía familiar y esto es, de esto se trata la operación que estamos haciendo hoy, así que no, fuera de satanizar, fuera de ponerse irónicos y fuera de burlarse del trabajo que se hace acá, pues yo creo que hay que tener un poco más de información y que les manden mejor, con mejores datos los guiones; muchas gracias pueblo salvadoreño, gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento:** diputado Oscar García en sustitución de la diputada Helen Jovel. Quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.**

Tiene la palabra la diputada Anabel Belloso.

**DIPUTADA YOLANDA ANABEL BELLOSO DE CARRANZA.** Gracias presidente, muy buenas noches colegas diputados y diputadas, un saludo especial a la población salvadoreña que le da seguimiento al desarrollo de esta Sesión Plenaria.

Miren, cuando se habla del endeudamiento público de nuestro país, ya sea este de corto o de largo plazo, no puedes dejar de tener esa perspectiva amplia, las condiciones de la deuda pública en El Salvador son alarmantes, solamente en este período de su gobierno el endeudamiento público en términos generales, en la cuenta de deuda pública ha incrementado más de seis mil millones, ahora con esta autorización que ustedes están por aprobar están dando paso a un nuevo endeudamiento, si es que acá se hizo ley que cada Sesión Plenaria es nuevo endeudamiento y no son cinco dólares, no son diez dólares, son mil millones de dólares de nueva deuda.

Usualmente acá hacen manejos y tratan de justificar en este caso lo injustificable, acá lo que su gobierno ha sido incapaz de plantear desde el momento en que ha iniciado esa lógica irresponsable de endeudar al pueblo salvadoreño, es plantear un verdadero plan de ordenamiento de las finanzas públicas, donde lo principal es la priorización del gasto en un primer momento. Segundo, cuando se adquiere endeudamiento ser transparentes y rendir cuentas, claro la deuda de corto plazo es un mecanismo que se utiliza para obtener liquidez, si ustedes acá hablan que son todavía compromisos adquiridos en el dos mil veinte cuando surge la pandemia, imagínense que irresponsables y que poca planificación hay de parte de las

autoridades de Hacienda, de poder ir saldando y saneando los compromisos que vienen desde aquel tiempo, claro, hay refinanciamientos, uno sabe que, con la deuda de corto plazo usualmente se hace lo que se conoce como el rollover, pero a estas alturas su gobierno que tuvo en el marco de la pandemia la disposición de poder adquirir hasta tres mil millones de dólares en endeudamiento, que venga a estas alturas a decir que viene arrastrando deuda de esa época, solo refleja la incapacidad y la falta de planificación que hay realmente desde el gobierno.

Todo el mundo que conoce en el ámbito del endeudamiento público, qué es más barato obtener un crédito o colocar títulos valores, sabe que la colocación de títulos valores siempre es más cara, y acá no funciona el ejemplo en la economía familiar, porque claro, la gente que se la ve de a palitos, que ahorita está sorteando el día a día porque la fuerte crisis económica le está afectando sus bolsillos, recurre a los refinanciamientos. ¿Cuándo?, cuando no puede pagar, entonces este movimiento que ustedes están por dar refleja claramente la grave situación de las finanzas públicas en el país, no tienen para pagar el compromiso que estaba para este año y es bien irresponsable, porque eso que ya se sabía que es un compromiso de ley tuvo que estar incorporado incluso en el Presupuesto dos mil veintitrés.

Por lo tanto, no es cierto al menos hasta que ustedes no digan bajo estas condiciones se colocaron los títulos valores, no se va a tener certeza de que las condiciones a las que se va a salir al mercado van a ser las más favorables, cuando ustedes tienen un récord en colocación de títulos valores, allí sí hicieron historia, han colocado títulos valores más caros como ningún otro gobierno, a una tasa de interés muy por encima del promedio y obviamente para generar condiciones adversas al pueblo que es al final el que termina pagando; acá la gran pregunta que queda sin responder, porque ustedes a puro artilugio contable como lo están haciendo con las pensiones que de un mes a otro a puro plumazo aplican un borrón de saldo, ya esa deuda ya no aparece en la cuenta general que está en el Banco Central de Reserva de deuda pública, quieren también hacer un manejo a conveniencia con este tema.

Pero lo cierto es que ustedes siguen sin darle al país un plan real de ordenamiento de finanzas públicas, que asuma por parte de ustedes compromisos reales, que vea la población que se prioriza el uso de los recursos, que esos recursos van destinados realmente a las prioridades que la gente tiene y por las que la gente espera programas, proyectos sociales, pero hoy las condiciones de vida reales de la población distan mucho de lo que ustedes en el discurso dicen, la pobreza ha incrementado, la desigualdad ha incrementado, las condiciones de precariedad en la familia siguen en aumento y entonces acá esa relación de costo-beneficio, deuda versus lo que la población recibe, realmente en esa ecuación, en esa operación, no hay un resultado favorable para la gente y acá como ustedes lo han dicho en muchas ocasiones y lo repitieron durante la campaña, la gran pregunta es, ¿qué pasa?, el dinero no les alcanza y yo creo que

ustedes tienen la respuesta porque es la frase que han utilizado siempre.

Y solo quiero mostrar la gráfica porque ustedes siempre hacen un antecedente cuando se habla de deuda pública, pero se les olvida los últimos años que son los de su gobierno y cómo esta gráfica acá tiene un quiebre, un punto de inflexión donde el crecimiento es exponencial y por más que borren en los registros la deuda de pensiones, este gobierno, su gobierno es el que ha elevado el nivel de endeudamiento público del país a niveles irresponsables y si no se toman medidas reales, no lo que hoy están aprobando, eso es un camino del cual no vamos a tener retorno; gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

Tiene la palabra la diputada Marcela Pineda.

**DIPUTADA MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO.** Gracias presidente.

Veán acá el enojo, vienen y dicen ¿por qué se están pagando los compromisos que se venían arrastrando?, ¿cuál es el problema?, que se paguen o que ya no están ustedes en el gobierno para robarlo, deuda que arrastramos, esa es una de las frases que acaban de mencionar, saben qué es lo que nosotros estamos arrastrando todavía y ya sé que me van a decir que por favor no mencionemos todo lo que ustedes se han robado, ya sé, pero es que aquí se vuelve necesario poder recordarle al pueblo salvadoreño que allí están en los bolsillos del FMLN y de Mauricio Funes trescientos cincuenta y un millones, ¡devuélvanlos!, ¡díganle a su expresidente que los devuelva!, y seguramente nosotros no sería necesario hacer esta conversión de deuda de corto plazo, que devuelva esos treinta y cinco, esos trescientos cincuenta y un millones o mejor si se les hace más difícil ir a buscar a Funes, vayan a buscar a Cerén y que devuelva los más de ciento ochenta y tres millones que se robaron, y como ya sabemos que están unidos con ARENA, busquen los más de cincuenta millones que quedaron en el COENA o los que, incluso, se robaron en época de Elías Antonio Saca.

Veamos la perspectiva amplia, veámosla y es que aunque a ustedes les cueste entender, aunque a ustedes se niegan aceptar la realidad, este país tiene que salir adelante y si nosotros, y digo nosotros porque es a través de esta Asamblea Legislativa que se le brinda gobernabilidad al presidente Nayib Bukele, tomamos este tipo de decisiones es porque ustedes empujaron al país a esta crisis. Yo no sé cómo se atreven a hablar de índices de pobreza, cuando ustedes expulsaban a los salvadoreños por su ineficiencia y por su pacto con las pandillas, yo no sé cómo se atreven a hablar de índice de empleabilidad cuando ustedes preferían enseñarle a los pandilleros a disparar en los polígonos de tiro, que entregarle computadora a los niños y niñas para que se formaran, no entiendo con qué cara vienen y alegan discursos en los que empiezan a decir, miren, el país está en crisis, el país no está avanzando, con qué cara, si estamos como estamos por lo que ustedes hicieron.

Obviamente el país no va a cambiar de la noche a la mañana, no va a cambiar en veinticuatro horas, pero sí, saben que les aseguro que está cambiando, a diferencia de sus gobiernos, con qué cara

vienen y les molesta a ustedes que se haga esta conversión de deuda cuando eso implica que se va a pagar muchísimo menos intereses y que ese ahorro, incluso, se puede invertir en otras cosas, con qué cara vienen y reclaman ustedes cuando nosotros estamos haciendo la tarea que a ustedes les correspondía, y ustedes creen que el pueblo salvadoreño se ve representado en ustedes, de verdad creen ustedes que al salvadoreño le van a dar ganas de salir y decir, no es que yo voy a ir a votar ahora por el FMLN, de verdad creen que el pueblo salvadoreño se siente respaldado por ustedes, miren, si no lo hacen por su partido por lo menos háganlo de manera individual por dignidad, de responderle a cada uno de los salvadoreños y ya sé que me van a decir que por favor no les recordemos sus desastrosos años de gobierno, pero es que la realidad es que si ustedes hubieran tenido presidentes como el que nosotros tenemos actualmente, yo les apuesto que los temas de discusión en esta Asamblea Legislativa fueran otros.

Dentro de unos años podremos decir y podremos estar discutiendo otras deudas históricas que se van a ir saldando poco a poco a la población, pero hoy por hoy no podemos y simplemente no podemos porque ustedes se robaron el dinero, y digo ustedes porque ustedes se callaron y al callarse se convirtieron en cómplices de sus expresidentes, y a eso sumen la gran repartición de dinero que llevaban cada vez que venía aquí a la Asamblea Legislativa, porque con maletín en mano era bien fácil votar, con maletín en mano era bien fácil tener los ochenta y cuatro votos, pero mientras no les llegaran al precio allí se quedaban las leyes discutiendo por años, la Ley del Agua fue el mejor ejemplo, cuántas veces llegaron al territorio ustedes a prometerle a las organizaciones que se iba a aprobar una ley del agua y qué decían, mientras no se apruebe seguimos sacando votos, mientras no nos lleguen al precio nosotros decimos que es culpa del otro.

Qué bueno que aquí, en esta Asamblea Legislativa, no somos la UCA para censurar y pueden expresarse todos verdad, pero también es un claro mensaje para el pueblo salvadoreño sobre qué tipo de diputados tiene y antes que me digan no estamos en campaña, no estamos haciendo campaña, estamos hablando la realidad; gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra se somete a votación el fondo de lo solicitado, quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON QUINCE VOTOS EN CONTRA Y CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO.**

Y habiendo aprobado el proyecto de ley que contiene doce artículos, con base a lo establecido en el inciso segundo del artículo ochenta del Reglamento Interior de esta Asamblea, someto a consideración del Pleno los considerandos, el nombre y el articulado del proyecto de ley, por lo que si algún diputado tiene observaciones favor solicitar la palabra en estos momentos.

Ya que no hay solicitud para el uso de la palabra y no habiendo observaciones **QUEDA APROBADA LA LEY ESPECIAL QUE FACULTA LA**

**REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE MANEJO DE PASIVOS POR CONVERSIONES DE DEUDA DE CORTO PLAZO A DEUDA DE MEDIANO Y LARGO PLAZO.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, siempre de la **Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto**, le solicito al diputado Giovanni Zaldaña dar lectura al Dictamen número doscientos cincuenta y uno Favorable.

**DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES.** Con mucho gusto presidente.

**Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, Palacio Legislativo: San Salvador, diecinueve de junio de dos mil veintitrés. Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa Presente. Dictamen número doscientos cincuenta y uno Favorable.**

La Comisión de Hacienda...

**IdeI/MdeC.**

**DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES.** ... La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto se refiere al expediente número 1010-6-2023-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés, en la parte correspondiente al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, para incorporar el Presupuesto Especial del Instituto Crecer Juntos, por la cantidad de diez millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; fondos que servirán para apoyar las actividades relacionadas con la articulación y provisión de servicios de atención integral de niñas y niños en su primera infancia, así como la ejecución de programas de fortalecimiento familiar y la generación de alianzas estratégicas que promuevan su desarrollo integral.

Se explica en la iniciativa, que mediante Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de la misma fecha, se emitió la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual en su artículo ciento setenta y cinco crea el Instituto Crecer Juntos como una institución oficial con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual será referente en materia de primera infancia, con énfasis en la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años; cuyas funciones primordiales serán la articulación y provisión de servicios de atención integral, el fortalecimiento familiar para la generación de habilidades parentales y la generación de alianzas estratégicas que promuevan su desarrollo integral.

Se continúa expresando, que el Ministerio de Hacienda realizó un análisis a efecto de identificar las necesidades prioritarias para el funcionamiento del Instituto Crecer Juntos; proponiendo el monto de diez millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, para el período de junio a diciembre de dos mil veintitrés, a efecto de financiar ciento

treinta y cinco plazas por Sistema de Contratos por un millón seiscientos treinta y seis mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; para el pago de servicios de publicidad, capacitación, consultorías, arrendamientos, telecomunicaciones y combustible el monto de un millón trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América; para el funcionamiento de ciento ochenta y siete Centros de Bienestar Infantil y para ejecutar el programa de Atención Integral a la Primera Infancia de Base Familiar y Comunitaria la cantidad de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América; finalmente, para mobiliarios, equipos informáticos, maquinaria y equipo y derechos de propiedad intelectual el monto de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Así mismo, según lo establecido en el Artículo doscientos veintiséis de la Constitución, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, tiene la dirección de las finanzas públicas y con esa responsabilidad, debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; por lo que, se han identificado asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda, hasta por un monto de diez millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, para poder financiar el Presupuesto Especial del Instituto Crecer Juntos durante el ejercicio financiero fiscal vigente de dos mil veintitrés.

En consecuencia, a efecto de viabilizar la incorporación del Presupuesto Especial del referido Instituto, es pertinente realizar la reforma a la Ley de Presupuesto vigente en los términos antes mencionados.

Con fecha diecinueve de los corrientes, se recibió a representantes del Ministerio de Hacienda, quienes realizaron una exposición y justificaron la iniciativa.

En atención a lo antes expuesto, la Comisión estima que la iniciativa es procedente, ya que permitirá cumplir con el objetivo antes descrito, por lo que ha concluido en emitir dictamen Favorable, para lo cual adjunta el respectivo proyecto de decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Así leído presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

A discusión el dictamen que ha sido leído, tiene la palabra el diputado José Urbina.

**DIPUTADO JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA.** Muchas gracias señor presidente, muy buenas tardes población salvadoreña que fielmente está atenta al trabajo de esta nueva Asamblea Legislativa, nuestro saludo también para todos los que nos visitan, a los compatriotas que en cada plenaria están con nosotros, bienvenidos.

El Salvador está cambiando y está cambiando rápidamente, hay heridas profundas de toda la guerra social que sufrió El Salvador, que costará sanar, lo dijo acá el presidente en su informe de gobierno. Pasarán muchos años para que El Salvador logre recuperar,

restaurar, reparar todo ese daño social, que se hizo en las familias salvadoreñas. Pero hoy el tiempo ha cambiado, estamos pasando de esas historias de familias inseguras, familias que vivían con temor a familias que tienen seguridad y que viven en un entorno distinto, en un entorno seguro que les permite desarrollarse de manera distinta.

Estos fondos, recordemos que con la Ley Crecer Juntos, se le da vida al Instituto Crecer Juntos, y estos fondos justamente van a permitir desplegar toda su fuerza, su capacidad como institución rectora en materia de protección a la niñez.

El Estado -en esta ley-, está obligado a invertir en la primera infancia, en la niñez y en la adolescencia, tenemos un Estado con una visión humana, con una visión social, con una inversión sin precedentes en el área social, en materia de salud, de educación, de protección a la familia, y eso es lo que está haciendo el gobierno, trabajando para proteger a las familias.

Venimos de tiempos muy difíciles, pero ha llegado el momento de proteger a la familia, ahora que el país es más seguro, imagínense el dolor que le causó a la familia ciento veinte mil muertes por culpa de la guerra social, heredada por las pandillas. De hecho, hoy, recordamos un trágico hecho en nuestra historia, que afectó a diecisiete familias, hubo diecisiete muertes hace trece años, los pandilleros quemaron vivos a salvadoreños dentro de un bus, eso fue hace trece años; imagínense el dolor causado en estas familias, porque el Estado estaba ausente, no protegía a las familias, ha llegado el tiempo de la protección a la niñez, a la primera infancia, a la familia, un cambio absoluto de enfoqué, venimos de una historia de supervivencia a una nueva historia de desarrollo integral para las familias, ahora que El Salvador es más seguro.

Esos son los cambios que estamos viendo ahora y que como nueva Asamblea también estamos acompañando, nos alegra apoyar los recursos para el sistema de salud, donde está desarrollándose, donde está comprando tecnología de primer nivel, por ejemplo, ayer anunciaba ayer el Ministerio de Salud, la incorporación de tres nuevos tomógrafos que va a permitir salvar miles de vidas, esto es pensar en lo social, es poner en el centro de todas las decisiones del Estado la protección de la familia. Y, por eso, destaco el trabajo del Gobierno del presidente Nayib Bukele, pero también, de la visión social de la Primera Dama, Gabriela de Bukele, que continuamente está trabajando para hacer posible estos cambios.

Sabemos muy bien, lo doloroso que ha sido para nuestra historia toda la inseguridad, el crimen y la violencia, lo reflejo la Encuesta Nacional de Salud Mental, una sociedad frágil, vulnerable, con temor, con miedo, esos son los resultados de la Encuesta Nacional de Salud Mental -que se hicieron hace dos años-, pero que ahora ha llegado el tiempo de la confianza, de la fe, de la seguridad y de la paz, de pensar en un futuro diferente para las actuales y futuras generaciones. Costará tiempo sanar, sí, pero hay que dar los pasos ahora, éste es el momento de que nuestro país continúe cambiando, y nosotros como diputados de la nueva Asamblea tenemos claro el compromiso con la familia, con la niñez, con la adolescencia, y por

eso nosotros apoyamos estos recursos para que el instituto pueda desplegar toda su capacidad y de esa manera, asegurar la protección de nuestra familia; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el dictamen que ha sido discutido; quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMÉN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO FAVORABLE.**

Siempre de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto le solicitó diputado Giovanni Zaldaña dar lectura al dictamen número doscientos cincuenta y dos Favorable.

**DIPUTADO AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES.** Con gusto presidente.

**Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto. Palacio Legislativo. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil veintitrés. Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa Presente. Dictamen Número doscientos cincuenta y dos Favorable.**

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto se refiere al expediente número 1011-6-2023-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se emitan Disposiciones Especiales y Transitorias de carácter tributario para el proyecto denominado "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República", con el objeto de establecer el marco regulatorio especial que permita gestionar las adquisiciones de bienes y servicios para la realización del citado proyecto.

Se explica en la iniciativa, que es necesario que la Fiscalía General de la República cuente con infraestructura propia, accesible, funcional, centralizada y debidamente acondicionada, que permita albergar todas las unidades organizativas que conforman las oficinas centrales de dicha entidad, para seguir cumpliendo de mejor forma la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad, fortaleciendo sus capacidades institucionales, para lo cual se cuenta con el Proyecto de Inversión Pública Código seis mil noventa y tres "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador".

Como antecedente, es importante mencionar que mediante Decreto número mil once, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número cuatrocientos siete, del treinta de abril de dos mil quince, la Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo número dos mil ciento cuarenta y seis, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica, por un monto de hasta cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, recursos que están destinados para financiar el Proyecto "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador"; posteriormente, mediante Decreto número quinientos sesenta y siete, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve, Tomo número

cuatrocientos veintiséis, del veintiséis de febrero del mismo año, la Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo número dos mil doscientos treinta y cuatro con la misma institución financiera, por un monto de hasta veinticinco millones trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, complementario al Préstamo BCIE dos mil ciento cuarenta y seis.

Se continúa expresando, que mediante Decreto Legislativo número trescientos treinta y tres, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y cuatro, de la misma fecha, se aprobó el Régimen de Excepción, el cual a la fecha se encuentra vigente, y ha dotado al Estado de mecanismos de investigación en sede policial, fiscal y judicial, con el objeto de garantizar el derecho a la vida y la integridad personal de los salvadoreños, para enfrentar a los grupos delincuenciales que por años han generado zozobra entre la población debido a que la mayoría de pandilleros-terroristas continúan en libertad, siendo necesario dotar de las herramientas que permitan operativizar acciones urgentes para combatir a estas estructuras delincuenciales organizadas, con las capacidades correspondientes.

En ese sentido, debido al encarecimiento de los costos y a efecto de poder optimizar el uso de los recursos financieros provenientes de los contratos de préstamo antes referidos, así como otras posibles fuentes de financiamiento que se identifiquen durante la ejecución del Proyecto de Inversión Código seis mil noventa y tres, es necesario contar con un marco jurídico que permita gestionar las adquisiciones de bienes y servicios, con la agilidad y eficiencia necesaria para la consecución de los fines propuestos; y, de igual forma, afrontar las implicaciones económicas y fiscales que devienen de su aplicación.

Por lo que, por las razones antes expuestas, resulta oportuno y conveniente a los intereses del Estado y la sociedad, para cumplir de forma óptima el mandato constitucional de la referida institución y el objetivo del proyecto antes relacionado, que se declare una exoneración tributaria y aduanera, para la adquisición de bienes y/o servicios al amparo de la ejecución del citado proyecto, sea éste desarrollado a través de los Préstamos BCIE Número dos mil ciento cuarenta y seis y Número dos mil doscientos treinta y cuatro, u otras fuentes de financiamiento internas o externas.

Con fecha diecinueve de los corrientes, se recibió a representantes del Ministerio de Hacienda, quienes realizaron una exposición y justificaron la iniciativa.

En atención a lo antes expuesto, la Comisión estima que la iniciativa es procedente, ya que permitirá cumplir con el objetivo antes descrito, por lo que ha concluido en emitir dictamen FAVORABLE, para lo cual adjunta el respectivo proyecto de decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Lectura de la propuesta de decreto.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR CONSIDERANDO:**

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

- I. Que por Decreto Legislativo número mil treinta y siete, de fecha veintisiete de abril del dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número noventa y cinco, Tomo número trescientos setenta uno, de fecha veinticinco de mayo de dos mil seis, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la cual establece que el Fiscal General de la República es la máxima autoridad de la Fiscalía, y que de conformidad a los artículos veintiséis y setenta y siete de la referida Ley, es atribución del fiscal velar porque la institución cuente con recursos que optimicen la prestación de sus servicios y que pueda disponer de su patrimonio para la realización de sus fines.
- II. Que es indispensable que la Fiscalía General de la República cuente con infraestructura propia, accesible, funcional, centralizada y debidamente acondicionada, que permita albergar todas las Unidades Organizativas que conforman las oficinas centrales de dicha entidad, para contribuir a mejorar la defensa de los intereses del Estado y de la Sociedad, fortaleciendo sus capacidades institucionales, para lo cual se cuenta con el Proyecto de Inversión Pública Código seis mil noventa y tres "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador".
- III. Que a efecto de poder contar con los recursos necesarios para poder ejecutar el proyecto antes señalado, mediante Decreto número mil once, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número cuatrocientos siete, del treinta de abril de dos mil quince, la Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo número dos mil ciento cuarenta y seis suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica, por un monto de hasta cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, recursos que están destinados para financiar el Proyecto "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador".
- IV. Que en ese orden, mediante Decreto número quinientos sesenta y siete, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve, Tomo número cuatrocientos veintiséis, del veintiséis de febrero del mismo año, la Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo número dos mil doscientos treinta y cuatro denominado "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador", suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica, por un monto de hasta veinticinco millones trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, complementario al Préstamo BCIE dos mil ciento cuarenta y seis.

- V. Que mediante Decreto Legislativo número trescientos treinta y tres, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y cuatro, de la misma fecha, se aprobó el Régimen de Excepción, el cual ha dotado al Estado de mecanismos de investigación en sede policial, fiscal y judicial, con el objeto de garantizar el derecho a la vida y la integridad personal de los salvadoreños, para enfrentar a los grupos delincuenciales que por años han generado zozobra entre la población debido a que la mayoría de pandilleros-terroristas continúan en libertad, siendo necesario dotar de las herramientas que permitan operativizar acciones urgentes para combatir a estas estructuras delincuenciales organizadas, con las capacidades correspondientes.
- VI. Que debido al encarecimiento de los costos y a efecto de poder optimizar el uso de los recursos financieros provenientes de los contratos de préstamo antes referidos, así como otras posibles fuentes de financiamiento que se identifiquen durante la ejecución del Proyecto de Inversión Código seis mil noventa y tres, es necesario contar con un marco jurídico que permita gestionar las adquisiciones de bienes y servicios, con la agilidad y eficiencia necesarias para la consecución de los fines propuestos; y, de igual forma, afrontar las implicaciones económicas y fiscales que devienen de su aplicación.
- VII. Que por las razones antes expuestas, resulta oportuno y conveniente a los intereses del Estado y la sociedad, para cumplir de forma óptima el mandato constitucional de la referida institución y el objetivo del proyecto denominado "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador", que se declare una exoneración tributaria y aduanera, para la adquisición de bienes y/o servicios al amparo de la ejecución del citado proyecto, sea éste financiado a través de los Préstamos BCIE número dos mil ciento cuarenta y seis y número dos mil doscientos treinta y cuatro u otras fuentes de financiamiento internas o externas.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

**DECRETA** las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO  
PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y  
MODERNIZACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA"**

**Artículo 1.** Las presentes disposiciones transitorias tienen por objeto establecer el marco regulatorio tributario especial que permita gestionar las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios, con la agilidad y eficiencia necesarias para la realización del proyecto denominado: "Construcción, Equipamiento y

Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador", en lo sucesivo "el proyecto", libre del pago de tributos que causen su ejecución.

El proyecto será financiado con recursos procedentes del Contrato de Préstamo BCIE número dos mil ciento cuarenta y seis, aprobado mediante Decreto Legislativo número mil once, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo número cuatrocientos siete, del treinta de abril del mismo año; y, el Contrato de Préstamo BCIE número dos mil doscientos treinta y cuatro, aprobado mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta y siete, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve, Tomo número cuatrocientos veintiséis, del veintiséis de febrero del mismo año, u otras fuentes de financiamiento internas o externas que se identifiquen.

#### **Exoneración de Impuestos**

**Artículo 2.** Tanto la Fiscalía General de la República, así como los contratistas, subcontratistas y sus proveedores, consultores y supervisores involucrados en la ejecución del proyecto, contarán con las siguientes exoneraciones tributarias y aduaneras, las que serán aplicables durante todo el período de ejecución del proyecto, hasta su finalización y haber completado la recepción de las obras y servicios, lo cual será computado a partir de la orden de inicio de sus operaciones.

- a) Exención total del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por las operaciones locales, internaciones e importaciones que efectúen, de acuerdo con las partidas y cantidades autorizadas para la ejecución del proyecto.
- b) Exención total de los derechos aduaneros, aranceles, gravámenes, almacenaje, e impuestos que graven la importación e internación de bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto en mención. Los bienes, obras y servicios por importar o internar deberán ser de uso exclusivo para el desarrollo del proyecto.

**Artículo 3.** Las exenciones anteriores son aplicables únicamente a los bienes, obras o servicios cuyo uso sea estrictamente indispensable para la ejecución y conclusión de todo el proyecto, incluyendo a los subcontratistas que guarden estricta relación con el giro del negocio; siendo obligatorio que sean y estén debidamente identificadas las operaciones de tal forma que se demuestre su vinculación exclusiva con el proyecto.

Ninguna exención regulada en esta ley será extensiva a la importación o internación de armas de fuego, municiones, bienes para el consumo o de uso personal de directivos, bebidas alcohólicas, tabaco o similares para socios o personal de la empresa, familiares de aquellos o empresas relacionadas, y bienes del activo corriente. Igual situación aplica, para familiares, socios o partes relacionadas de los contratistas o subcontratistas.

**Artículo 4.** Estas exoneraciones serán efectivas a los contratistas, subcontratistas, consultores y supervisores para las exenciones fiscales determinadas en este decreto, y de beneficio exclusivo de dicho proyecto, hasta la recepción final de la obra respectiva o el fin de la relación con la Fiscalía General de la República, en cualquiera de sus formas.

La Fiscalía General de la República y los proveedores deberán informar mediante escrito a la Dirección General de Impuestos Internos, el inicio y terminación de las obras, a efecto de su publicación en el sitio web del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 5.** Cuando en un mismo período tributario se verifique la realización de operaciones gravadas, exentas o no sujetas, como resultado de la aplicación de las presentes disposiciones especiales, los contratistas y subcontratistas y sus proveedores de bienes y servicios contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, no estarán obligados a observar el mecanismo de proporcionalidad del crédito fiscal establecido en el artículo sesenta y seis de la Ley que regula dicho Impuesto, lo cual aplica, exclusivamente en relación a las operaciones a que se refiere el presente Decreto.

Las operaciones realizadas al amparo de este decreto deberán ser documentadas por los contribuyentes del citado Impuesto, mediante la emisión y entrega de Factura de Consumidor Final Exenta. En el caso de proveedores no domiciliados, el documento que al efecto expidan, deberá considerar los requisitos que establece el artículo ciento diecinueve del Código Tributario.

**Artículo 6.** Se faculta a la Dirección General de Aduanas, a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Dirección General de Tesorería, todas del Ministerio de Hacienda, para que, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, puedan emitir los acuerdos, resoluciones, circulares o instructivos que fueren necesarios, para facilitar y viabilizar de forma expedita y efectiva la aplicación del presente decreto.

**Artículo 7.** Las exenciones concedidas en el presente decreto son, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

**Artículo 8.** El presente decreto es de orden público, por lo que sus efectos se retrotraerán a enero del año dos mil veintidós.

**Artículo 9.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta cuando se haya completado la ejecución y liquidación del proyecto.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.**

Así leído presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Se incorpora el diputado Rodrigo Ayala, se incorpora el diputado Salvador Chacón.

Someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos:** diputado Salvador Alas en sustitución del diputado Erick García, diputada Brenda Turcios en sustitución de la diputada Sandra

Martínez, diputada Linda Hernández Funes en sustitución del diputado John Wright; quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.**

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra la diputada Evelyn Merlos.

**DIPUTADA CRUZ EVELYN MERLOS MOLINA.** Gracias presidente, buenas tardes al pueblo salvadoreño que está pendiente del trabajo legislativo, un saludo especial para los invitados que siempre nos honran con su presencia.

Ésta es una iniciativa del presidente de la República Nayib Bukele, y es para que se emitan Disposiciones Especiales transitorias de carácter tributario para el proyecto denominado "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República", las facultades o asidero legal, para que esta Asamblea Legislativa declare una exoneración tributaria y aduanera, la encontramos en el artículo ciento treinta uno, numeral once de la Constitución. Pero ¿Cuál es el objeto de esta iniciativa?, que se declare una exoneración tributaria y aduanera para establecer el marco regulatorio especial, que permita gestionar las adquisiciones de bienes y servicios para los contratistas, subcontratista y sus proveedores, consultores y supervisores.

La Fiscalía General de la República es la institución encargada de promover el enjuiciamiento de penas para los indiciados por el cometimiento de delitos y faltas, y hoy más que nunca la Fiscalía General de la República necesita mejores infraestructuras y equipamiento, porque está vigente el Régimen de Excepción, para incrementar la capacidad operativa y seguir dotando al Estado de mecanismos de investigación en sede policial, fiscal y judicial, y así garantizar el derecho a la vida y la integridad personal de los salvadoreños, es por ello que es necesario e importante la exoneración tributaria y aduanera para que la Fiscalía General de la República, cuente con una infraestructura propia, accesible, funcional, centralizada y debidamente acondicionada, para que conforme al artículo ciento noventa y tres, numeral primero de la Constitución, la Fiscalía General de la República, siga cumpliendo de la mejor forma la defensa de los intereses del Estado y de la sociedad.

No omito manifestar, que en el año dos mil quince, el Gobierno del FMLN prometió construir las oficinas centrales de la Fiscalía General de la República y no lo hizo, es hasta hoy en el Gobierno del presidente Nayib Bukele que se construirá, mi voto está listo presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

Tiene la palabra la diputada Rebeca Santos.

**DIPUTADA REBECA ARACELY SANTOS DE GONZÁLEZ.** Muchas gracias presidente, gracias a la población que sigue en sintonía de esta Sesión Plenaria, un saludo para nuestra diáspora que siempre le da seguimiento a las plenarias de esta nueva Asamblea Legislativa.

Hace exactamente cuatro años, el presidente Nayib Bukele, anunciaba el Plan Control Territorial, que es uno de los planes que han tenido más éxito en los últimos treinta y cuatro años en nuestro país, que se ha convertido ahora en una referencia mundial.

Este Plan Control Territorial estaba incluido dentro del Plan Cuscatlán, y ha permitido en toda su operatividad estratégica, apoyar a la PNC, apoyar a todas las instituciones para que puedan tener esas herramientas necesarias y combatir a los delincuentes. El Plan, por su propósitos, enfrentó desde el inicio la oposición de parte de ARENA, del PDC, del FMLN, bueno, PDC hablando de Rodolfo Parker para ser específico, él exactamente decía que estaba en oposición de la aprobación de la fase II y III del Plan Control Territorial. En diciembre del dos mil diecinueve en plena lucha contra las pandillas, estos partidos negaron firmemente poder respaldar estas fases II y III del Plan Control Territorial, y claro, ese mismo año habían pactado un reparto de instituciones que ellos podían tener entre las fuerzas que estaban negociando, como la Fiscalía, la Corte de Cuentas y otras instituciones.

El país en esos momentos tenía una tasa de impunidad del noventa y siete por ciento, quiere decir que de la ciento veinte mil denuncias que recibía anualmente la Fiscalía General de la República, solamente el tres por ciento eran judicializadas, eran momentos donde la Fiscalía era instrumentalizada, eran momentos donde la Fiscalía era comprada y ahí tenemos referencias, un exfiscal que está cumpliendo ya una condena, y también recordemos cómo veíamos fiscales que aparecían con ese chaleco tricolor y que se debían exclusivamente a las cúpulas partidarias que los elegía.

En ese entonces para poder procesar a un pandillero, los fiscales pedían a los miembros de la PNC procesar al menos veinte pruebas de cargo, eso significa que no tenían el valor suficiente para poder enfrentar a los pandilleros, a partir del cometimiento de los delitos que ellos realizaban.

A partir del dos mil veintiuno, en febrero, pues hemos podido contar con una Fiscalía diferente, llegamos a esta Asamblea Legislativa y lo primero que hicimos, fue cambiar ese rumbo del sistema judicial de nuestro país, la nueva Fiscalía asumió de forma valiente el compromiso de erradicar la impunidad y la justicia selectiva en este país.

El Régimen de Excepción -aprobado en marzo del dos mil veintidós-, y todas las reformas subsiguientes para poder tener sintonía de toda la ejecución de este Plan Control Territorial. Actualmente tenemos una tasa de eficiencia de cerca del ochenta por ciento, quiere decir que ocho de cada diez casos, terminan siendo procesados por la justicia y obteniendo una condena sancionatoria, esto quiere decir que la efectividad de la fiscalía, a partir de las herramientas que le hemos otorgado ha sido muy buena.

La Fiscalía tiene un rol muy importante en el Régimen de Excepción, y, por supuesto, que garantiza el derecho a la vida, a la integridad de la persona y sobre todo enfrentan a estos grupos criminales, que por años generaron zozobra en nuestro país, y con el

propósito de respaldar el proyecto de inversión pública de la construcción, equipamiento y modernización de las oficinas centrales de la Fiscalía, vamos a aprobar -durante esta Sesión Plenaria-, estas Disposiciones Especiales transitorias de carácter tributario para el referido proyecto; esto significa que vamos a contar con la exoneración tributaria y aduanera durante todo el período de la ejecución de este proyecto, esto se aplica exclusivamente a los bienes, obras y servicios, cuyo uso estrictamente es indispensable para la ejecución y conclusión de este proyecto.

He mencionado también el rol importante de la Fiscalía, porque es aquí donde nos damos cuenta cómo nuestro gobierno, como nuestra Asamblea Legislativa, siempre va a respaldar a las instituciones que se encargan de perseguir el delito. En este caso la Fiscalía General de la República, ha hecho un trabajo muy importante en abono al desarrollo del Plan Control Territorial y al Régimen de Excepción, que tanta paz y tranquilidad nos ha traído a nuestro país. Es por eso, presidente, que estamos listos para poder dar nuestro respaldo para la modernización de las oficinas centrales de la Fiscalía General de la República.

Aprovecho para felicitar a nuestro Fiscal General, por toda la labor que está realizando en beneficio a nuestra población; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado en el dictamen número doscientos cincuenta y dos Favorable de la Comisión de Hacienda; quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON TRES ABSTENCIONES Y CON SESENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO.**

Continuando con la agenda, de la **Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda**; le solicito al diputado Serafín Orantes dar lectura al dictamen número veintiséis Favorable.

**DIPUTADO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ.** Con mucho gusto presidente.

**Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Palacio Legislativo. San Salvador, diecinueve de junio del dos mil veintitrés. Señores Secretarios Asamblea Legislativa Presente. Dictamen Número veintiséis Favorable.**

La Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda se refiere al expediente número 1008-6-2023-1, que contiene iniciativa del diputado Salvador Alberto Chacón García, en el sentido se aprueben "Disposiciones Transitorias para la sustitución de vehículos, refrenda de permisos, cambio de concesionarios y permisionarios, ampliación de plazo de contratos de Concesión y adopción de medidas provisionales".

Sobre el particular, la comisión hace del conocimiento al honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

Que se explica en la iniciativa que, con el objetivo de asegurar la eficiente prestación del servicio público colectivo de pasajeros, evitando cualquier tipo de suspensión e interrupción, se vuelve necesaria la emisión de disposiciones transitorias a fin de que el Viceministerio de Transporte autorice la sustitución de vehículos, refrenda de permisos, cambio de concesionarios y permisionarios, ampliación de plazo de contratos de concesión y adopción de medidas provisionales.

Que mediante el Decreto Legislativo número ochocientos cincuenta y ocho de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número noventa uno, Tomo número cuatrocientos treinta y uno de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, se emitieron Disposiciones Transitorias para la regularización de: a) Traspaso de concesiones o permiso a favor de los actuales operadores del servicio que hubiesen adquirido la propiedad de los vehículos vinculados al permiso; b) Suscripción de contratos de concesión para los operadores; y c) Sustitución de unidades que no pudieron refrendarse en el año dos mil veinte y dos mil veintiuno por haber vencido su vida útil o por cualquier otra causal que impidiera el cumplimiento de la referida obligación.

Que en El Salvador, desde el año dos mil diecinueve continuamos realizando una labor responsable para el sector empresarial del transporte en sus diferentes modalidades siendo uno de los países en la región centroamericana con mayor crecimiento económico y ofreciendo mejoras en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, mismas que se visibilizaron desde el momento que se otorgó el incentivo económico a los concesionarios permisionarios a razón de la pandemia COVID-19; y la compensación económica que garantiza a toda la población la estabilización de las tarifas para la prestación del servicio, así como la declaratoria del régimen de excepción que permitió un alivio económico a dicho rubro, y el aumento de la confianza de la población para la utilización del transporte público de pasajeros.

Que la operatividad de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, tipo colectivo, ha sido deteriorada de forma sistemática y progresiva por más de dos décadas, debido a la inseguridad producida por grupos terroristas, la crisis financiera generada en el sector transporte y agudizada por los efectos de la pandemia COVID-19, además de la deuda histórica en el cumplimiento de la normativa de transporte generada por la falta de gestión, organización y administración por parte de los prestatarios del servicio de transporte público. De manera que lo anterior no ha permitido garantizar la adecuada prestación del servicio que cumplan con los estándares técnicos requeridos, y en algunos casos las unidades en las que se está brindando la prestación del mismo, no han sido transferidos en forma y tiempo a terceros sin ningún tipo de vinculación con el Estado que los obligue a cumplir con los planes generales operativos de las rutas correspondientes.

Que el Viceministerio de Transporte Terrestre podrá adoptar medidas provisionales en cuanto a temas específicos como; la

calificación de urgencia nacional; la gestión para adquisición de vehículos; la prestación directa del servicio y la asignación de permisos provisionales para la prestación del servicio en aquellas rutas que se requiera, todo esto con la finalidad de volver de manera más ágil, oportuna el servicio que se prestará a la población.

Que además fue necesario para abordar dicha temática de manera adecuada, solicitar opinión técnica sobre la factibilidad del tema al viceministro de Transporte, quienes manifestaron estar de acuerdo con las intenciones de la propuesta del decreto.

Que por las razones antes expuestas -después de analizar y discutir el expediente en el seno de la comisión-, considera procedente emitir Dictamen Favorable, en el sentido se emitan "Disposiciones Transitorias para la sustitución de vehículos, refrenda de permisos, cambio de concesionarios, permisionarios, ampliación de plazo de contratos de Concesión y adopción de medidas provisionales".

Así nuestro Dictamen Favorable, que se hace del conocimiento del Honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales pertinentes.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Y cuenta con la mayoría de firmas de integrantes de la comisión.

Señor presidente con su venia procedo a leer el decreto, muchas gracias.

**DECRETO NÚMERO... LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo ciento diez de la Constitución de la República establece que al Estado le corresponde regular y vigilar los servicios públicos prestados por empresas privadas y la aprobación de tarifas, excepto las que se establezcan de conformidad con tratados o convenios internacionales; por tanto, es responsabilidad del Estado a través del Viceministerio de Transporte, que los servicios públicos se presten de forma permanente y eficientemente, debiendo orientarlos a la satisfacción de movilidad de la población como una necesidad de interés general.
- II. Que mediante Decreto Legislativo número cuatrocientos setenta y siete, de fecha diecinueve del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos doce, Tomo trescientos veintinueve, de fecha dieciséis del mes de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- III. Que el Viceministerio de Transporte a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, es la instancia competente para regular, vigilar y controlar la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el cual debe ser prestado a la población usuaria, según las condiciones establecidas, con el objeto de satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte.

- IV.** Que mediante el Decreto Legislativo número ochocientos cincuenta y ocho, de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número noventa y uno, Tomo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, se emitieron disposiciones transitorias para la regularización de: a) Traspasos de concesiones o permisos a favor de los actuales operadores del servicio que hubiesen adquirido la propiedad de los vehículos vinculados al permiso; b) Suscripción de contratos de concesión para los operadores; y c) Sustitución de unidades que no pudieron refrendarse en el año dos mil veinte y dos mil veintiuno, por haber vencido su vida útil o por cualquier otra causal que impidiera el cumplimiento de la referida obligación.
- V.** Que desde el año dos mil diecinueve el Gobierno de la República de El Salvador ha realizado esfuerzos dirigidos al sector empresarial del transporte en sus diferentes modalidades, con el objetivo de colocarnos como uno de los países con mayor crecimiento económico de la región centroamericana para brindar una mejor prestación en el servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo a la población, tales como: a) El incentivo económico otorgado a los concesionarios y permisionarios a razón de la pandemia COVID-19, b) La compensación económica que se otorga para garantizar la estabilización de las tarifas para la prestación del servicio, y c) La declaratoria del Régimen de Excepción, con la cual se ha reducido casi en su totalidad el pago de extorsiones a grupos terroristas, generándose con éstas un incremento en la demanda de movilidad a través del uso del transporte público de pasajeros.
- VI.** Que la operatividad de la prestación del servicio ha sido deteriorada de forma sistemática y progresiva por más de dos décadas, debido a la inseguridad ciudadana producida por grupos terroristas, la crisis financiera generada en el sector de transporte, agudizada por la Pandemia del COVID-19, además de la deuda histórica en el cumplimiento de la normativa de transporte, generada por la falta de gestión, organización y administración por parte de los prestatarios del servicio del transporte público. De manera que lo anterior no ha permitido garantizar la adecuada prestación del servicio que cumplan con los estándares técnicos requeridos, y en algunos casos, las unidades con las que se está brindando el servicio han sido transferidos a terceros, quienes actualmente están prestando dicho servicio, sin ningún tipo de vinculación con el Estado que los obligue a cumplir con los Planes Generales Operativos de las rutas correspondientes.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del diputado Salvador Alberto Chacón García.

**DECRETA** las siguientes:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS,  
REFRENDA DE PERMISOS, CAMBIO DE CONCESIONARIO Y PERMISIONARIOS,  
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATOS DE CONCESIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS  
PROVISIONALES**

**Artículo 1.-** Que debido a la necesidad actual en la que se encuentra la prestación del servicio del transporte público de pasajeros, tipo colectivo, otorgase un plazo de dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para que los concesionarios o permisionarios de las unidades que no realizaron las sustituciones en los años dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés por haber cumplido los veinte años de antigüedad tal como lo regula el artículo treinta y cuatro inciso primero de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, puedan realizar la sustitución de los vehículos.

Si encontrándose en el tiempo de vida útil y dentro de los años antes mencionados, no pudieron refrendar la tarjeta de circulación o renovar el permiso de línea por distintas razones, se autorice su refrenda o en su defecto la renovación del permiso de línea.

Para la realización de todos los trámites antes mencionados, tendrán que darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Reglamento General de Transporte Terrestre.

**Contenido de la solicitud de cambio de concesionario o permisionario y sus documentos anexos**

**Artículo 2.-** Toda persona natural o jurídica que en virtud de haberle sido transferido, alguno o varios de los vehículos descritos en el artículo veintisiete literal a) de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, vinculado a una concesión o permiso y que se haya encontrado o que actualmente se encuentre prestando a nivel nacional o internacional el servicio del Transporte Público de Pasajeros, tipo colectivos, tendrán un año contados a partir de la publicación del presente decreto, para informar a través de su representante legal o apoderado, y solicitar las modificaciones a las condiciones autorizadas en el transporte público de pasajeros tipo colectivo.

A la solicitud de cambio de concesionario o permisionario deberá anexarse lo siguiente:

- a) El formulario de la solicitud de trámite que deberá contener lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Fotocopia de Tarjeta de Identificación Tributaria del solicitante, así como copia del Documento de Identidad (DUI) del representante legal de la persona jurídica solicitante.
- c) Copia certificada de la documentación que acredite la personería jurídica vigente del concesionario o permisionario, así como la del solicitante.
- d) Si el trámite fuere realizado mediante apoderado o representante, se deberá acreditar de conformidad al artículo ochenta y nueve de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- e) Copia simple de permiso de línea y tarjeta de circulación debidamente inscrita a favor del solicitante.
- f) En caso de proceder la sustitución del vehículo vinculado al permiso de línea, el solicitante deberá presentar copia certificada del documento que compruebe la legítima tenencia del nuevo vehículo con el que prestará el servicio.
- g) Comprobante de pago por solicitud del trámite presentado.

**Procedimiento para el trámite de cambio de concesionario o permisionario de Transporte Público de Pasajeros tipo Colectivo**

**Artículo 3.-** Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior y sus anexos, se procederá a resolver dentro de un plazo máximo de sesenta días calendario, contados a partir de su presentación, la cual podrá ser observada, autorizada o denegada.

En los casos de ser autorizada la solicitud, se otorgará la concesión o permiso en las mismas condiciones en las que le fue asignada a su antecesor.

**Artículo 4.-** En el caso del traspaso de concesiones de servicio al transporte público de pasajeros, tipo colectivo, el Viceministerio de Transporte deberá suscribir en representación del Estado, los contratos de concesión respectivos, por el tiempo restante a su vencimiento, de acuerdo a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y de Seguridad Vial, no aplicándose únicamente de ese acto lo fijado en la Ley de Compras Públicas.

**Artículo 5.-** Los trámites establecidos en el presente decreto, generarán una tasa de cien dólares de los Estados Unidos de América, por cada vehículo que sea objeto de traspaso y los cuales deberán ser cancelados en la Unidad de Colecturía del Viceministerio de Transporte.

**Artículo 6.-** El Viceministerio de Transporte a través de la Dirección General de Transporte Terrestre podrá otorgar un plazo de dieciocho meses adicionales para aquellos contratos de concesión cuyos efectos vencieron o vencerán en el año dos mil veintitrés, debiendo suscribirse el instrumento correspondiente entre el Viceministerio de Transporte y el concesionario.

Así mismo, una vez finalizado el plazo de dieciocho meses -estipulado en el inciso anterior-, aquellas personas naturales o jurídicas -a quienes se les hubiera autorizado la solicitud de cambio de permisionario- podrán solicitar la suscripción de contrato de concesión, de conformidad con lo regulado en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Adopción de medidas provisionales**

**Artículo 7.-** El Viceministerio de Transporte, por medio de la Dirección General de Transporte Terrestre podrá adoptar las medidas provisionales siguientes:

- a) Calificar de urgencia nacional la prestación del servicio del transporte público de pasajeros.
- b) La gestión para la adquisición de vehículos, y la prestación directa del servicio.
- c) La asignación de permisos provisionales para la prestación de servicio en aquellas rutas que se requiera, previo estudio

técnico donde se determine la necesidad de la prestación del servicio; entre otras medidas que se consideren oportunas.

La adopción de estas medidas provisionales de los literales a, b y c, tendrán un plazo de validez de dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

**Artículo 8.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO,** San Salvador, a los... tantos días del mes de... del año dos mil veintitrés.

Diputado presidente, leído el dictamen con su respectivo proyecto de decreto.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra diputado Saúl Mancía.

**DIPUTADO SAÚL ENRIQUE MANCÍA.** Muchas gracias presidente, feliz noche a todos colegas diputados y al pueblo salvadoreño.

Éste es un decreto que contempla algunas disposiciones transitorias a iniciativa del diputado Chacón, que es el presidente de la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, donde se otorgan ocho meses de plazo para hacer diferentes trámites que competen al Viceministerio de Transporte y que está relacionado con los que prestan los servicios de transporte público, entre ellos, la refrenda de los permisos, las sustituciones de las unidades, el cambio de concesionarios y permisionarios, la ampliación de los plazos de contratos de concesiones.

¿Por qué estamos haciendo esto?, básicamente nosotros lo que buscamos es dar estabilidad en la prestación de los servicios de transporte, tanto los empresarios como los usuarios del transporte público, el transporte colectivo, necesitan estabilidad en el servicio y garantía, seguridad jurídica, también seguridad pública, hay muchas unidades que gracias a las medidas de seguridad que ha implementado el presidente, muchos empresarios ya no pagan, bueno, prácticamente todos los empresarios ya no pagan extorsiones, y ¿qué sucede?, están invirtiendo en nuevas unidades para modernizar el transporte, para volverlo seguro, eficiente, en beneficio de los salvadoreños, y ¿qué sucede), que tienen inconvenientes al momento de hacer los trámites de sustitución de estas unidades, es por eso este decreto que va siempre en beneficio de la población salvadoreña.

Sabemos que el transporte público requiere de medida de seguridad en todos los sentidos, de modernización, pero sobre todo de garantizar la seguridad jurídica para el sector y es precisamente eso lo que estamos haciendo esta noche; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Salvador Chacón.

**DIPUTADO SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA.** Muchas gracias presidente, buenas noches compañeros, pueblo salvadoreño.

Este decreto lo que busca, en primer lugar, es darle una prórroga al sector empresarial de transporte para que puedan hacer la renovación, tanto de sus permisos, de sus concesiones y de toda aquella tramitología para que puedan hacer la renovación de las

concesiones, tanto de los permisos. ¿Qué se busca con esto?, primero, darle la seguridad jurídica al empresario para que pueda hacer las sustituciones, que una vez vencido el decreto y que no se pudieron llevar a cabo, y también, es una muestra del trabajo articulado que se ha estado haciendo en conocer la realidad tanto del sector transporte como de la población, ya que durante mucho tiempo habían comunidades, por ejemplo, que el sector o el transporte público dejó de ingresar por los altos índices de criminalidad, hoy por hoy todas estas rutas, con el trabajo que se ha hecho de campo en conjunto con el VMT, con la inspectoría y con la Policía Nacional Civil se ha detectado que ya, en estos terrenos, o en estas zonas donde antes no se podía ingresar por el alto índice de criminalidad, ahora sí se puede, y es por eso, que se le da esta prórroga o este decreto transitorio para que los transportistas acudan a la entidad, que es el VMT el ente rector y de esta manera puedan hacer las sustituciones que durante años anteriores no se pudieron llevar a cabo.

Cabe mencionar que dicho decreto, también de la facultad para que el VMT y en su momento, tocando el tema anterior, en cuanto a la actualización de las rutas, en donde no se podía dar un transporte eficiente, digno y a la vez moderno, puedan abocarse y así, hacer la compra de nuevas unidades, esto también, ya que como lo sabíamos o se sabía, antes el sector transporte era uno de los más golpeados en cuanto al tema de extorsión, ahora con el ahorro, y gracias al trabajo del Gabinete de Seguridad, el sector empresarial de transporte se ahorra ese dinero que antes se iba en extorsión y hoy por hoy pueden hacer paulatinamente esta renovación de flota de vehículos, que hemos visto la voluntad por parte de la gran vial y sobre todo del gobierno, en darles herramientas necesarias.

Y es por esto, que este decreto pasa a ser una herramienta sumamente útil para que el pueblo salvadoreño pueda tener un transporte digno, un transporte eficiente, pero sobre todo seguro y moderno, y así el pueblo salvadoreño puede estar tranquilo, en que poco a poco se va a ir haciendo esa modernización que durante mucho tiempo se le ha negado; gracias.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Serafín Orantes.

**DIPUTADO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ.** Muchas gracias presidente, buenas noches colegas diputados y diputadas de este Pleno Legislativo.

Quiero empezar felicitando al presidente de la Comisión de Obras Públicas, al diputado Salvador Chacón, por importante iniciativa presentada al seno de la comisión, ya que esto le da herramientas al ente rector del transporte público de pasajeros, que es el Viceministerio de Transporte, para que puedan otorgarle estos dieciocho meses a los empresarios en el traspaso de las concesiones.

Hay concesionarios que ya se han retirado de la labor ésta, del transporte colectivo de pasajeros por muchísimas razones, y están entrampados el nuevo concesionario, de que no ha podido sustituir su unidad, por no estar dicha concesión a su nombre y se ve imposibilitada el ente rector, que es el Viceministro de Transporte,

en poder otorgar esta autorización para el traspaso. Este decreto lo va a facultar, por un período de dieciocho meses, en que pueda realizarse dicha sesión, sesión de la línea del transporte colectivo, ya sea microbús o autobús.

En la visita que nos hizo el viceministro de Transporte, nos decía de que lo que va del año dos mil diecinueve al año dos mil veintitrés, en ambas modalidades de microbús o autobús, ya fueron renovadas dos mil unidades, y que eso representa aproximadamente el veintiuno punto siete por ciento del parque vehicular dedicado al servicio colectivo de pasajeros, ya que la sumatoria de vehículos en cuanto a microbuses y autobuses ronda aproximadamente las diez mil unidades.

Así es de que, estamos muy, muy seguros, que esto va a ayudar muchísimo a la dinamización de la economía, según estudios técnicos más del setenta y cinco por ciento de la población se transporta a través de estos medios colectivos de pasajeros, y esto pues indudablemente vendrá a mejorar el servicio, ayudarle a los salvadoreño.

Destacable es informar o comunicar que la mayoría, la totalidad de los empresarios, no solo es transporte colectivo, que es buses y microbuses, sino que el transporte selectivo y las diferentes modalidades que existen de transporte en el país, expresan la alegría, la confianza, en los niveles que la extorsión ha desaparecido de lo que todos estos empresarios le pagaban a las pandillas, y esto pues es obra de las medidas que el presidente Bukele ha implementado en el tema de la seguridad.

Así de que estamos listos para para acompañar este decreto, señor presidente, buenas noches a los colegas diputados y diputadas de este Pleno Legislativo.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado, quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON ONCE ABSTENCIONES, UN VOTO EN CONTRA Y SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO VEINTISÉIS FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.**

Someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos:** Sandra Calderón en sustitución de la diputada Alexia Rivas, diputada Lisseth Palma en sustitución de la diputada Rosa Romero; quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.**

De la **Comisión Agropecuaria**, le solicito al diputado Serafín Orantes dar lectura al dictamen número catorce Favorable.

**DIPUTADO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ.** Con mucho gusto presidente.

**Comisión Agropecuaria. Palacio Legislativo. San Salvador, diecinueve de junio de dos mil veintitrés. Secretarías y Secretarios Asamblea Legislativa Presente. Dictamen número catorce Favorable.**

La Comisión Agropecuaria se refiere al expediente número 1007-6-2023-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Agricultura y Ganadería, en el sentido se reforme la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, a fin de fortalecer las competencias del referido instituto, tanto en lo administrativo como en lo legal, reformas relativas al cumplimiento de sus fines que consisten en sancionar los actos contrarios al bienestar animal.

#### **I. Antecedentes:**

Que el día veinticinco de enero del año dos mil veintidós, la Asamblea Legislativa aprobó la emisión de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y que a un año y medio de que ésta entrara en vigencia, el Instituto de Bienestar Animal al poner en practica la normativa emitida, ha encontrado ciertas problemáticas y vacíos normativos que deben ser corregidos para mejorar las herramientas jurídicas de las cuales dispone para poder ejercer sus funciones adecuadamente.

Por lo tanto, el mocionante remite proyecto de Decreto Legislativo que contiene "Reformas a la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal"; las cuales son necesarias para el Fortalecimiento del Instituto de Bienestar Animal, ya que permitirán robustecer sus competencias tanto en lo administrativo como lo legal, mejorar las herramientas de acción para el cumplimiento de sus fines y optimar la regulación, verificación y seguimiento al cumplimiento administrativo y judicial que permita castigar los actos contrarios al bienestar animal, así también con dichas reformas se disminuirán algunos vacíos regulatorios para mejorar la aplicación de la ley y el desarrollo de las políticas que estén en sintonía con las reformas del Código Penal que fueron posteriores a la aprobación de la referida Ley.

En este sentido solicita a la comisión se estudien las reformas propuestas y se apruebe conforme a derecho corresponda, para cumplir con las formalidades del proceso de formación de Ley.

#### **II. Análisis de la comisión:**

Al respecto, la comisión en el análisis del expediente y a solicitud del diputado Ricardo Humberto Rivas Villanueva se recibió al equipo técnico del Instituto de Bienestar Animal (IBA), la licenciada Silvia Marisol Guevara de Merino y la licenciada Lizeth Lino, para que pudieran exponer sobre la naturaleza de las reformas que se están solicitando a la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal y las mejoras que éstas representarían para ellos como una herramienta para tutelar de una mejor manera los derechos de los animales, quienes manifestaron en su intervención que es necesario que haya una ampliación de la finalidad de la ley, incorporando elementos tales como la vigilancia, rescate y decomiso de animales los cuales se encuentran limitados en la misma, y que son necesarios para que el Instituto pueda actuar de una mejor manera, así también incorporarle más facultades de vigencia al IBA por medio de una centralización normativa y descentralización operativa mejor establecida en la ley.

Que se incorporen nuevas definiciones en materia de derecho animal para garantizar la seguridad jurídica de los mismos, lo que busca disminuir los casos de impunidad en casos de maltrato animal. También, señalan que se incorpora un nuevo mecanismo de selección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del IBA, basado en los parámetros definidos para los consejos directivos autónomos del año dos mil veintidós y se incorpora a un representante de la Policía Nacional Civil como parte de la Junta Directiva; además, estas reformas fortalecerán los procesos de aplicación de la ley, los alcances de infracciones, penalidades y se ajustan a los parámetros jurídicos armonizando la misma con las reformas al artículo doscientos sesenta y uno guion A del Código Penal, y establecerán mecanismos interinstitucionales para trabajar de manera articulada con los municipios, y así definir la creación de centros de bienestar animal, su mantenimiento y sus costos, todo esto con el fin de robustecer aún más la normativa ya existente que garantice una tutela efectiva de los derechos de los animales y las sanciones efectivas por las vulneraciones a los mismos.

La Comisión luego de analizada la opinión del equipo técnico del Instituto de Bienestar Animal y de la solicitud contenida en el expediente, considera necesario realizar las siguientes acotaciones:

Que tal como se expresa en la iniciativa es necesario fortalecer las competencias del Instituto de Bienestar Animal, tanto en lo administrativo como en lo legal, para que puedan realizar una vigilancia y protección efectiva de los derechos de los animales.

Que si bien es cierto existe una normativa ya desarrollada en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal es necesario ajustar la normativa de las necesidades actuales y frente a algunos vacíos legales que esta norma contiene para garantizar una tutela efectiva de los derechos que ahí se protegen.

### **III. Conclusión**

Por tanto esta comisión ve necesario emitir reformas a la Ley de Protección y Bienestar Animal para que estén acordes con la realidad actual.

En razón de lo anterior, esta Comisión acuerda emitir Dictamen Favorable, en el sentido se emita decreto que contiene "Reformas a la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal".

Así nuestro dictamen, que se hace del conocimiento del Pleno Legislativo para los efectos legales pertinentes. Y se adjunta el respectivo proyecto de decreto.

### **DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Y cuenta con la mayoría de firmas de integrantes de la comisión.

Con su venia, señor presidente, procedo a leer el decreto; gracias.

### **DECRETO NÚMERO.. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo número dos siete seis, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número treinta y tres, Tomo número cuatrocientos treinta y cuatro, del dieciséis de febrero del

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

mismo año, se aprobó la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal;

- II. Que, dentro de la aplicación de la Ley y el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal, se han identificado necesidades de fortalecer la regulación y control jurídico para el logro de los fines previstos, los cuales deben ser incorporados, para su administración integral;
- III. Que para el diligenciamiento de los controles de conducta respecto al bienestar animal, se vuelve imperante el fortalecimiento del Instituto de Bienestar Animal, para la regulación, verificación y seguimiento al cumplimiento administrativo y judicial que permita castigar los actos contrarios al bienestar animal;
- IV. Que para disminuir algunos vacíos regulatorios, se hace necesario introducir reformas que permitan fortalecer la aplicación de la Ley y el desarrollo de las políticas y su aplicación, y que esté en sintonía con las reformas al Código Penal que fueron aprobadas posteriormente.

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Agricultura y Ganadería.

**DECRETA,** las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

**Artículo 1.-** Sustituyase las letras e), f) y h) del artículo dos de la siguiente manera:

**e)** Prevenir, erradicar y sancionar todo tipo\* (acto) de crueldad o tráfico ilícito contra los animales de compañía y animales silvestres, evitándoles sufrimiento y el desarraigo de su entorno natural.

**f)** Promover las condiciones para que los sujetos obligados puedan implementar la normativa respectiva y crear las condiciones de rescate, resguardo, subsistencia, recuperación, rehabilitación y reincorporación para todos los animales de compañía y animales silvestres y en cautiverio, que sufran maltrato de cualquier tipo; y vigilar que estas condiciones se mantengan una vez que los animales sean recuperados o rehabilitados.

**h)** Promover y coordinar la participación de las entidades públicas, privadas, organismos no gubernamentales que se dedican a la protección de animales, y de todos los actores sociales, para el cumplimiento de la legislación aplicable, mediante la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, en los que se desarrollen acuerdos de colaboración administrativa, técnica, material, financiera y de gestión.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el inciso primero del artículo tres de la siguiente manera:

**Artículo 3.-** Son sujetos obligados a cumplir esta Ley, toda persona, natural o jurídica, especialmente aquellas que mantengan una relación permanente u ocasional con animales de compañía y

animales silvestres, relacionadas al cuidado, convivencia, atención de salud, comercialización, exhibición, estudio y bienestar de éstos.

**Artículo 3.-** Sustituyase el artículo cuatro de la siguiente manera:

**Definiciones**

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a) **Adopción responsable:** Proceso por medio del cual una persona, adquiere la calidad de propietario y toma la responsabilidad de un animal de compañía que ha sido abandonado, decomisado u otros.
- b) **Albergue:** Se refiere a la instalación destinada como espacio de acogida y resguardo para animales de compañía sin hogar, perdidos, rescatados o abandonados; teniendo como objetivo la promoción de la adopción.
- c) **Animales abandonados:** Son todos los animales de compañía que deambulan por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna, ningún método de identificación sobre su origen o el de su propietario; así como el que, teniendo identificación, no es denunciado el extravío por su propietario. También se consideran abandonados los que, encontrándose bajo la responsabilidad humana, carezcan de medidas de cuidado básico.
- d) **Animal comunitario:** Es aquel que no tiene un responsable en particular, pero que una comunidad lo alimenta y le entrega cuidados básicos.
- e) **Animales de compañía:** Perros, gatos u otros animales domésticos, comúnmente denominados también como "mascotas"; que por su condición natural conviven en compañía y dependencia del ser humano, representando un valor afectivo para éste. Cuando el animal de compañía haya sido adquirido por cualquier medio que acredite su traspaso, el propietario adquiere en torno al mismo, la responsabilidad directa de asegurarle todos los beneficios, cuidado y protecciones que reconoce la presente Ley.
- f) **Animales de experimentación:** Animales domésticos o silvestres utilizados o destinados a procedimientos de experimentación, investigación y docencia, siempre y cuando se cuente con la debida justificación y autorización por parte de la autoridad correspondiente para la realización de tales procedimientos.
- g) **Animales de producción:** Especies domésticas que son especialmente criadas bajo la dependencia del ser humano, para destinarlas y utilizarlas para el consumo y aprovechamiento del ser humano, que no constituyen animales de compañía.
- h) **Animales de trabajo o con jornada laboral:** Todos aquellos animales que realizan cualquier tipo de actividad que implique la utilización de su cuerpo, fuerza física, destrezas, con fines públicos o privados, lucrativos o no

lucrativos, de entretenimiento o seguridad, bajo la dependencia del ser humano, como tracción a sangre, cazadores, oficiales de búsqueda de personas desaparecidas, explosivos y drogas, asistencia a personas con discapacidad, entre otros.

- i)** Animales domésticos: Todos aquellos animales criados bajo la dependencia del ser humano, en condiciones de cautividad y semicautividad, que a la vez se subdividen en: a) Animales de compañía, b) Animales de trabajo o con jornada laboral y c) Animales de producción, consumo humano o de abasto y aprovechamiento humano no laboral.
- j)** Animal feral: Animal doméstico que al quedar fuera del control del ser humano se establece en el hábitat de la vida silvestre, así como sus descendientes nacidos en este hábitat.
- k)** Animal silvestre: Las especies de la diversidad biológica que viven y se reproducen independientemente de la mano del hombre, así como aquellas especies introducidas al país que logren establecer poblaciones reproductivas libres, ya sean éstas terrestres, acuáticas o aéreas, residentes o migratorias y las partes o productos derivados de ellas, excepto las especies de animales, domésticos y agrícolas, ganaderos o pesqueros, siempre que éstos dependan del hombre para su subsistencia.
- l)** Bienestar animal: Conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano, que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental, que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo.
- m)** Centro de adiestramiento: Lugar en el cual se realiza la modificación de la conducta del animal, con la finalidad de acondicionarlo para la realización de rutinas, con fines de exhibición y entretenimiento, deportivas, para la seguridad de personas y bienes, auxilio a personas con discapacidad o apoyo policial, bomberos u otras actividades.
- n)** Criadero: Instalación con fines comerciales donde se reproducen animales domésticos en un medio controlado.
- o)** Crueldad animal: Todo hecho realizado, con acciones directas e indirectas, por cualquier persona a un animal con la intención de dañar física y/o mentalmente, ocasionando dolor, sufrimiento con la privación de las cinco libertades del bienestar animal, es decir, que el animal se encuentre i. libre de hambre, de sed y de desnutrición; ii. libre de temor y angustia; iii. libre de molestias físicas y térmicas; iv. libre de dolor, de lesión y de enfermedad; y v. libre de manifestar un comportamiento natural.

- p)** Decomiso: Medida aplicada por la autoridad competente mediante la cual se quita la posesión temporal o permanente de un animal a su propietario o responsable, derivado de un maltrato, sin que el propietario tenga derecho a resarcimiento.
- q)** Experimento o investigación con animales de compañía: Toda utilización de animales de compañía con el fin de verificar una hipótesis científica, probar un producto natural o sintético, producir sustancias de uso médico o biológico, detectar fenómenos, materiales o sus efectos, realizar demostraciones docentes, efectuar intervenciones quirúrgicas y en general, estudiar y conocer su comportamiento.
- r)** Hospedajes y guarderías: Establecimiento en el cual se brinda el servicio de hospedaje o guardería para animales de compañía de carácter temporal.
- s)** Maltrato animal: Toda acción u omisión realizada deliberadamente por cualquier persona que ocasione sufrimiento innecesario, dolor, lesión, mutilación o muerte a un animal. No incluye el sufrimiento causado con el propósito de beneficiar a un animal en el manejo inmediato de una situación de emergencia.
- t)** Médico veterinario: Profesional encargado de la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, lesiones y trastornos en los animales, autorizados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria.
- u)** Protección animal: Son las acciones que realiza el Estado y la sociedad en general, que conllevan a vigilar y garantizar el bienestar de los animales, y la prevención en contra del maltrato, el sufrimiento innecesario y la explotación indiscriminada.
- v)** Rehabilitación: Acción de recuperar, sanitaria, física, etológica y conductualmente a un animal de compañía, abandonado, enfermo, herido o golpeado, que padeció algún tipo de patología o bien fue víctima de maltrato.
- w)** Reinserción: Devolver a un animal silvestre que se encuentre preparado para su vida en el medio natural luego de haber permanecido aislado de éste por la captura, destrucción de su entorno natural, decomiso y/o cautiverio.
- x)** Rescatista Independiente: Persona que no pertenece a una organización legalmente constituida, pero que cuenta con las autorizaciones vigentes para desarrollar actividades individuales de acogida y resguardo temporal para animales de compañía.
- y)** Sacrificio humanitario: Procedimiento empleado por médico veterinario debidamente autorizado, para terminar con la vida del animal previo diagnóstico, por medio de la administración de agentes químicos que induzcan primero a la pérdida de conciencia seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producir dolor, con el fin que

éstos dejen de sufrir por conductas, lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados, o por determinaciones técnicas en los casos que desarrolle esta ley o sus reglamentos.

- z)** Tenencia responsable: Conjunto de derechos y deberes asumidos por personas naturales o jurídicas, respecto de la propiedad, posesión o custodia de los animales, tales como los cuidados idóneos y el espacio vital, para el bienestar de los animales.
- aa)** Zoofilia: Práctica sexual de los humanos con animales.
- bb)** Zoonosis: Enfermedad o infección que se da en los animales y que es transmisible a las personas.

**Artículo 4** - Incorpórese en el artículo cinco las letras i), m), n) y o) de la siguiente manera:

- i)** Dirección de Obras Municipales.
- m)** Hospitales y clínicas veterinarias, públicos o privados.
- n)** Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, y sus dependencias
- o)** Personas naturales o jurídicas que adquieran cualquier clase de derechos u obligaciones especialmente dentro del marco de la aplicación de la presente Ley o su Reglamento.

**Artículo 5.-** Incorpórese en el artículo seis la letra h) de la siguiente manera:

- h)** El desarrollo de los procedimientos de verificación y auditoría de los sujetos obligados, respecto de la aplicación de la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 6.-** Sustituyase en el artículo nueve la letra d) y adiciónese la letra e) de la siguiente manera:

- d)** Prevenir y denunciar actividades de explotación y reproducción de animales de compañía y/o silvestres con fines comerciales en criaderos no autorizados;
- e)** Respetar los animales silvestres y dar aviso a las instancias competentes de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo su vida, bienestar o hábitat.

**Artículo 7.-** Sustituyase en el artículo diez las letras b), h) y j) e incorpórese la letra k) de la siguiente manera:

- b)** Mantener al animal con bienestar, con buen estado de salud, en condiciones físicas y sanitarias adecuadas, conservando un número apropiado de mascotas de acuerdo con el espacio físico del lugar donde se encuentre, para evitar el hacinamiento, proporcionándole alojamiento, alimento, agua, abrigo según su especie;
- h)** Asegurar la convivencia responsable con las personas y animales de la comunidad, y responder por los daños y perjuicios que el animal ocasione en un tercero, ya sea en su persona o en sus bienes, así como a otros animales;
- j)** Asegurar la limpieza o retiro de los excrementos y orines, que los animales de compañía depositen en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos o viviendas, aceras y parques;

- k) Las demás obligaciones establecidas en esta Ley, otras Leyes, Reglamentos u Ordenanzas Municipales.

**Artículo 8.-** Sustitúyase el artículo once de la siguiente manera:

**Creación**

**Artículo 11.-** Créase el Instituto de Bienestar Animal, como una institución pública, de carácter autónomo en lo técnico y administrativo, con personalidad jurídica, independiente en el ejercicio de sus atribuciones, que será la autoridad superior en materia de vigilancia de bienestar animal, así como en la aplicación de la política para la protección y el bienestar de animales de compañía, animales silvestres y lo regulado por la presente Ley y sus Reglamentos.

Para efectos de la presente Ley se designará al Instituto de Bienestar Animal, abreviadamente como "el Instituto" o "el IBA".

**Artículo 9.-** Sustitúyase el artículo trece de la siguiente manera:

**Domicilio**

**Artículo 13.-** El Instituto tendrá su domicilio en el municipio de San Salvador y para el cumplimiento de sus fines, podrá abrir oficinas y dependencias en cualquier lugar de la República.

**Artículo 10.-** Sustitúyase el artículo catorce de la siguiente manera:

**Finalidad**

**Artículo 14.-** El Instituto tendrá por finalidad principal formular y dirigir las acciones encaminadas a la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y sus Reglamentos. Para tal efecto, además, deberá desarrollar e implementar una política nacional de Protección y bienestar de animales de compañía y animales silvestres, siendo la entidad responsable de velar por su ejecución.

El IBA tendrá una centralización normativa y descentralización operativa por medio de las instituciones reguladas en el artículo cinco de la presente Ley.

Dentro de las actividades a cargo del IBA se encuentran la custodia, protección y conservación de animales, tanto de compañía como animales silvestres en cautiverio, y, en general, le corresponde velar por el cumplimiento de la presente Ley y sus Reglamentos, de acuerdo con sus capacidades.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Instituto podrá suscribir con entidades gubernamentales, no gubernamentales y privadas, nacionales o internacionales, los instrumentos o convenios que sean necesarios.

**Artículo 11.-** Sustitúyase en el artículo quince las letras b), e), f) y g), incorporando las letras h), i), j) k), l) y m) de la siguiente manera:

- b)** Desarrollar los controles administrativos de aplicación de la presente Ley, así como otorgar permisos y licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios vinculados con el manejo, cuidado, exhibición y venta de animales de compañía,

los reglamentos de la presente Ley establecerán los requisitos para otorgar sus permisos.

- e) Llevar un registro de los animales de compañía reportados por sus responsables, así como de todos los permisos o licencias de funcionamiento de establecimientos y de rescatistas independientes emitidos, y del incumplimiento de éstos a nivel nacional, para contar con datos estadísticos e información completa que detalle la base de datos de actividades relacionadas con la protección y bienestar de animales de compañía.
- f) Administrar bajo su responsabilidad o en coordinación con otras entidades, el Centro de Bienestar de Animales Silvestres, el cual tendrá bajo resguardo a animales silvestres en general, tanto rescatados o decomisados, como los que ya son propiedad del Estado, garantizando las condiciones óptimas para su conservación y salud, así como las condiciones para su interacción con los humanos, con fines educativos y culturales cuando la reinserción a su hábitat no sea posible.
- g) Gestionar, verificar y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas atinentes al maltrato animal y al incumplimiento de la presente Ley en coordinación con las autoridades respectivas, lo que puede incluir el decomiso temporal o permanente de animales en riesgo o vulnerados.
- h) Realizar auditorías, control y verificación del cumplimiento de cualquier sujeto o entidades obligadas, respecto a los roles, responsabilidades y debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley y sus Reglamentos.
- i) Mitigar, concientizar y castigar los actos contrarios al bienestar animal, por lo cual tendrá la centralización normativa y la descentralización operativa en las instituciones competentes, para la implementación de la Ley y su normativa.
- j) Desarrollar las bases necesarias para la construcción de normas y políticas especializadas, a fin de velar por los procesos que procuren la salud y bienestar de animales de compañía y animales silvestres.
- k) Ordenar auditorías e inspecciones a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley. Las inspecciones podrán ser tanto aleatorias y sin previo aviso, como dirigidas y sistemáticas.
- l) Dictar medidas cautelares durante las auditorías e inspecciones, a fin de asegurar el bienestar de animales de compañía y animales silvestres.
- m) Informar a las municipalidades de las infracciones a la presente Ley para que se inicie el procedimiento administrativo sancionador respectivo. No obstante, si de la inspección resultará que el incumplimiento puede ser constitutivo de delito, se dará aviso a la Fiscalía General de la República."

**Artículo 12.-** Incorpórese en el artículo dieciséis la letra e) de la siguiente manera:

- e) Otras instituciones públicas que sean delegadas mediante convenio suscrito con el IBA o demás Leyes o Reglamentos aplicables.

**Artículo 13.-** Sustitúyase el artículo diecisiete de la siguiente manera:

**Composición de la Junta Directiva del Instituto**

**Artículo 17.-** La Junta Directiva del Instituto es el órgano superior de dirección y administración del Instituto y estará integrado, así:

- a) Un designado por la Presidencia de la República, quien ejercerá el cargo de presidente del Instituto.
- b) Un designado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Un designado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) Un designado por el Ministerio de Salud.
- e) Un designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- f) Un designado de la Policía Nacional Civil.
- g) Un designado por el presidente de la República, de candidatos propuestos, por las Gremiales de las Alcaldías Municipales, en asamblea convocada para tal efecto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de los cuales éste conformará las ternas respectivas de la forma como se determine en la normativa interna que se establecen para tal fin. Los candidatos deberán de ser propuestos con treinta días de anticipación a la finalización del período a ser sustituido. De no proponerse los candidatos en el período mencionado el presidente de la Junta Directiva del IBA deberá de proceder a proponerlos.
- h) Un designado por el presidente de la República, de candidatos propuestos, por las Asociaciones de Médicos Veterinarios, legalmente constituidas, en asamblea convocada para tal efecto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de los cuales éste conformará las ternas respectivas de la forma cómo se determine en la normativa interna que se establezca para tal fin. Los candidatos deberán de ser propuestos con treinta días de anticipación a la finalización del período a ser sustituido. De no proponerse los candidatos en el período mencionado el presidente de la Junta Directiva del IBA deberá de proceder a proponerlos.
- i) Un designado por el presidente de la República, de candidatos propuestos, por las Fundaciones y Asociaciones de Protección y Bienestar Animal, legalmente constituidas, en asamblea convocada para tal efecto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de los cuales éste conformará las ternas respectivas de la forma cómo se determine en la normativa interna que se establezcan para tal fin. Los

candidatos deberán de ser propuestos con treinta días de anticipación a la finalización del período a ser sustituido. De no proponerse los candidatos en el período mencionado el presidente de la Junta Directiva del IBA deberá proceder a proponerlos.

Cada miembro de la Junta Directiva tendrá su respectivo suplente, que será designado en la misma forma, por período igual y deberá reunir las cualidades requeridas para el propietario. Los miembros deberán contar con conocimiento y experiencia comprobable en materia que regula la presente Ley y/o en administración pública, quienes no estarán sujetos a mandato imperativo alguno de los sectores o institución que los propuso.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los miembros de la Junta Directiva mencionados, éste será reemplazado por quien haga sus veces.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser separados de sus cargos, sino por decisión adoptada por la autoridad que los nombró y con expresión de causa, por alguno de los motivos siguientes:

- a) Haber sido nombrado contraviniendo los requisitos exigidos por Ley o haber dejado de cumplirlos;
- b) Incurrir en incumplimientos legales en el ejercicio de sus funciones o no actuar de forma diligente en el ejercicio de las mismas;
- c) Haber sido condenado por delito doloso;
- d) Haber perdido o haber sido suspendido en sus derechos de ciudadano;
- e) Observar conducta reñida con la moral y las buenas costumbres;
- f) Poseer conflicto de intereses con el cargo desempeñado que pueda comprometer la seriedad e imparcialidad del ejercicio de su cargo;
- g) Ejercer influencias indebidas, prevaleciéndose de su cargo y
- h) Actuar en nombre de la institución sin facultades o delegaciones conferidas por la Junta Directiva.

**Artículo 14.-** Sustitúyase el artículo dieciocho de la siguiente manera:

**Período de los miembros de la Junta Directiva del Instituto**

**Artículo 18.-** Los miembros propietarios y suplentes serán nombrados por un período de tres años y podrán ser reelectos en sus cargos.

**Artículo 15.-** Sustitúyase el artículo diecinueve de la siguiente manera:

**Sesiones de la Junta Directiva**

**Artículo 19.-** La Junta Directiva realizará sus sesiones ordinarias una vez por semana, de acuerdo con sus necesidades. Los miembros de la Junta Directiva, propietarios y suplentes devengarán dietas y gastos de representación según el caso. Las dietas se pagarán por cada sesión a la que asistan con derecho a voto. Los gastos de representación estarán sujetos a la aprobación de la Junta Directiva

de acuerdo con los parámetros de roles y necesidades que deban de ejercerse de acuerdo con la Junta Directiva.

Podrán sesionar extraordinariamente sin previa convocatoria siempre y cuando todos sus miembros se encontraren presentes y decidieren unánimemente celebrar sesión. Las sesiones ordinarias podrán ser realizadas en forma virtual.

Las sesiones podrán celebrarse por medios audiovisuales.

Todas las convocatorias a celebrar Junta Directiva las girará la presidencia por medio de la Dirección Ejecutiva.

Las resoluciones de la Junta Directiva se asentarán en un libro de actas, el cual será autorizado por el director Ejecutivo del Instituto.

**Artículo 16.-** Sustituyase el artículo veinte, de la siguiente manera:

**Resoluciones**

**Artículo 20.-** El cuórum para que la Junta pueda sesionar válidamente se formará por el presidente y cuatro de sus miembros propietarios o en su defecto los respectivos suplentes. Cada uno de los miembros propietarios o quien haga sus veces, tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se adoptarán válidamente por mayoría simple, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones de la Junta Directiva que, a su juicio, sienten normas o precedentes de carácter general o trasciendan a la salud pública, serán publicadas en la plataforma digital del IBA.

**Artículo 17.-** Sustitúyase el artículo veintiuno de la siguiente manera:

**Atribuciones de la Junta Directiva**

**Artículo 21.-** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Aprobar y coordinar la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales de Compañía y Animales Silvestres.
- b) Gestionar relaciones con organismos similares de otros países.
- c) Aprobar la aceptación de fondos de cooperación para la consecución de los objetos\* de esta Ley y la ejecución de la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales de Compañía y Animales Silvestres.
- d) Aprobar programas de control poblacional, priorizando a los animales de compañía sin hogar, y en segundo lugar a los animales de compañía de personas de escasos recursos, que no puedan garantizar la manutención de las crías ya sea en áreas urbanas o rurales.
- e) Ejecutar y velar por el cumplimiento de la presente Ley y demás normativa relacionada.
- f) Aprobar planes de trabajo apegados a las disposiciones emitidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), como organismo internacional de referencia en Bienestar Animal, y preparar propuestas a fin de armonizar la legislación nacional en esta materia.

- g) Aprobar guías que contengan los principios y recomendaciones para el bienestar de animales de compañía y animales silvestres, atendiendo las particularidades del comportamiento natural, las etapas del ciclo de vida de los animales, y las responsabilidades de cada actor implicado, propiciando la mejora integral en el manejo de los animales a lo largo de toda su vida.
- h) Aprobar su organización, estructura administrativa orgánica y métodos de trabajo, así como aprobar el Reglamento Interno de Trabajo.
- i) Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y el régimen de salarios, remuneraciones y prestaciones del personal, para ser presentado al Ministerio de Hacienda.
- j) Aprobar la Memoria Anual de Labores y el estado de ingresos y gastos.
- k) Nombrar a las personas que representen al Instituto en otros organismos nacionales e internacionales en que se traten asuntos relacionados con el bienestar animal e impartirles las instrucciones que juzgue conveniente.
- l) Autorizar la contratación de servicios técnicos para la realización de estudios o trabajos especiales.
- m) Ejercer las atribuciones o facultades que legalmente le correspondan.

**Artículo 18.-** Sustitúyase el artículo veinticuatro de la siguiente manera:

**Atribuciones del presidente del Instituto**

**Artículo 24.-** El presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la institución, dicho cargo será compatible con cualquier otro cargo y tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva.
- b) Dictar las medidas administrativas que estime necesarias o convenientes, para lograr los objetivos y cumplir las funciones del Instituto.
- c) Ejecutar el presupuesto y autorizar las erogaciones a cuenta de éste, con facultad de delegar a otros funcionarios ejecutivos las autorizaciones de gastos que el presidente no reserve a su propia decisión.
- d) Nombrar o remover a los funcionarios, ejecutivos, a los empleados y trabajadores.
- e) Previa autorización de la Junta Directiva, determinar la estructura administrativa orgánica y acordar la creación, reorganización, fusión o supresión de oficinas, dependencia del Instituto, así como elaborar el Reglamento Interno de Trabajo, para posterior aprobación de la Junta Directiva.
- f) Proponer para aprobación de la Junta Directiva, las remuneraciones de los miembros del personal de funcionarios, empleados y demás trabajadores, de acuerdo con el presupuesto, con el régimen de salarios y remuneraciones como las demás normas establecidas por la Ley.

- g) Aprobar las campañas educativas e informativas a través de diferentes medios de comunicación para concientizar a la población sobre la tenencia responsable de animales de compañía.
- h) Presentar a la Junta Directiva las memorias y cuentas que prescribe esta Ley y todos los informes que ésta le requiera.
- i) Supervisar el trabajo ejercido por la Dirección Ejecutiva.
- j) Verificar el trabajo de las unidades administrativas y técnicas, así como los demás departamentos del Instituto.
- k) Coordinar y articular el trabajo interinstitucional.
- l) Gestionar fondos de cooperación para la consecución de los objetivos de esta Ley y la ejecución de la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales de Compañía y Animales Silvestres.
- m) Ejercer las demás atribuciones y funciones que legalmente le correspondan.

**Artículo 19.-** Sustitúyase el artículo veintiséis de la siguiente manera:

**Dirección Ejecutiva.**

**Requisitos.**

**Artículo 26.-** El Instituto tendrá un director ejecutivo que colabora directamente con el presidente en el manejo de las operaciones del IBA, así como de la implementación de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva.

Para optar al cargo será indispensable:

- a) Ser salvadoreño.
- b) Mayor de treinta años.
- c) Poseer título académico de educación superior y contar con conocimientos comprobables en el tema y/o en la administración pública.
- d) De reconocida integridad y notoria competencia para el desempeño del cargo.

**Artículo 20.-** Sustitúyase en el artículo veintisiete de la letra a) de la siguiente manera:

- a) Ser el secretario de la Junta Directiva, contando con voz, pero sin voto; elaborar las actas para su aprobación formar con ellas los libros correspondientes y tener su custodia.

**Artículo 21.-** Sustitúyase el inciso segundo del artículo treinta y dos de la siguiente manera:

Toda transferencia de fondos entre partidas del Presupuesto del Instituto será acordada por la Junta Directiva del mismo. La ejecución presupuestaria respectiva corresponderá al presidente del Instituto, quien tendrá carácter de ordenador de anticipos y de pagos, o a quien se le delegue previa autorización de la Junta Directiva.

**Artículo 22.-** Sustitúyase el artículo treinta y seis de la siguiente manera:

**Prohibiciones**

**Artículo 36.-** Se prohíbe la cría, la hibridación y el adiestramiento de animales de compañía con el propósito de aumentar su peligrosidad. El IBA emitirá los manuales, instructivos y disposiciones necesarias para detener estas prácticas y cumplir con los tratados y pactos internacionales.

El IBA podrá desarrollar dentro de sus políticas, prohibiciones o controles de importación, reproducción y comercialización de animales o razas que sean atentatorias para la vida humana y otras especies.

Así mismo, queda prohibido que los propietarios, poseedores o encargados de animales de compañía promuevan, organicen o realicen espectáculos y/o toda actividad que provoque peleas entre ellos, ya sean públicas o privadas, con o sin fines de lucro. Caso contrario, se procederá al decomiso de los animales sujetos al abuso, y a interponer las denuncias penales pertinentes.

**Artículo 23.-** Sustitúyase el artículo treinta y siete de la siguiente manera:

**Animales de compañía con fines de defensa**

**Artículo 37.-** Los propietarios, responsables o tenedores a cualquier título de animales de compañía, entrenados con fines de defensa...

**JMC/IdeI.**

**DIPUTADO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ.** ...entrenados con fines de defensa, protección personal o de bienes, preparados para el ataque, deberán tomar las precauciones necesarias para reducir los riesgos y responder ante terceros, por accidentes, mordeduras y transmisión de enfermedades, así como el ataque a otros animales y humanos que no estén en el rol del atacante, tanto en los espacios públicos como privados.

Los animales de compañía que presenten problemas de socialización deberán pasear con bozal, correa o pechera adecuada para sus características físicas."

**Artículo 24.-** Sustitúyase los incisos primero y segundo del artículo cuarenta de la siguiente manera:

**"Artículo 40.-** Sin perjuicio del cumplimiento de otras normas nacionales, el traslado de los animales se efectuará como mínimo en vehículos o contenedores que los proteja de la intemperie y con suficiente ventilación. Para su manipulación se emplearán en todo momento procedimientos para evitar: crueldad, malos tratos, exposición a la intemperie, hambre, sed, fatiga extrema y carencia de descanso.

Cuando el traslado de animales de compañía se efectúe en cajas de transporte, estas deberán estar protegidas de la intemperie y aseguradas a los vehículos adecuadamente."

**Artículo 25.-** Sustitúyase el Artículo cuarenta uno de la siguiente manera:

**"Albergues o refugios**

**Artículo 41.-** Los albergues o refugios contarán con la orientación y supervisión necesaria de parte del IBA, para cumplir con su función social, para lo cual, en la Política Nacional de

Protección y Bienestar Animal y Animales Silvestres, y en los Reglamentos de la presente Ley, se establecerá el control y vigilancia de estos; en tal sentido podrán llevar a cabo principalmente las siguientes acciones:

- a) Fungir como refugio para aquellos animales que carezcan de propietario o cuidador asistiéndolos en su alimentación y cuidado incluyendo su esterilización por médicos veterinarios.
- b) Contar con suficiente personal que pueda brindar asistencia a los animales de compañía con la supervisión de un veterinario.
- c) Ofrecer en adopción a los animales refugiados que se encuentren en buen estado de salud, y conducta no agresiva, lo cual será regulado a través de los reglamentos de la presente Ley.
- d) Difundir por los medios de comunicación idóneos, tanto la disponibilidad de animales listos para adopción, como la información sobre el buen trato que deben guardar hacia los animales, y concientizar a la misma de la decisión que implica adquirir un animal y sus consecuencias.
- e) Estructurar programas de rehabilitación de animales rescatados, desarrollar actividades de promoción de adopciones y recolección de fondos para su sostenibilidad.

Para el desarrollo e implementación de albergues o refugios, las municipalidades podrán asociarse con otros municipios, organismos gubernamentales o no gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro o particulares, para cumplir con sus responsabilidades y finalidades en la aplicación de la presente Ley o sus Reglamentos."

Hasta aquí señor presidente, me correspondía la lectura.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Del artículo número veintiséis al artículo cincuenta, le solicitó darle lectura diputado Felipe Interiano.

**DIPUTADO FELIPE ALFREDO MARTÍNEZ INTERIANO.** Con todo gusto presidente, buenas noches a todos.

**Artículo 26.-** Sustitúyase en el artículo cuarenta y tres las letras b), c) y d) de la siguiente manera:

**"b)** Para la demostración o adiestramientos en sitios públicos, se deberá contar con la autorización pertinente de las municipalidades, y deberá haber un delegado de las mismas para supervisar que el evento se desarrolle conforme a la normativa respectiva.

**c)** Queda prohibido la utilización de presas vivas en los procesos de entrenamiento.

**d)** Queda prohibido cualquier tipo de adiestramiento o demostración en el ámbito público o privado, donde los animales, cualquiera que sea su especie, resulten lesionados físicamente y/o etológicamente, maltratados o muertos; so pena de su respectivo decomiso, aplicación de sanciones administrativas y la interposición de las denuncias penales pertinentes."

**Artículo 27.-** Incorpórese en el Artículo cuarenta y cuatro un inciso segundo y tercero, de la siguiente manera:

"El cuidado de la salud, la profilaxis de las enfermedades y manejo sanitario de los animales de compañía en los establecimientos autorizados deberá ser realizado exclusivamente por profesionales médicos veterinarios, autorizados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria y que se encuentren con su autorización vigente.

El IBA llevará y divulgará el registro de hospedajes o guarderías autorizadas."

**Artículo 28.-** Sustitúyase el Artículo cuarenta y cinco de la siguiente manera:

**"Autorización y registro de actividad comercial de animales de compañía**

**Artículo 45.-** La tenencia y cría de animales de compañía con fines comerciales dentro de las casas de habitación, está condicionada a las capacidades higiénicas sanitarias, de alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros o afectación de la convivencia ciudadana.

Si las tiendas de mascotas se dedican además a reproducir animales de compañía, debe de cumplir con lo establecido en la presente Ley y los marcos legales correspondientes según la especie.

Toda persona natural o jurídica, que se dedique a la cría, venta, hospedajes, guarderías y centros de adiestramiento de animales de compañía, está obligada a contar con los permisos de funcionamiento emitidos por el IBA conforme a lo establecido en la presente Ley y sus Reglamentos, y a valerse de los procedimientos adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales mantengan un óptimo estado de bienestar.

El cuidado de la salud, la profilaxis de enfermedades y manejo sanitario de los animales de compañía en los establecimientos autorizados deberá ser realizado exclusivamente por profesionales médicos veterinarios, autorizados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria y que se encuentren con su autorización vigente.

Queda prohibida la compra y venta de animales domésticos vivos en mercados municipales."

**Artículo 29.-** Sustitúyase el artículo cuarenta y seis de la siguiente manera:

**"Tiendas de mascotas**

**Artículo 46.** Las tiendas de mascotas deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) Ofrecer y vender animales que están definidos como animales de compañía y no para fines reproductivos;
- b) Mantener de acuerdo con la capacidad de la tienda, el número de animales;
- c) Mantener a los animales en condiciones que garanticen su bienestar en cuanto a alimentación, movilidad, manejo de sus desechos y temperatura, y convivencia con otros animales;

- d) Vender animales que han sido adquiridos o importados legalmente;
- e) Entregar al comprador los certificados de vacunación, desparasitación y antecedentes médicos del animal;
- f) Si la tienda se dedicará a reproducir animales de compañía, debe de cumplir con lo establecido en la presente Ley y los marcos legales correspondientes según la especie;
- g) Brindar a todos los animales que se encuentren en la tienda la atención médica veterinaria periódica y comprobable; y
- h) Otros aspectos que deban ser incluidos para el cumplimiento de la presente Ley.

El IBA llevará y divulgará un registro de las tiendas de mascotas autorizadas."

**Artículo 30.-** Sustitúyase el artículo cuarenta y siete de la siguiente manera:

**"Peluquerías u otros prestadores de servicios**

**Artículo 47.-** Las peluquerías u otros prestadores de servicios similares deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) Garantizar que los procedimientos realizados no afecten el bienestar de las especies atendidas y no abusar de procedimientos o medicamentos que faciliten el manejo de los animales, sobre todo cuando éstos puedan poner en peligro su salud o su vida;
- b) Contar con un médico veterinario que supervise aquellas actividades o procedimientos en los que se requiera su servicio;
- c) Llevar registro de los animales atendidos; y
- d) Responsabilizarse de la custodia y manejo de los animales atendidos, en el caso que su huida, lesión o muerte sea atribuible a éstos.
- e) No se podrá obligar al responsable del animal de compañía a firmar una declaración que les exima de responsabilidades sobre el manejo de la mascota.

El IBA llevará y divulgará los registro de peluquerías autorizadas".

**Artículo 31.** Sustitúyase el Artículo cuarenta y ocho de la siguiente manera:

**"Criaderos**

**Artículo 48.-** Quien establezca un centro para la cría de animales de compañía o animales de producción estará obligado a cumplir lo siguiente:

- a) Cuidar que los animales en todas sus etapas de desarrollo se alimenten, se reproduzcan y se mantengan en un ambiente adecuado, limpio, sano, sin hacinamiento y libre de maltrato;
- b) Procurar el bienestar y las condiciones básicas para la vida del animal como alimento, agua, ambiente propicio, atención veterinaria, prevención y tratamiento de enfermedades;
- c) Programar la preñez y partos de manera escalonada y conforme a naturaleza de cada una de las especies, de tal forma, que

las hembras se recuperen adecuadamente, evitando la explotación y/o reproducción masiva de éstos;

- d) No abandonar ni descartar animales que hayan alcanzado su vida reproductiva útil, debiéndoles brindar cuidado y condiciones dignas de vida; y
- e) No abandonar ni descartar animales de compañía que nazcan con alguna condición médica que no les permita su normal desarrollo debiéndoles brindar cuidado y condiciones dignas de vida. El sacrificio humanitario solamente estará justificado bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica Veterinaria del Consejo Superior de Salud Pública.

Los Reglamentos de la presente Ley desarrollarán la autorización, supervisión, inspección, período de reproducción, comercialización y otras obligaciones con respecto a estos criaderos.

El IBA llevará y divulgará el registro de criaderos autorizados."

**Artículo 32.** Sustitúyase el artículo cincuenta y uno de la siguiente manera:

**"Obligaciones profesionales del médico veterinario**

**Artículo 51.-** El médico veterinario estará en la obligación de reportar al IBA los casos que se presenten a su consultorio, que ameriten dar seguimiento al paciente por tener características de maltrato, que implicare una infracción a la presente Ley o constitutivo de delito, debiendo el IBA dar seguimiento respectivo ante las autoridades correspondientes según sea el caso."

**Artículo 33.-** Sustitúyase el inciso primero del artículo cincuenta y dos de la siguiente manera:

**"Artículo 52.-** Las alcaldías tendrán la obligación de generar atención veterinaria a la población de animales de compañía, ya sea creando clínicas veterinarias municipales o realizando convenios con el IBA o clínicas veterinarias legalmente establecidas."

**Artículo 34 -** sustitúyase el artículo cincuenta y tres la siguiente manera:

**"Resguardo oficial de animales silvestres en cautiverio**

**Artículo 53.-** Corresponde al IBA la apertura, administración y funcionamiento del Centro de Bienestar de Animales Silvestres en cautiverio, para el resguardo de los animales silvestres en cautiverio que le sean transferidos por parte del Ministerio de Cultura, los que se encuentran en el Parque Zoológico Nacional de El Salvador y aquellos que fueren decomisados por las autoridades."

**Artículo 35.-** Sustitúyase el artículo cincuenta y cuatro por el siguiente:

**"Condiciones del Centro de Bienestar de Animales Silvestres en Cautiverio**

**Artículo 54.-** El Centro de Bienestar de Animales Silvestres en cautiverio será el sitio de permanencia de los animales silvestres, en el cual se asegure un adecuado refugio y hábitat, con el fin de garantizar su bienestar, buen cuidado, manejo y control, en condiciones óptimas de su entorno natural y su interacción con los seres humanos, con fines educativos y culturales. Para tal fin deberá contar con personal especializado y capacitado en el cuidado y asistencia de animales silvestres."

**Artículo 36.-** Sustitúyase el artículo cincuenta y cinco de la siguiente manera:

**"Condiciones especiales para el traslado de animales silvestres rescatados**

**Artículo 55.-** Para el transporte y traslado de los animales silvestres en cautiverio, deberá contarse con los contenedores adecuados y especializados para tal fin, además de concurrir de la presencia y apoyo de personal especializado, designado por el IBA para desarrollar esa tarea específica y ampararse en las guías de transporte de vida silvestre emitidas por la autoridad competente."

**Artículo 37.-** Sustitúyase el artículo cincuenta y seis de la siguiente manera:

**"Hábitat**

**Artículo 56.-** El Centro de Bienestar de Animales Silvestres en cautiverio contará con las condiciones físicas adecuadas para la vida, salud física y etológica de los animales que en ellos habiten, así como con el personal profesional, técnico y veterinario, necesario para el manejo de dicho centro."

**Artículo 38.** Sustitúyase el artículo cincuenta y nueve de la siguiente manera:

**"Registro y acreditación de las asociaciones de protección y bienestar animal**

**Artículo 59.-** El IBA establecerá los procedimientos, requisitos y obligaciones para el registro y acreditación de las asociaciones de protección y bienestar de animales de compañía que realicen actividades en el territorio nacional. El IBA divulgará la nómina de asociaciones autorizadas por éste."

**Artículo 39 -** sustitúyase en el artículo sesenta y dos la letra c) de la siguiente manera:

"c) Mantener al animal de compañía en condiciones físicas no adecuadas, y no proporcionarle alimento, alojamiento y abrigo según su especie."

**Artículo 40.-** Incorpórese en el artículo sesenta y tres las letras u), v), w) y x) de la siguiente manera:

"u) Realizar la modificación o mutilación estética en animales de compañía, en aquellos casos en que no se cuente con diagnóstico veterinario que motive técnicamente un procedimiento quirúrgico;

v) La compra y venta de animales domésticos vivos en mercados municipales;

w) La extracción y venta de animales de la vida silvestre; y

x) No atender lo establecido en los planes de manejo ambiental emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto al manejo de la vida silvestre."

**Artículo 41.** Incorpórese en el inciso primero del artículo sesenta y seis la letra d) y adiciónese un inciso final, de la siguiente manera:

"d) La obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales.

El IBA llevará un registro de infractores, el cual podrá ser consultado en sus sistemas electrónicos de información."

**Artículo 42.-** Sustitúyase el Artículo sesenta y ocho de la siguiente manera:

**"Competencia y facultad sancionadora**

**Artículo 68.-** La competencia para la aplicación y sanción de las infracciones reguladas en la presente ley corresponderá a las municipalidades. Los fondos generados por las sanciones deberán destinarse por dichas municipalidades a actividades orientadas a los fines de la misma.

En caso de omisión por parte de las autoridades responsables de tramitar los procedimientos sancionatorios por incumplimiento a las obligaciones de la presente Ley, incurrirán en responsabilidad patrimonial conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos."

**Artículo 43.-** Sustitúyase el Artículo sesenta y nueve de la siguiente manera:

**"Unidad de protección de animales de compañía**

**Artículo 69 -** Cada municipalidad deberá contar con una Unidad de Protección de Animales de Compañía, la cual deberá ser regulada por medio de la ordenanza que se emita para tal efecto. Dentro de sus funciones será la encargada de prevenir, atender y dar seguimiento a los casos de maltrato a través de su delegado contravencional o la persona delegada para tal fin. El IBA podrá dar seguimiento a los procedimientos sancionadores que se inicien por el incumplimiento a las obligaciones de la presente Ley."

**Artículo 44.-** Sustitúyase el Artículo setenta de la siguiente manera:

**"Inicio del procedimiento administrativo sancionador**

**Artículo 70.-** Son sujetos responsables las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas físicas o jurídicas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparán el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de edad, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores regales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores. La responsabilidad solidaria vendrá referida a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

El procedimiento administrativo sancionador iniciará de oficio, por medio de denuncia verbal, escrita o por cualquier medio tecnológico, la cual podrá ser presentada ante la Unidad de Protección de Animales de Compañía de la municipalidad o ante la dependencia que designe el IBA para recibir las denuncias en donde haya ocurrido el hecho."

**Artículo 45** - Sustitúyase el artículo setenta y uno de la siguiente manera:

**"Procedimiento**

**Artículo 71.-** Todos los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados por incumplimiento a la presente Ley serán tramitados conforme a las reglas de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas municipales respectivas.

En los procedimientos administrativos sancionatorios que se instruyan por infracción de lo dispuesto en esta Ley o en sus Reglamentos, ostentarán la condición de parte interesada las asociaciones y entidades de protección animal que hubieran interpuesto la denuncia origen del procedimiento sancionador, o aquellas en cuyos fines estatutarios se recoja como finalidad principal la protección animal y se hayan personado como parte interesada en el procedimiento.

De igual forma, el IBA podrá intervenir como interesado en dichos procedimientos y podrá aportar elementos probatorios para el establecimiento de la verdad material de lo ocurrido. Para este efecto, podrá contratar expertos en las materias de que se trate."

**Artículo 46.-** Sustitúyase el artículo setenta y dos de la siguiente manera:

**"Medidas Cautelares**

**Artículo 72.-** En cualquier momento, el IBA podrá adoptar, previa motivación, como medida cautelar, el rescate temporal de animales, para lo cual se podrán suscribir convenios con fundaciones y asociaciones de protección y bienestar animal legalmente constituidas, con el objetivo de apoyarse en ellas para el resguardo, protección y bienestar de esos animales. En su defecto, se podrá ordenar que los animales afectados sean colocados al cuidado de una persona natural que se designe al efecto.

El IBA también podrá ordenar que el o los animales reciban atención médica veterinaria inmediata y adoptar otras medidas de forma provisional, siempre que se justifique la necesidad improrrogable de las mismas y que asegure el bienestar del animal del que se trate, si observara indicios el maltrato animal, enfermedad, situación de riesgo o carencias significativas en las

instalaciones, incompatibles con criterios racionales de bienestar animal y garantía de sus derechos.

Los gastos en que se incurran por las medidas ordenadas deberán ser pagados por el infractor."

**Artículo 47.-** Sustitúyase el artículo setenta y tres de la siguiente manera:

**"Orden judicial**

**Artículo 73.-** Cuando existiere denuncia o de oficio se conozca que en un inmueble se está cometiendo maltrato, crueldad, abandono o cualquier forma de daño a los animales, y sus propietarios no estuvieren en dichos inmuebles o no dejaren que la Policía Nacional Civil o el Cuerpo de Agentes Municipales de cada localidad cumplieren con lo establecido en esta Ley, el IBA o el delegado contravencional municipal solicitará al Juzgado de Paz de la jurisdicción competente o juzgado de turno, una orden judicial para ingresar a dicho inmueble y darle cumplimiento a lo establecido en esta Ley, para lo cual el Juzgado al que se solicite dicha petición, tendrá un tiempo de veinticuatro horas para emitir dicha orden."

**Artículo 48.-** Sustitúyase el artículo setenta y cuatro de la siguiente manera:

**"Base de datos de las denuncias y de los procedimientos administrativos sancionatorios**

**Artículo 74.-** El IBA en coordinación con las municipalidades, llevará una base de datos consolidada y centralizada, actualizada de forma mensual, de las denuncias y de los procedimientos administrativos sancionatorios tramitados, especificando la forma de inicio, nombre completo de persona señalada como infractora, dirección de la persona infractora, medios de contacto, infracción atribuida, prueba, medidas precautorias y su vigencia, sanción impuesta, y resolución final del caso."

**Disposición transitoria**

**Artículo 49.-** La Junta Directiva del IBA deberá ser conformada de acuerdo con los nominados de las instituciones determinadas en el presente decreto una vez entre en vigencia el mismo. Los miembros de Junta Directiva propietarios y suplentes actuales seguirán en sus funciones hasta no desarrollarse los procesos de selección definidos en la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal.

**Vigencia**

**Artículo 50.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a las ocho horas del día veinte de junio del dos mil veintitrés.

Así leído presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto decreto que ha sido leído, tiene la palabra diputada Norma Lobo.

**DIPUTADA NORMA IDALIA LOBO MARTEL.** Muchas gracias señor presidente, muy buenas noches estimados colegas diputados, diputadas, un saludo muy especial al pueblo salvadoreño, a nuestra querida diáspora y a mi querido departamento de La Libertad.

Con estas reformas que ahora estamos haciendo a la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal de Compañía de Animales Silvestres, estamos dando mejores herramientas legales para el Instituto, el cual se detalla que es el IBA.

Estas reformas conllevan el actuar de este instituto, de tener las herramientas y las bases legales para actuar cuando los animales están haciendo maltratados o cuando hay denuncias de ello.

Quiero decirles que le agradezco a la población salvadoreña, porque desde que implementamos esta Ley de la Protección y el Bienestar Animal, han sido ellos los garantes de estar denunciando, han sido ellos los garantes de estar teniendo en cuenta que ahora nadie puede violar, ni maltratar a los animales de compañía; así también, al presidente Nayib Bukele, porque se ha revisado esta ley y también se está trabajando con el Instituto de Bienestar Animal, y se están viendo los vacíos para la aplicabilidad de la ley, cómo aplicarla ya sea en lo legal o ya sea también en los territorios.

En estas reformas que ahora estamos conllevando, tenemos en cuenta que el actuar de las alcaldías era poco o mínimo y es por ello que ahora, aparte de las alcaldías vamos a tener otras instituciones que van a estar garantizando, que cuando tengamos denuncias de maltrato animal estarán ellas para estar aplicando la ley. Por ejemplo, ahora estará la Policía Nacional civil, que está dentro ya de la ley, también vamos a tener el apoyo del MOP, el apoyo de la DOM, que son instituciones que también van a estar trabajando con el Instituto de Bienestar Animal.

Además de ello, el Instituto tendrá una sede acá en San Salvador pero también estarán a nivel nacional, podrán actuar, ya sea si la denuncia viene de La Unión o si la denuncia también viene de Ahuachapán, así pues estaremos garantizando que todos aquellos que estén violentando, maltratando a los animales de compañía, tengan el castigo que se merecen, porque hemos tenido muchas denuncias que las personas están maltratando o también cuando los animalitos están naciendo, muchos de ellos están dejándolos en lugares baldíos, esto no puede estar ocurriendo y nosotros estamos garantizando ahora, con estas reformas que no tengamos ningún vacío de ley y que el instituto, ahora tenga las herramientas legales para seguir trabajando, ahora ellos están y serán los garantes de que todos los refugios, de que todos los animalistas, que han trabajado por lo largo o por muchos años con el rescate de animales, también le presten y le den una adecuada ambientación a los animalitos que van a tener, no podemos tener cien animalitos cuando el lugar es tan pequeño y no se le va a poder estar garantizando verdad, que ellos estén bien.

Así es que ellos van a estar velando que también, ahora todos los que estén cuidando o que estén también verdad, protegiendo a los animalitos, se les dé la garantía que van a estar siendo cuidados y además de ello, cuando tengamos denuncias del maltrato animal y este sea verdad, de diferente índole, el IBA podrá retirar el animalito y podrá garantizar que ellos mismos lo van a llevar al hospital, para que éste sea atendido y así verdad, poder retornarlo a su dueño o a

la persona que quiera adoptarlo o bien verdad a un refugio para que éste sea atendido.

Así es que el IBA, de ahora en adelante tendrá mejores garantías legales, tendrá ahora con estas reformas, que el presidente Nayib Bukele por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería le están dando, tendrá mejores herramientas legales y tendrán también una autonomía para poder garantizar el bienestar y el cuidado de los animales.

Así es que como diputados de la nueva Asamblea Legislativa, seguiremos trabajando para todo el pueblo salvadoreño, pero también para aquellos que nunca tuvieron verdad, oportunidad o nunca vieron el cuidado, ni también la protección de nuestros animalitos; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

Tiene la palabra el diputado Ricardo Rivas.

**DIPUTADO RICARDO HUMBERTO RIVAS VILLANUEVA.** Gracias señor presidente, buenas noches colegas diputados, un saludo al pueblo salvadoreño que esta noche está en sintonía por diferentes plataformas digitales.

Esta nueva Asamblea Legislativa se ha caracterizado por brindar protección a diversos sectores, a diversos sectores vulnerables, que la anterior Asamblea nunca estuvo pendiente de ellos, con esta reforma a la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, con el propósito de mejorar y ampliar y garantizar el bienestar y la protección y el buen cuidado de los animales de compañía y silvestres del país.

A más de un año de haber creado esta ley, que nuestro presidente Nayib Bukele, siempre preocupado, no solo en la población sino también en los animales de compañía, a más de un año que fue creada, hemos podido ver cómo el pueblo salvadoreño, cómo las personas que antes maltrataban a sus animales, a sus mascotas o lo hacían adrede o lo hacían por diversión o por distracción, como le queramos llamar, hemos visto tantos casos en las redes sociales, que las personas han reportado, lo han dicho donde cómo personas ingratas... vimos un caso, que una persona salía de su casa con un depósito de agua hirviendo, caliente y se la tiraba a un perro, personas así que todo el tiempo habían estado maltratando a sus mascotas, a sus animales, y con esta ley y hoy con esta reforma le venimos a dar más robustez, le venimos a dar las herramientas, los dientes necesarios que este instituto, a más de un año también que fue creado, que es para estar en el cuidado, para estar vigilando a estas mascotas, y así a todos los salvadoreños que amamos y queremos a nuestros animales.

Con esta ley y con estas reformas vamos a educar, porque muchas veces como seres humanos, nos gusta trabajar o nos gusta que nos exijan bajo presión, y con esta ley vamos a procurar poder tener un país mejor, una sociedad mejor, más sana, más justa, más empatía y más justa con nuestra gente.

Con esta reforma, hay varias instituciones que vienen y se suman a este proyecto también, está como el MOP, la DOM, la PNC, que ahora sí van a poder actuar. Representantes del instituto IBA llegaron a

la comisión y exponían varios casos, y uno de ellos, decían ellos, con esto nos están dando una herramienta, porque muchas veces le correspondía a las municipalidades poder actuar, pero muchas veces las municipalidades después de las cinco de la tarde ya no querían actuar, decían que no, que había que esperar hasta el día siguiente, imagínense tantos maltratos que se han visto y ellos ponían varios ejemplos, ahora con esta nueva propuesta, ellos van a poder actuar de oficio, esto es lo importante, poder seguir trabajando como nueva Asamblea Legislativa con el Ejecutivo, para ir puliendo estas leyes y que mejor que el Instituto de Bienestar Animal, que ellos pasan a diario en el territorio y van puliendo esta herramienta, para que ellos puedan hacer más efectivos.

Como diputados de la nueva Asamblea Legislativa, como diputados de la bancada cyan, pueblo salvadoreño vamos a seguir velando en beneficio de ustedes; gracias señor presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Se incorpora el diputado Erick García, se incorpora, perdón, y someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos:** diputada Roxana López en sustitución del diputado Raúl Chamagua, diputado Salvador Alas en sustitución del diputado Héctor Sales, diputado Juan Rodríguez en sustitución del diputado Samuel Martínez; quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.**

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado en el dictamen catorce Favorable de la Comisión Agropecuaria, quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON DOS ABSTENCIONES Y SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO CATORCE FAVORABLE DE LA COMISIÓN AGROPECUARIA.**

Y continuando con el desarrollo de la agenda, romano **VIII. LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA.**

**Pieza 1A.** Solicitud de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se emita pronunciamiento público este veintidós de junio, por conmemorarse el "Día del Maestro".

**Pieza 2A.** Solicitud de la diputada Silvia Ostorga, en el sentido se emita pronunciamiento público este veintidós de junio, por conmemorarse el "Día del Maestro".

Sobre estas dos piezas de correspondencia, en la número uno A, se propuso que se apruebe con dispensas de trámites, y en razón de que ambas solicitudes versan sobre el mismo asunto, se emitirá un solo pronunciamiento público; por lo que le solicito a la diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente uno A.

**DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ.** Buenas noches, con mucho gusto presidente.

**San Salvador, veinte de junio de dos mil veintitrés. Secretarías y Secretarios. Honorable Junta Directiva. Asamblea Legislativa Presentes.**

En nuestra calidad de diputados y haciendo uso de las facultades que nos confiere el ordinal primero del artículo ciento treinta y

tres de la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto, exponemos:

Que el artículo cincuenta y cinco de la Constitución de la República establece que la educación tiene como fin, lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano, función que es encomendada a las maestras y maestros salvadoreños.

Que por Decreto Legislativo número cuarenta y cuatro, de fecha dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y uno, Tomo número ciento veintiocho, del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, se declaró el veintidós de junio de cada año, "Día del Maestro", reconociendo la importancia en la formación de la niñez y juventud salvadoreña y su fundamental aporte para el desarrollo del país, expresándose así su reconocimiento a los maestros y maestras en su día, por su encomiable y abnegada labor de formar de manera integral a los niños, niñas y jóvenes de nuestro país, orientándolos con sus conocimientos en las distintas ramas de las ciencias.

Los maestros salvadoreños cumplen la noble misión de moldear con conocimientos académicos a quienes serán los futuros ciudadanos de nuestro país, siendo ellos los que potencian las capacidades y virtudes de sus estudiantes, orientándolos e inspirándolos, con preocupación, paciencia, presencia y tenacidad, fortaleciendo así nuestra nación.

En virtud de lo anterior y con el objeto de reconocer la enorme y loable labor que desempeñan los maestro y maestras en la enseñanza a la población estudiantil salvadoreña, no solo una función educadora, sino también formadora en valores éticos y morales que construyen un mejor país, encaminando su progreso y desarrollo; pues, de esta profesión depende el nivel educativo de sus ciudadanos, convirtiéndose en sujetos transformadores de la sociedad, que busca el desarrollo humano, intelectual, social y económico de nuestro país.

Es por ello que, como diputados de la nueva Asamblea Legislativa, vemos oportuno mostrar nuestro compromiso con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de El Salvador, a promover los cambios necesarios que garanticen el acceso a la educación en cada rincón del país, todo esto, por medio de las directrices que impulsa nuestro presidente Nayib Bukele, en favor de la niñez y la juventud salvadoreña.

Por lo anterior, en el marco de esta celebración del "Día del Maestro Salvadoreño", este veintidós de junio, nos unimos para saludar y felicitar a todas las maestras y maestros salvadoreños, mostrar la admiración por tan encomiable labor en la formación de

los salvadoreños y salvadoreñas de bien, que sin lugar a duda contribuyen en el desarrollo de El Salvador. Por lo antes expuesto, solicitamos a esta honorable Asamblea Legislativa, que se emita un Pronunciamiento Público, este veintidós de junio de dos mil veintidós, en medios de comunicación y redes sociales institucionales de esta Asamblea Legislativa, en conmemoración del "Día del Maestro Salvadoreño".

Esperando contar con el apoyo de los diputados y diputadas nos suscribimos. Adjuntamos Proyecto de Pronunciamiento.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Procedo a dar lectura al proyecto de pronunciamiento.

#### **PRONUNCIAMIENTO**

#### **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO", EXPRESA:**

- I. Nuestra Constitución de la República establece que la educación tiene como fin lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano, función que es encomendada a las maestras y maestros salvadoreños.
- II. La Asamblea Legislativa rinde homenaje a quienes, a través de su vocación educadora, con esfuerzo y sacrificio, comparten conocimientos a nuestros niños y niñas, adolescentes y jóvenes; reconoce el trabajo desempeñado por todas las maestras y maestros, que se convierten en sujetos transformadores de nuestra sociedad, al cumplir una labor educadora y formadora de valores, que genera el desarrollo humano, intelectual, social y económico de nuestro país; asimismo, agradecemos profundamente por la abnegación, preocupación, paciencia, presencia y tenacidad, con la que instruyen, contribuyendo con ello a construir una sociedad más humana y un mejor país.
- III. Los diputados, con actitud profunda y ferviente, saludan a las maestras y maestros salvadoreños que se dedican a la loable labor de la enseñanza y el saber. Al mismo tiempo, como nueva Asamblea Legislativa nos comprometemos a seguir trabajando en materia de educación, apoyando las reformas generadas por el Gobierno del presidente Nayib Bukele, a través del despacho de la Primera Dama, Gabriela de Bukele.
- IV. Felicítamos a las y los docentes de nuestro país por celebrar, en esta fecha, el "Día del Maestro", manifestando nuestra admiración, e invitándoles a continuar con la noble labor de enseñar, a pensar intensa y críticamente, formando el intelecto y carácter de nuestra niñez y juventud.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Leído presidente.

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída; quienes estén de acuerdo en la dispensa de trámite favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR SE APRUEBAN DISPENSAR LOS TRÁMITES.**

A discusión el fondo de lo solicitado, tiene la palabra el diputado Walter Alemán.

**DIPUTADO WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ.** Gracias presidente, colegas diputados y diputadas, un fraterno saludo a quienes nos sintonizan en cualquier parte del mundo en estos momentos, a nuestra querida diáspora que siempre está pendiente de nuestro trabajo legislativo y a mi querido departamento La Libertad, que orgullosamente representamos desde esta nueva Asamblea Legislativa.

Estamos a unos días de celebrar a los maestros de El Salvador, pero algo muy importante, que nosotros deberíamos de hacer, es celebrarle al maestro todos los días, agradecerles por toda su labor que realiza, en educar, enseñar a nuestros niños, niñas y adolescentes, agradecerle por esa entrega, por el amor, por la paciencia, dedicación.

Fíjense que ahora nuestros maestros llegan a sus escuelas, centros de educación, muy felices, porque ya no tienen que pagar extorsiones, cuántos maestros presenciaron que sus alumnos eran acosados, reclutados y muchas veces asesinados por las pandillas, en gobiernos anteriores jamás dignificaron a nuestros maestros y aquí tuvimos una ministra, que tuvo que venir a rendir cuentas por los sobresueldos que tuvieron, porque jamás le apostaron a la educación de nuestros niños; también tuvimos un personaje que fue ministro y después fue presidente y que jamás se preocupó por el gremio.

Aprovecho para aquellos maestros, que dedicaron su tiempo y que muchos de los que están acá se recuerdan de ellos, yo sé que tuvimos un maestro preferido, maestro que estuvo con esa persona desde que llegó, en mi caso sí recuerdo a mi maestra, niña Sonia Romero, que fue mi maestra hasta séptimo grado, una persona que todavía la recuerdo por todas las enseñanzas, la paciencia y por el amor de enseñar a sus alumnos

Gracias a nuestros educadores por el tiempo que dedica a esta hermosa profesión, en el cual, por su dedicación, por su esfuerzo, tenacidad, para mí y para todos, han sido pieza fundamental en el desarrollo de los niños.

Este gobierno le ha apostado y gracias al acompañamiento de esta nueva Asamblea Legislativa, estamos dignificando a nuestros maestros, los honramos y agradecemos por todo el esfuerzo que hacen, que esos maestros salen desde temprano de sus hogares a enseñar y regresan a casa tarde, y están ahí, siempre dedicados en preparar el material para el siguiente día, gracias a ustedes por la enseñanza, por forjar hombres y mujeres de bien en este país.

Como miembro de la Comisión de Cultura y Educación, nos sentimos agradecidos por todas sus labores que hacen, por las enseñanzas,

gracias por contribuir y ser un pilar fundamental en la educación de los niños y niñas, y adolescentes de nuestro país.

Éste es un pronunciamiento, en el cual lo deberíamos de hacer todos los días, agradecerles así como agradecemos a nuestras madres por preocuparse por nosotros, a esos maestros que juegan un papel fundamental en la educación. Presidente, mi voto está listo para seguir dignificando a nuestros maestros y maestras de El Salvador; gracias.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Flores.

**DIPUTADO JUAN CARLOS FLORES CASTRO.** Muchas gracias señor presidente; buenas noches colegas diputados y diputadas, un saludo a nuestro pueblo salvadoreño, que está pendiente precisamente del trabajo legislativo que se realiza en la plenaria de este día martes.

Presidente como Grupo Parlamentario de GANA, queremos unirnos también, a este pronunciamiento en conmemoración del Día del Maestro, que se celebra este próximo veintidós de junio, queremos manifestarles a todos ustedes, al personal docente que conforma cada centro educativo a nivel nacional, nuestras mayores muestras de estima, de respeto y de consideración, por toda la labor que realizan en beneficio de nuestra niñez, nuestra adolescencia y nuestra juventud, gracias a todos ustedes y al trabajo que día a día desempeñan, ahora El Salvador está forjando presentes y futuras generaciones, que no nos queda menor duda que van a seguir transformando y van a seguir llevando El Salvador, precisamente por el camino del desarrollo que todos nos merecemos, queremos destacar que gracias a las iniciativas también, de nuestro presidente de la República Nayib Bukele y todas las herramientas que viene y que ha proporcionado a toda la comunidad educativa, esto ha venido a dignificar y a fortalecer la labor que el personal docente desempeña, día a día, en todo el territorio nacional.

Como grupo parlamentario de GANA, no nos queda más que agradecerles por la gran labor que ustedes realizan, en beneficio de todas las familias salvadoreñas, decirles que precisamente desde esta Asamblea Legislativa vamos a seguir trabajando para seguir dándole las herramientas y dignificando la labor que ustedes hacen; gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Reinaldo Carballo.

**DIPUTADO REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO.** También quiero aprovechar de enviarles un saludo a todos los maestros, a los más de cuarenta y cinco mil maestros, que tenemos formando a la juventud y niñez de nuestro pueblo.

Lo más importante en el sistema educativo es el maestro, el maestro es amigo, el maestro es consejero, que sustituye a veces a padres ausentes, y es el guía que conduce al camino del éxito a sus alumnos, el maestro es el formador de excelentes, buenos y honrados cristianos salvadoreños, felicito a todos los maestros de El Salvador y pedirles siempre, seguir formando la juventud porque en las manos de ustedes está el futuro de nuestro pueblo, felicidades.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado, quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA VOTOS A FAVOR SE APRUEBA EL FONDO DE LO SOLICITADO.**

Tiene la palabra el diputado Christian Guevara.

**DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN.** Gracias Señor presidente.

Con base a lo establecido en el inciso tercero del artículo sesenta y siete, Reglamento Interior de esta Asamblea, solicitó modificación de agenda para incorporar dos piezas de correspondencia, las cuales contienen: Primera. Nota del presidente de la República devolviendo observado el Decreto Legislativo número seiscientos noventa y siete, mediante el cual se aprobó "Disposiciones Especiales para Reconocer el Sobre esfuerzo que el Personal del Ministerio de Salud Realiza en Atención Ininterrumpida de los Servicios de Salud en la Red de Hospitales Públicos y Establecimientos del Primer Nivel de Atención". Segundo. Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se conceda licencia remunerada el día veintitrés de Junio del corriente año, por la inauguración de los Vigésimo Cuartos Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés.

Por lo que además solicito que estas piezas de correspondencia, se aprueben oportunamente con dispensa de trámite; muchísimas gracias señor presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado, por favor haga llegar a esta presidencia su solicitud.

Quienes estén de acuerdo en la modificación, en la agenda propuesta por el diputado Christian Guevara favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y DOS VOTOS A FAVOR SE APRUEBA MODIFICAR AGENDA.**

Habiendo modificado agenda, le solicito a la diputada Elisa Rosales dar lectura a las Disposiciones Especiales para reconocer el Sobre esfuerzo que el Personal del Ministerio de Salud realiza en la Atención Ininterrumpida de los Servicios de Salud en la Red de Hospitales Públicos y Establecimientos del Primer Nivel de Atención.

**DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ.** Con mucho gusto presidente.

**Señores Secretarios:**

El treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, recibí de parte de esa Asamblea Legislativa el Decreto Legislativo número seiscientos noventa y siete, que contiene las "Disposiciones Especiales para reconocer el Sobre esfuerzo que el Personal del Ministerio de Salud realiza en la atención ininterrumpida de los servicios de salud en la red de hospitales públicos y establecimientos del primer nivel de atención" aprobado en Sesión Plenaria número ciento uno, del treinta de marzo del presente año.

Al respecto y haciendo uso de la facultad que me otorga la Constitución de la República en su artículo ciento treinta y siete,

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

inciso tercero, por su digno medio, devuelvo a esa Honorable Asamblea Legislativa, el citado Decreto Legislativo, con observaciones, en virtud de las razones que expongo a continuación:

**I. ASPECTOS GENERALES DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (ANTECEDENTES)**

El Decreto Legislativo número seiscientos noventa y siete consta de seis considerandos y cinco artículos, relativos al objeto, ámbito de aplicación, retribuciones por jornada nocturna, declaratoria de orden público y vigencia.

Conforme a lo expuesto, es necesario manifestar que el suscrito se encuentra totalmente de acuerdo en la necesidad de reconocer el sobreesfuerzo de todo el personal de salud que realiza turnos para brindar los servicios y atención de manera ininterrumpida a la población que lo necesita, garantizando así el efectivo cumplimiento de las obligaciones definidas por ley para la referida institución, y por tanto, dotar de continuidad a las condiciones mediante las cuales se hará efectiva la entrega de las retribuciones al personal beneficiado adscrito al Ministerio de Salud; sin embargo, advierto que en el Decreto Legislativo no se establecen con claridad los aspectos y condiciones necesarias para la ejecución material del aludido beneficio.

**II. OBSERVACIONES AL DECRETO**

Luego de recibir opinión jurídica del Ministerio de Hacienda y del análisis integral del articulado, se considera que el Decreto Legislativo número seiscientos noventa y siete, requiere la consideración de las siguientes observaciones específicas y propuestas de redacción:

**Observación específica uno:**

**Artículo 1: Objeto**

**"Mecanismo para la entrega de la retribución".**

**Mecanismo para la entrega de la Retribución**

El artículo uno del Decreto Legislativo número seiscientos noventa y siete, señala que las disposiciones tienen por objeto establecer los mecanismos y condiciones mediante las cuales se entregarán las retribuciones objeto del mencionado decreto.

Sin embargo, de la lectura íntegra del Decreto Legislativo, es posible advertir que en su contenido, únicamente establece las condiciones que deben cumplir los sujetos beneficiados del reconocimiento económico; entre estas condiciones se describen de forma taxativa lo referente al tipo de personal al que va dirigido: médicos, paramédicos, estudiantes, entre otros.

Ahora bien, tal determinación, no señala los mecanismos que las autoridades del Ministerio de Salud deberán adoptar para proceder a la entrega material de estos beneficios al personal de salud, tales como su duración en el tiempo, es decir, si será un beneficio temporal o permanente, o a partir de qué fecha se hará efectiva dicha retribución. No obstante, siendo una observación cuyo contenido debe de ser suplido por dicho Órgano de Estado, no se propone redacción alguna en este punto.

**Observación específica dos:**

**Artículo 3. - Retribución por jornada nocturna.****"Especificación presupuestaria para la designación de los fondos"**

El artículo tres establece dos modalidades de beneficios consistentes en:

(a) Retribución mensual adicional por jornada nocturna, equivalente al veinticinco por ciento por cada hora laborada en jornada nocturna, y

(b) Una compensación del treinta por ciento de quince días de salario, para el personal señalado en el literal b) del artículo uno de dicho decreto.

Sobre el particular es necesario señalar que, para otorgar prestaciones adicionales, como las reguladas en el presente decreto, debe de señalarse en éste, la fuente de financiamiento de tal prestación, a fin de que se conozca de forma inequívoca la viabilidad su otorgamiento.

En ese sentido, se advierte que en el presente decreto, si bien se dispone de este beneficio, no se define la fuente de financiamiento del mismo, razón por la cual se sugiere que se incorpore; y al igual que la observación realizada con anterioridad, deberá de ser ese órgano de Estado quien señale dicha fuente, no sugiriéndose redacción alguna en este punto.

Por virtud de lo anterior, de conformidad a la facultad que la Constitución de la República me concede, en su artículo ciento treinta y siete, inciso tercero, observo el Decreto Legislativo número seiscientos noventa y siete, dejando constancia de mis consideraciones sobre el particular a los honorables diputados y diputadas en el presente escrito; por lo que me permito devolverles el cuerpo normativo haciendo uso del control interorgánico que la Constitución me concede frente a la Asamblea Legislativa.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Y consigna la firma de Nayib Armando Bukele Ortez, presidente de la República.

Presidente, con su venia me permito dar lectura al proyecto de decreto.

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE... LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el artículo uno de la Constitución, la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado, lo cual se corresponde con la obligación establecida en el artículo sesenta y cinco de la misma, al plantear la salud como bien público, frente al cual todas las personas están obligadas a conservar y restablecer; asimismo, el artículo sesenta y siete de la Constitución determina que los servicios de salud son esencialmente técnicos.
- II. Que de conformidad con el artículo diez de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, todo paciente tiene derecho a ser atendido de manera oportuna, eficiente y con calidad, por un prestador de servicios de salud cuando lo solicite o requiera y que comprende las acciones

destinadas a la promoción, prevención, curación, rehabilitación de la salud y cuidados paliativos, de acuerdo con las normas existentes.

- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y ocho, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo del mismo año, se emitió el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, que en su artículo ciento cuatro dispone que todo el personal médico y paramédico tiene la obligación de garantizar el servicio continuo durante veinticuatro horas, por medio de la modalidad de turnos rotativos.
- IV. Que durante el año dos mil veintidós, el Ministerio de Salud otorgó al personal médico y paramédico, motoristas de ambulancia, archivo, servicios auxiliares del área hospitalaria, una retribución adicional y temporal, por las jornadas nocturnas, equivalente a un veinticinco por ciento por cada hora laborada en jornada nocturna, además una sola compensación equivalente al treinta por ciento de quince días de salario, para reconocer el sobreesfuerzo que el personal realizó en la atención ininterrumpida de los servicios de salud en el marco de la pandemia por el COVID-19.
- V. Que el Ministerio de Salud combatió exitosamente la pandemia por COVID-19 a través de diversas estrategias en los diferentes niveles de atención, lo cual permitió minimizar el impacto del virus a la población salvadoreña, e hizo notorio la necesidad de otorgar una retribución económica permanente por el sobreesfuerzo de los trabajadores que realizan en los turnos rotativos, así como el personal de las diferentes dependencias que realizan tareas estratégicas fuera de su horario de trabajo, a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones definidas por ley, para la referida institución.
- VI. Que es necesario que dichas disposiciones continúen para todo el personal de salud que realiza turnos en razón a la naturaleza del trabajo que prestan en atención a la población salvadoreña, y vuelve imperante dotar de continuidad los mecanismos y condiciones mediante los cuales se entregarán las retribuciones al personal beneficiado de los treinta y un hospitales nacionales que dependen del Ministerio de Salud, para el personal que hace turnos rotativos, atendiendo directa o indirectamente a los pacientes, según los protocolos de atención establecidos.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de los diputados: José Asunción Urbina Alvarenga, Edwin Antonio Serpas Ibarra y Juan Alberto Rodríguez Escobar.

**DECRETA,** las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECIALES PARA RECONOCER EL SOBREENFUERZO QUE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD REALIZA EN LA ATENCIÓN**

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

**ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA RED DE HOSPITALES PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN****Objeto**

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones especiales tienen por objeto establecer los mecanismos y condiciones mediante los cuales se entregarán las retribuciones objeto del presente decreto, al personal siguiente:

a) Médico y paramédico, inclusive estudiantes de medicina y practicantes, así como aquel personal de apoyo transversal al área de atención hospitalaria, tales como motoristas de ambulancia, de archivo, de servicios auxiliares del área hospitalaria.

b) Del Primer Nivel de Atención y otras dependencias, que realice funciones estratégicas de salud fuera de la jornada laboral ordinaria, programadas previamente mediante resolución fundamentada por el titular del Ministerio de Salud.

**Ámbito de aplicación**

**Artículo 2.-** Las presentes disposiciones serán de aplicabilidad, únicamente en los treinta y un hospitales nacionales que dependen del Ministerio de Salud, para el personal que hace turnos rotativos diurnos y nocturnos, atendiendo directa o indirectamente al paciente, según los protocolos de atención establecidos. Asimismo, se aplicará al personal del primer nivel de atención y de otras dependencias cuando concurra el supuesto del artículo uno literal b) de las presentes disposiciones.

**Retribuciones por jornada nocturna**

**Artículo 3.-** El personal beneficiado recibirá una retribución mensual adicional, por las jornadas nocturnas que realice, equivalente a un veinticinco por ciento por cada hora laborada en jornada nocturna.

Así mismo, el personal detallado en el literal a) del artículo uno de las presentes disposiciones, recibirá una sola compensación equivalente a un treinta por ciento de quince días de salario.

El Ministerio de Salud podrá solicitar al Ministerio de Hacienda la autorización previa de las modificaciones presupuestarias que se estimen convenientes y cumpliendo con la normativa vigente emitida para tales efectos, con el propósito de ubicar los recursos en los objetos específicos correspondientes, a efecto de financiar el gasto de nocturnidades y vacaciones, según los montos y meses en los que se hará efectivo el pago.

El Ministerio de Salud programará en el proyecto de presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal correspondiente, "las asignaciones presupuestarias necesarias para que cada uno de los hospitales nacionales y establecimientos del primer nivel de atención respectivos puedan dar cumplimiento al pago de la retribución", establecida en el presente decreto.

El Ministerio de Hacienda otorgar los fondos "con base al crédito presupuestario votado en el presupuesto especial de los hospitales nacionales y las asignaciones del primer nivel de atención".

**Declaratoria de orden público**

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

**Artículo 4.** Por su naturaleza y la importancia que reviste el reconocimiento de los derechos laborales por el sobreesfuerzo del personal médico y paramédico, así como de aquel personal de apoyo transversal al área de atención hospitalaria y del personal del primer nivel de atención, el presente decreto se declara de orden público.

**Vigencia**

**Artículo 5.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador.

Leído presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.**

A discusión el fondo de lo solicitado, tiene la palabra el diputado José Urbina.

**DIPUTADO JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA.** Muchas gracias presidente; buenas noches población salvadoreña.

Desde el inicio de su mandato, el presidente Nayib Bukele ha honrado su compromiso con el personal de salud, desde el inicio los ha dignificado, primero con el escalafón completo y luego con cambios en las condiciones en que ellos atienden a los pacientes.

Vivimos un momento de cambio en el sistema de salud, pero para llevar adelante estos cambios, también es importante cambiar las condiciones en que el personal de salud ha brindado su atención y cómo se logra esto, cambiando los espacios de descanso, haciéndolos nuevos, modernos, también mejorando las condiciones salariales, se ha hecho reclasificación de plazas, nivelaciones salariales, se ha pagado el escalafón completo, pero también se le está dando al personal de salud, herramientas modernas para poder hacer un mejor trabajo, pero también se está reconociendo el sobreesfuerzo, tal como lo dice este dictamen, es un sobreesfuerzo que aquel personal de salud hace en la red hospitalaria y en el primer nivel de atención, porque la atención no se puede interrumpir en ningún momento.

Éste es un personal que responde al llamado que tiene un alto compromiso con la salud de la población y que está disponible en cualquier momento y que trabaja, incluso, más allá de su jornada laboral ordinaria, por eso, ese es el espíritu de ese decreto, retribuir mensualmente, digamos un estímulo adicional, es un reconocimiento por este trabajo que hacen, por eso es importante decir, que el personal de salud ha venido siendo dignificado en la visión del actual gobierno, para llevar adelante estos importantes cambios.

¿A quienes aplica esta retribución mensual adicional?, a todo el personal de los treinta hospitales del sector público y también a toda la red que trabaja en el primer nivel de atención, es importante decir, que el gobierno del presidente Nayib Bukele, tiene

claramente su compromiso con la transformación del sistema de salud, ¿qué cambios vemos en las observaciones que hizo el presidente?, bueno, se busca que también esta retribución sea de manera permanente, este reconocimiento al sobreesfuerzo que hace el personal de salud, es garantizar este pago de nocturnidades de ese personal que no descansa y que tiene un compromiso claro con la salud de la población. Y nosotros como nueva Asamblea, también apoyamos y tenemos el compromiso de seguir apostándole a un mejor sistema de salud, pero hay que cuidar a quienes nos cuidan, al personal sanitario que no duda en responder al llamado y en trabajar en beneficio de nuestros pacientes. Y por eso, nosotros también como nueva Asamblea, les vamos a acompañar en esta decisión, de reconocerles ese gran sobreesfuerzo que hacen fuera de su horario laboral para poder asegurar una digna atención a los pacientes; muchísimas gracias señor presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado en la pieza tres A; quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON UNA ABSTENCIÓN Y SESENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO EN LA PIEZA TRES A.**

**Pieza 4A.** Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se aprueben Disposiciones Especiales para los empleados de las instituciones de la administración pública, municipal, instituciones oficiales autónomas, centros de educación y los centros de educación superior públicos y privados y sector laboral privado en el marco de los Vigésimo Cuartos Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés.

En esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

**DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ.** Con mucho gusto presidente, procedo a dar lectura a la iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se aprueben Disposiciones Especiales para los empleados de las instituciones de la administración pública, municipal, instituciones oficiales autónomas, centros de educación y los centros de educación superior públicos y privados y sector laboral privado en el marco de los Vigésimo Cuartos Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023.

**San Salvador veinte de junio de dos mil veintitrés. Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa, Presentes.**

Las diputadas y diputados, abajo firmantes, del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas, en uso de las facultades que nos confiere el artículo ciento treinta y tres, ordinal uno de la Constitución de la República y artículo diecisiete, numeral tres del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, a ustedes, exponemos:

Que la Constitución en su artículo uno, inciso tercero establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, la salud, la educación y la cultura; por tanto, la

actividad deportiva es un factor de vital importancia que contribuye a su cumplimiento.

Que El Salvador está preparado para realizar este próximo viernes, veintitrés de junio, la ceremonia de inauguración de los Vigésimo Cuartos Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés, siendo un evento deportivo de nivel regional; los cuales nacieron gracias a la iniciativa de la Sociedad Olímpica Mexicana, que tras la actuación de México en los Juegos Olímpicos de París mil novecientos veinticuatro, decidió organizar un evento polideportivo entre países centroamericanos para que el deporte de estas naciones aumentara su nivel competitivo.

Que es uno de los eventos más esperados por los salvadoreños, puesto que la competición reunirá a más de cinco mil atletas provenientes de treinta y un países, y promoverá la integración y el espíritu deportivo en la región, posicionando a nuestro país, en una plataforma de capacidad de organización y liderazgo centroamericano para el fomento de la unidad y el desarrollo a través del deporte.

Que debido a la realización de ese magno evento, es importante garantizar el pleno desarrollo de dicha actividad, siendo necesario llevar a cabo todas las acciones que permitan que la ceremonia de inauguración se ejecute de manera exitosa, así como la totalidad de las actividades deportivas; por lo que se debe tomar en cuenta las dificultades que se podrían generar por el traslado simultáneo de los atletas que participarán en las diferentes disciplinas, así como de las familias salvadoreñas que asistirán.

Por las razones antes expuestas, solicitamos que se tomen en cuenta las valoraciones establecidas en el presente decreto, así como, las directrices tomadas en las fechas correspondientes para la realización de los Vigésimo Cuartos Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés.

Se anexa el respectivo proyecto de decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

Presidente, con su venia me permito dar lectura al proyecto de decreto.

**DECRETO NÚMERO... LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución en su artículo uno, inciso tercero establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, la salud, la educación y la cultura; por tanto, la actividad deportiva es un factor de vital importancia que contribuye a su cumplimiento.
- II. Que El Salvador está preparado para realizar este próximo viernes veintitrés de junio la ceremonia de inauguración de los Vigésimo Cuartos Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés, siendo un evento deportivo de nivel regional.
- III. Que es uno de los eventos más esperados por los salvadoreños, puesto que la competición reunirá a más de cinco mil atletas provenientes de treinta un países, y promoverá la integración y el espíritu deportivo en la región, posicionando a nuestro

país, en una plataforma de capacidad de organización y liderazgo centroamericano para el fomento de la unidad y el desarrollo a través del deporte.

- IV.** Que debido a la realización de ese magno evento, es importante garantizar el pleno desarrollo de dicha actividad, siendo necesario llevar a cabo todas las acciones que permitan que la ceremonia de inauguración se ejecute de manera exitosa, así como la totalidad de las actividades deportivas; por lo que se debe tomar en cuenta que las dificultades que se podrían generar por el traslado simultáneo de los atletas que participarán en las diferentes disciplinas, así como de las familias salvadoreñas que asistirán.
- V.** Que en consecuencia, por las razones antes expuestas, solicitamos que se tomen en cuenta las valoraciones establecidas en el presente decreto, así como las directrices tomadas en las fechas correspondientes para la realización de los Vigésimo Cuartos Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador veintitrés.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados...

**DECRETA,** las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS EMPLEADOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MUNICIPAL, INSTITUCIONES OFICIALES AUTÓNOMAS, CENTROS DE EDUCACIÓN Y LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR PÚBLICOS Y PRIVADOS Y SECTOR LABORAL PRIVADO EN EL MARCO DE LOS VIGÉSIMO CUARTOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, SAN SALVADOR DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Artículo 1.** Para el día viernes, veintitrés de junio del presente año, los empleados y trabajadores de las instituciones de la Administración Pública y Municipal, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Asamblea Legislativa, instituciones oficiales autónomas, del Área Metropolitana de San Salvador, deberán dar por finalizada sus labores y retirarse de su jornada laboral a las catorce horas.

**Artículo 2.** Para el día jueves, seis de julio del presente año, los empleados y trabajadores de las instituciones de la Administración Pública y Municipal, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Asamblea Legislativa, instituciones oficiales autónomas, del Área Metropolitana de San Salvador, deberán realizar sus labores, bajo la aplicación de la modalidad del teletrabajo.

Para el caso de las universidades públicas y privadas del Área Metropolitana de San Salvador, se declara asueto remunerado.

**Artículo 3.** Para el día viernes siete de julio del presente año, los empleados y trabajadores de las instituciones de la Administración Pública y Municipal, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, instituciones oficiales autónomas, asimismo personal docente y estudiantes de centros educativos de educación superior públicos y privados, gozarán de licencia remunerada por motivo de asueto nacional. Así mismo, el personal docente y estudiantes de

centros educativos públicos y privados y de educación superior públicos y privados, gozaran de asueto remunerado.

La disposición contenida en el inciso anterior se aplicará a todos los trabajadores del sector privado y gozarán de la licencia remunerada antes mencionada.

Se exceptúan de esta disposición a los empleados del Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y Extranjería e Instituto de Medicina Legal que los titulares de dichas instituciones consideren necesarios en razón de la prestación de los servicios esenciales que prestan a la población; asimismo, aquellos empleados del Ministerio de Hacienda que a discreción del titular de dicha cartera de Estado sea necesaria su presencia para atender el cumplimiento de obligaciones fiscales.

**Artículo 4.** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Así leído presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

A consideración del Pleno, la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída; quienes estén de acuerdo, favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN CON SESENTA Y DOS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.**

A discusión el fondo de lo solicitado, tiene la palabra el diputado Dennis Salinas.

**DIPUTADO DENNIS FERNANDO SALINAS BERMÚDEZ.** Muchas gracias presidente; tengan todos muy buenas noches, amigos de la diáspora que siempre están pendientes de esta Sesión Plenaria, compañeros diputados que están acá presentes.

Estamos listos para el Vigésimo Cuarto Juego Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés, como salvadoreños nos sentimos orgullosos de todo lo que va acontecer de este magno evento hablando deportivamente, ahora vamos a hacer ojo de medios internacionales, de lo que se va a hacer acá en El Salvador como país representando al deporte y a todos aquellos deportistas de alto nivel.

Como salvadoreños estamos preparados, como Gobierno del presidente Nayib Bukele y el presidente Ad Honorem del INDES, está preparado para presentar los mejores Juegos Centroamericanos y del Caribe, estamos listos, nosotros como diputados también estamos preparados y por eso este decreto, que ahora va a entrar en vigencia, con lo que antes se leyó, que quiero dar a entender un par de cosas para explicarle a la población, cómo vamos a estar en estos días, de estos juegos y de este magno evento, que se va a realizar en nuestro país y más en el departamento de San Salvador.

Para este viernes veintitrés de junio, que es el día de la inauguración, se va a dar, vamos a salir todos los empleados públicos a partir de las dos de la tarde, todo esto para garantizar que la inauguración de estos juegos sea un éxito, acordémonos que vamos a estar en el ojo deportivo de toda la prensa internacional deportiva

y eso quiere decir, que nosotros como salvadoreños tenemos que estar listos a todo lo que se va a dar en esta inauguración de estos juegos.

De igual forma, el jueves seis de julio, el trabajo de todos los empleados públicos en el área de San Salvador, van a trabajar desde casa, para que también estos juegos por el cierre de calles y por todo lo que va a acontecer, por todos los atletas deportivos de alto nivel que van a estar trabajando y van a estar en sus competiciones, se va a decretar también este asueto y el trabajo desde casa este jueves seis de julio, igual los estudiantes también es un asueto para ellos.

En el mismo sentido, el viernes siete de julio es un asueto nacional para empresa privada y pública, eso quiere decir, que ahora vamos a estar pendientes todos de lo que va a acontecer también, en estos Juegos Centroamericanos y del Caribe, de todo lo que se va a realizar.

Estamos listos para estos juegos, nosotros como funcionarios estamos listos a apoyar en todo lo que se puede desde esta Asamblea Legislativa, también estamos listos para ayudarle a todos esos atletas y más aquellos salvadoreños que están trabajando, esos atletas que han trabajado por meses, por años y han esperado esta competencia, nosotros vamos a estar junto con ellos y a ponernos la camisa azul y blanco para representar a El Salvador a nivel internacional; presidente estamos listos para votar este decreto.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputado.

Tiene la palabra la diputada Suecy Callejas.

**DIPUTADA SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA.** Muchas gracias presidente, buenas noches colegas, buenas noches pueblo salvadoreño que se encuentra viendo estas plenarias, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

Para efectos de grabación, presidente, solamente quisiera iniciar diciendo que el nombre de la pieza, en este momento que estamos estudiando, son las "Disposiciones Especiales para los Empleados de las Instituciones de la Administración Pública Municipal Instituciones Oficiales Autónomas, Centros de Educación y los Centros de Educación Superior Públicos y Privados y Sector Laboral Privado en el Marco de los Vigésimo Cuartos Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés"; sé que andan circulando en redes sociales en este momento, otro nombre pero éste es el correcto.

Seguido con la información que mi colega Dennis Salinas ya comentó, quiero aclarar que son tres momentos distintos para tres fechas diferentes, varias de las calles principales de El Salvador se verán de San Salvador sobre todo se verán cerradas, debido a los eventos deportivos que se estarán desarrollando en nuestra ciudad, durante aproximadamente dieciocho días que van a durar los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

En la primera parte será en la inauguración, este viernes veintitrés de junio, por lo cual, en el artículo uno de esta pieza que estamos estudiando en este momento, se solicita que se deje salir a todos los empleados de la administración pública, también municipal, se incluyen, por supuesto, los tres poderes del Estado y

demás instituciones públicas del país que puedan salir a las catorce horas, esto va a generar que se descongestione mucho más temprano, para ese día el tráfico vehicular, por lo menos vamos a bajar la presión que pueda haber en las diferentes arterias de San Salvador sobre todo, y esto aplica para el área metropolitana de San Salvador, toda el área metropolitana de San Salvador; en el artículo dos, tenemos una disposición que se aplicará el jueves seis de julio y lo estamos haciendo el día de ahora, para que haya tiempo de planificar, en donde siempre se aplica para el área metropolitana de San Salvador, para todas las instituciones de la administración pública de los tres poderes del Estado, Ministerio Público y todos los empleados públicos del área metropolitana de San Salvador, en donde deberán realizar sus labores vía teletrabajo, pero para el caso de las universidades tanto públicas como privadas, se reconoce un asueto para el día jueves seis de julio; para el día viernes, siete de julio, que debido a todos los eventos deportivos que se estarán realizando en las diferentes arterias principales de varios lugares de San Salvador, pero también afectará otros espacios como Zacatecoluca, la Costa del Sol y otras arterias importantes para descongestionar el tráfico y no causar mayores problemas a la población salvadoreña; sin embargo, ésta es una fiesta deportiva, la que estamos celebrando todos, se pide que se pueda aprobar un asunto remunerado, tanto para el sector público como para el sector privado, incluyendo, por supuesto, todo el sector educativo, tanto público como privado, también para el sector de educación superior, por supuesto, hay algunas excepciones, porque hay servicios que no se pueden dejar de dar y esto también está previsto dentro del decreto. ¿Qué queremos?, queremos afectar lo menos posible a la población salvadoreña, generar el mínimo de molestias necesarias.

Pero también reconocer que nuestro país está siendo sede de importantes eventos deportivos, también tendremos Miss Universo al final del año, hemos tenido diversos conciertos últimamente, eventos culturales artísticos, que son de alto impacto para nuestro país y, por supuesto, el punto es seguir celebrando, pero celebrar con tranquilidad, con las menores molestias posibles y que la familia salvadoreña esté cómoda en sus hogares; muchas gracias presidente.

**DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA.** Gracias diputada.

También haciendo uso de la palabra y queriendo aclarar, de hecho, estaba viendo unas publicaciones, como siempre de La Prensa Gráfica, queriendo confundir y engañar a la gente y decirlo claramente, lo estaba viendo en redes sociales, creo que ya fue explicado por, de hecho cuando se leyó la pieza, que la leyó la diputada Elisa Rosales, también el diputado Dennis Salinas lo dijo muy claro y la diputada también Suecy Callejas, lo reconfirmó y yo lo voy a leer textualmente, porque nuestros queridos amigos de la prensa, ellos siempre entienden lo que ellos quieren entender.

Aquí dice "Disposiciones Especiales para los Empleados de las Instituciones de la Administración Pública Municipal, Instituciones Oficiales Autónomas, Centros de Educación y los Centros de Educación Superior Públicos y Privados y Sector Laboral Privado en el marco de

los Vigésimo Cuarto Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés”, esto es lo que tenemos en discusión ahorita, que en algún momento, posteriormente al finalizar esta discusión, es lo que vamos a aprobar y con más detalle, que es lo que vamos a probar.

En el artículo uno dice: Para el día viernes veintitrés de junio, o sea, para este viernes del presente año, que va a ser la inauguración de los juegos, me imagino que eso sí lo saben; los empleados y trabajadores de las instituciones de la Administración Pública y Municipal, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Asamblea Legislativa, instituciones oficiales autónomas, del Área Metropolitana de San Salvador, del Área Metropolitana de San Salvador, repito, deberán dar por finalizada sus labores y retirarse de su jornada laboral a las catorce horas, ¿cuáles son las catorce horas?, las dos de la tarde.

Artículo dos: Para el día, jueves, seis de julio del presente año, jueves, seis, o sea, dentro de dieciséis días, los empleados y trabajadores de las instituciones de la Administración Pública y Municipal, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Asamblea Legislativa, Instituciones Oficiales Autónomas, del área metropolitana de San Salvador, insisto y repito, del área metropolitana de San Salvador, deberán realizar sus labores bajo la aplicación de la modalidad de teletrabajo.

Para el caso de las universidades públicas y privadas del área metropolitana de San Salvador, se declara asueto remunerado, para las universidades públicas y privadas, y los colegios, no, no, aquí no dice colegio, dice universidades públicas y privadas del área metropolitana de San Salvador, se declara asueto remunerado.

Artículo tres: Para el día viernes siete de julio del presente año, viernes siete de julio, o sea dentro de diecisiete días, los empleados y trabajadores de las instituciones de la Administración Pública y Municipal, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Instituciones Oficiales Autónomas. Así mismo, personal docente y estudiantes de centros educativos de educación superior públicos y privados, gozarán de licencia remunerada por motivo de asueto nacional; asimismo, el personal docente y estudiantes de centros educativos públicos y privados, y de educación superior públicos y privados, gozarán de asueto remunerado, esto por las razones que mi colega anteriormente lo explicó.

¿Cómo se van a desarrollar las competencias en ese día?, vamos a tener unos juegos, una competición pues de alto nivel, donde vienen deportistas de alto nivel de toda nuestra región, entonces, por lo cual, se imaginará el pueblo salvadoreño, obviamente lo sabemos, el tipo de competencias que van a existir y los requerimientos que van a tener, entonces por eso es que se han tomado estas disposiciones, que como lo decía la diputada, también está dividido en tres partes, que son las los tres artículos que yo acabo de leer, prácticamente de manera literal.

Termino por sí a nuestros amigos les queda alguna duda, la disposición contenida en el inciso anterior, se aplicará a todos los

trabajadores del sector privado y gozarán de la licencia remunerada antes mencionada, quiere decir que esto último solo aplica en el artículo tres, o sea, para el día viernes, siete de julio.

Se exceptúan, porque de repente va a salir La Prensa Gráfica, van a decir de que le dimos asueto a los del Ministerio de salud, a los de la Fuerza Armada, a los policías y que ¿cómo van hacer los policías porque nosotros hemos dado asueto?, no, no les hemos dado asueto, amigos, queridos amigos, aquí dice, se exceptúan de esta disposición a los empleados del Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y Extranjería e Instituto de Medicina Legal que los titulares de dichas instituciones consideren necesarios, en razón de la prestación de los servicios esenciales que prestan a la población; asimismo, aquellos empleados del Ministerio de Hacienda -que a discreción del titular de dicha cartera de Estado-, -sea necesaria su presencia- para atender el cumplimiento de obligaciones fiscales.

El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Ya si no les queda claro, es porque ya les hace falta cinco para el peso, pero aquí lo hemos leído de manera clara, creo que el pueblo salvadoreño lo tiene también claro y eso es lo que nosotros estamos discutiendo ahorita, parte del proceso de ley que nosotros hemos tenido, por medio de una dispensa de trámites que, que también el pleno, o sea, la mayoría de diputados aprobó y es el desarrollo que hemos tenido, posteriormente a esta discusión lo vamos a someter a aprobación y será la mayoría de diputados los que aprueben lo que nosotros estamos discutiendo, y en mi caso, lo que yo les he, textualmente les he leído es esto, es todo, por sí les quedaba alguna duda a nuestros amigos.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a consideración del Pleno, el fondo de lo solicitado en la pieza cuatro A, quienes estén de acuerdo favor votar.

**SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA INICIATIVA DE DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVAS IDEAS, EN EL SENTIDO SE APRUEBEN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS EMPLEADOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, INSTITUCIONES OFICIALES AUTÓNOMAS, CENTROS DE EDUCACIÓN, Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS Y PRIVADOS Y SECTOR LABORAL PRIVADO, EN EL MARCO DE LOS VIGÉSIMOS CUARTOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, SAN SALVADOR DOS MIL VEINTITRÉS, QUE CONTIENE LA PIEZA CUATRO A.**

**Pieza 5A.** Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés, para incorporar la cantidad de cuatro millones treinta y ocho mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América al Instituto Salvadoreño del Café; fondos que servirán para el funcionamiento de la citada entidad, en el presente ejercicio fiscal.

Pasa a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

**Pieza 6A.** Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés, para transferir recursos entre los Ramos de Hacienda y de Salud, por la cantidad de doce millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, a efecto que el Ramo de Salud, pueda disponer de tales recursos para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

Pasa a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

**Pieza 7A.** Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés, para reorientar recursos entre diversas instituciones por la cantidad treinta y siete millones quinientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, recursos que servirán para el cumplimiento de los Planes de Gobierno que requieren cobertura presupuestaria.

Pasa la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

**Pieza 8A.** Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés, para transferir recursos entre asignaciones presupuestarias de los Ramos de Hacienda y de Gobernación y Desarrollo Territorial por el monto de diez millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, a efecto que el Cuerpo de Bomberos de El Salvador pueda disponer del crédito presupuestario correspondiente para su funcionamiento institucional.

**Pieza 9A.** Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía, en el sentido se reforme la Ley de Emisión de Activos Digitales, con el objeto de facilitar la aplicación de las reglas relativas a las ofertas públicas y privadas de activos digitales regulados en la presente ley.

Pasa a la Comisión de Economía.

La pieza ocho A, pasa a la comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

**Pieza 10A.** Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veintitrés, para transferir recursos entre instituciones por el monto de veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, a efecto que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública pueda financiar el servicio de alimentación de privados de libertad, debido a que el gasto en este rubro se ha incrementado como efecto de la aplicación del Régimen de Excepción.

Pasa a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

Continuando con el desarrollo de la agenda, romano **IX.**

## **CONVOCATORIAS.**

### **MIÉRCOLES 21.**

A las 10:00 horas Comisión de Salud

A las 11:30 horas Comisión la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.

A las 14:30 horas Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad.

Acta N.º 111 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de junio de 2023

A las 14:30 horas Comisión de Cultura y Educación.

**JUEVES 22.**

A las 9:30 horas Comisión de Economía.

A las 14:00 horas Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Para el **VIERNES 23.**

A las 10:00 horas Comisión de Asuntos Municipales.

**LUNES 26.**

A las 10:00 horas Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

A las 11:00 horas Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

A las 13:30 horas Comisión Agropecuaria.

A las 14:00 horas Junta Directiva.

A las 16:00 horas Comisión Política.

Y para el **MARTES 27.**

A las 9:30 horas Sesión Plenaria Ordinaria.

Y habiendo agotado todos los puntos en la agenda, no me queda más que agradecerles, colegas diputados, amigos de la prensa, pueblo salvadoreño, amigos de la diáspora, que siempre están pendientes del trabajo de esta Asamblea Legislativa, gracias por todo, que Dios bendiga siempre a nuestro país, y damos por finalizada esta Sesión Plenaria, buenas noches.

**SE CERRÓ LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA  
A LAS VEINTIDÓS HORAS CON QUINCE MINUTOS.**